



Diario de los Debates



<http://www.congreso.gob.pe>

E-mail: departamentodiariode debates@congreso.gob.pe

—Es transcripción de la versión en audio digital.

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2024

**13.^a SESIÓN
(matinal)**

MIÉRCOLES, 30 DE ABRIL DE 2025

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA,

SEÑORA CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS

Y

DEL SEÑOR EDUARDO SALHUANA CAVIDES

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.—

—A las 10 horas y 10 minutos, bajo la Presidencia del señor Alejandro Enrique Cavero Alva, el relator enuncia el nombre del héroe nacional **Miguel Grau Seminario**¹, luego de lo cual proceden a registrar su asistencia, mediante el sistema digital, los señores congresistas

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Buenos días, señores congresistas.

Se va a computar el cuórum para dar inicio a la presente sesión.

Señor relator.

¹ Por Resolución Legislativa 23680 (13 de octubre de 1983), se dispone permanentemente una curul, en el hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del diputado MIGUEL GRAU SEMINARIO. Se comenzará a pasar lista enunciando el nombre del héroe de la patria, “Miguel Grau Seminario”, tras lo cual la Representación Nacional responderá “¡presente!”

El RELATOR pasa lista:

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia mediante el sistema digital.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

—Asume la Presidencia la señora Carmen Patricia Juárez Gallegos

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Han registrado su asistencia 90 señores congresistas. Más la asistencia de los señores congresistas Montoya Manrique, Alva Rojas, Zeta Chunga, Revilla Villanueva, Taipe Coronado, Ramírez García y Portalatino Ávalos.

El quorum para la presente sesión es de 62 señores congresistas, con el quorum reglamentario se inicia la Sesión del Pleno del Congreso de la República.

SUMILLA

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Primer tema señor relator.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Defensa del Consumidor, recaído en los Proyectos de Ley 6317, 6325, 7075, 8239, 9011 y 9071, la insistencia en la Autógrafa observada por la señora presidenta de la República. Se propone modificar la Ley 28587, Ley complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en materia de servicios financieros y la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor a fin de incorporar el procedimiento de regularización y corrección de información de los consumidores en las centrales de riesgo.

La Junta de Portavoces en sesión del 28 de abril de 2025, acordó la ampliación de Agenda.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Defensa del Consumidor, que propone la insistencia respecto de las observaciones formuladas por la presidenta de la República a la autógrafa de ley que modifica la Ley 28587, Ley complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en materia de servicios financieros y la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor a fin de incorporar el procedimiento de regularización y corrección de información de los consumidores en las centrales de riesgo.

Tiene la palabra el congresista García Correa, presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor, hasta por diez minutos.

El señor GARCÍA CORREA (APP).— Muchas gracias, señora presidenta.

Dictamen de insistencia del Proyecto de Ley 6317, 6325, 7075, 8239, 9011 y 9071, que incorpora el procedimiento y regularización y corrección de información de los consumidores en las centrales de riesgo.

Señora presidenta, la autógrafa crea un procedimiento para la regularización de la información crediticia del consumidor en las centrales de riesgo.

La presidenta de la república señala como observación general que la norma no habría cumplido con establecer su necesidad, ni tendría justificación, ni se habrían analizado los impactos de la misma.

Consideramos que las estadísticas no mienten y el propio Indecopi ha publicado que las denuncias por operaciones no reconocidas y no consentidas por parte de consumidores víctimas de inescrupulosos que utilizan sus líneas de crédito para realizar transacciones, generando deudas a los titulares o usuarios por operaciones no realizadas, por ello sigue en aumento.

Asimismo, se estarían presentando casos de deudores morosos que pagan sus deudas y siguen apareciendo en las centrales de riesgo, los mismos que se ven perjudicados para acceder a nuevos créditos financieros; es decir, la actualización del registro no está dándose oportunamente, lo cual sigue perjudicando a los consumidores en una realidad en la que el problema existe.

Los consumos no reconocidos en las entidades bancarias y financieras siguen siendo un problema pendiente por resolver, tan es así que es la constante preocupación del Indecopi educar a los consumidores en cómo proceder ante esta situación.

La Presidencia de la República señala en su observación que resulta innecesaria la inclusión específica como método abusivo de cobranza, el exigir el pago de una deuda inexistente o ya cancelada. Se ha revaluado este extremo de la autógrafa.

La otra observación cuestiona que el derecho a acceder a una constancia de regularización del pago de la deuda ya se encontraría previsto en el artículo 43° del Código, por lo que sería innecesario.

El artículo 43° del Código consigna la existencia de una constancia de cancelación de créditos, que es emitida de manera gratuita cuando se cancela íntegramente su obligación. Sin embargo, la autógrafa en el nuevo artículo 13 de la ley 28587 señala que se emite una constancia de regularización de deuda.

Esta constancia se emite a solicitud del consumidor cuando haya estado constituido en mora y regulariza su situación pagando la deuda pendiente y quedando al día en sus obligaciones. Son dos situaciones diferentes.

Si un consumidor se atrasó en el pago de dos cuotas de su crédito vehicular y regulariza su deuda, poniéndose al día, podrá recurrir al artículo 43° del código. Pero en el caso de que el consumidor pague íntegramente su crédito vehicular, puede solicitar a una entidad del sistema financiero que le emita una constancia de cancelación de créditos. Para ello, podrá recurrir al artículo 13 de la Ley Complementaria de la Ley de Protección al Consumidor.

En este sentido, insistimos en la incorporación del artículo 13.1 en la Ley 28587.

Se cuestiona la terminología a emplear. Solicitan que se haga referencia a la palabra reclamo en vez de denuncia. Se procede a cambiar el término y adecuar la gramática del texto de la autógrafa en dicho extremo; sin embargo, eso no varía el procedimiento.

El Poder Ejecutivo cuestiona que no sería necesario que la SBS notifique a las entidades del sistema financiero debido a que la Central de Riesgo de la SBS está interconectada con las entidades del sistema financiero.

Se considera que se debe desestimar el argumento del Poder Ejecutivo, pues no ha realizado una interpretación adecuada del alcance de los artículos 14.1 y 14.2.

En el artículo 14.1. Se menciona que cuando, tras un reclamo de un consumidor por consumos no reconocidos, la entidad del sistema financiero compruebe la procedencia de dicha denuncia, le debe informar a la persona y a la SBS para que la información sea corregida en la central de riesgos en el siguiente reporte.

Por su parte, el artículo 14.2 establece un procedimiento intermedio a cargo de la SBS en tanto se corrige la información en la Central de Riesgos.

Al no estar registrada dentro de la Central de Riesgos, no sería posible que las entidades del sistema financiero puedan tener acceso a dicha información en la línea como menciona el Poder Ejecutivo. Si no, necesariamente la SBS tendría que informar de dicha corrección a las entidades del sistema financiero, a las centrales privadas de información de riesgos (Cepirs).

Como resultado del proceso de reconsideración, al haberse realizado, rechazado la mayoría de las observaciones y al mismo tiempo manteniéndose el texto originario de las otras disposiciones o artículos del texto originario de la autógrafa, la comisión aprobó por unanimidad la insistencia, señora Presidente, el dictamen de insistencia garantiza la seguridad jurídica económica de los consumidores en materia de servicios financieros, respetando la estabilidad del sistema bancario y financiero. Con esta ley reducimos el plazo para la actualización constante de los reportes de morosidad que se publican en las centrales privadas de riesgo y mejorar la información que brinda la SBS, lo cual es muy positivo y favorable para los consumidores.

Por ello, pido a la Representación Nacional votar a favor del dictamen de insistencia, pues dará solución a la problemática de millones de consumidores que, por la falta de actualización de la información en las centrales de riesgo, se ven perjudicados económica y moralmente.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muchas gracias congresista García, presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor.

Como el dictamen ha sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendrá un máximo de dos minutos para que exponga su posición en la aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso B del artículo 55 del Reglamento.

En debate.

No habiendo pedidos de palabra, tiene la palabra el congresista García Correa, presidente de la Comisión de Defensa del consumidor.

El señor GARCÍA CORREA (APP).— Presidenta, que se someta al voto.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muy bien.

Vamos a votar la insistencia, requiriéndose para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política y el 79 del Reglamento del Congreso.

Sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Han registrado asistencia 93 congresistas, más la asistencia de los señores congresistas Zeta Chunga, Ramírez García, Revilla Villanueva, Taipe Coronado y Alva Rojas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 81 votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones, la insistencia de la autógrafa de ley observada por la presidenta de la República, que modifica la Ley 28587, Ley complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en materia de servicios financieros; y la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, a fin de incorporar el procedimiento de regularización y corrección de información de los consumidores en las centrales de riesgo.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Han votado a favor 81 congresistas, cero en contra, dos abstenciones.

Más: a favor, congresistas Julón Irigoín, Burgos Oliveros, Ramírez García, Taipe Coronado, Zeta Chunga, Alva Rojas, Picón Quedo, Revilla Villanueva y Moyano Delgado.

Ha sido aprobada la insistencia de la autógrafa de ley observada por la presidenta de la República, que modifica la Ley 28587, Ley complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en materia de servicios financieros; y la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, a fin de incorporar el procedimiento de regularización y corrección de información de los consumidores en las centrales de riesgo.

La aprobación de insistencia no requiere segunda votación.

—El texto aprobado de la insistencia es el siguiente:

(COPIAR EL TEXTO APROBADO DEL ACTA)

SUMILLA

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Vamos a dar lectura a una moción de saludo, señor Relator.

El RELATOR da lectura:

Moción de Saludo

Del congresista Morante Figari.

El Congreso de la República;

Acuerda:

Expresar el saludo y felicitación del Congreso de la República a la ciudad de Nauta, en el departamento de Loreto, con ocasión de conmemorarse su 195 aniversario de fundación el día 30 de abril de 2025, resaltando su valioso legado histórico, cultural y ambiental.

Del mismo, hacer extensivo dicho saludo al alcalde de la municipalidad de la provincia de Loreto-Nauta, a las demás autoridades de la provincia, a la población en general y a los hermanos originarios que habitan en este territorio amazónico.

SUMILLA

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Vamos Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Transportes, recaído en el Proyecto de Ley 5562, autógrafa observada por la señora presidenta de la República, se propone modificar la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, con el fin de fortalecer los derechos de los usuarios de transporte aéreo de pasajeros.

La Junta de Portavoces, en sesión del 28 de abril de 2025, acordó la ampliación de agenda.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Transportes, que propone la insistencia respecto de las observaciones formuladas por la presidenta de la República a la autógrafa de ley que modifica la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, con el fin de fortalecer los derechos de los usuarios de transporte aéreo de pasajeros.

Tiene la palabra la congresista Portero López, presidenta de la Comisión de Transportes, hasta por diez minutos.

La señora PORTERO LÓPEZ (AP).— Buenos días, señora presidenta, y a toda la representación nacional.

Señora presidenta, ingresó para estudio y dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones la observación formulada por la presidenta de la República a la autógrafa de ley que aprobó la Ley que modifica la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, con el fin de fortalecer los derechos de los usuarios de transporte aéreo de pasajeros.

Mediante decreto de Oficialía Mayor, de fecha 16 de diciembre de 2024, se remitió para estudio la propuesta que originalmente fue aprobada con dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5562/2022-CR, el mismo que se aprobó en el Pleno del Congreso de la República el 7 de noviembre del 2024, y se exoneró de la segunda votación en la misma fecha.

Las observaciones recaen en que el Poder Ejecutivo señala que, la modificación del artículo 101 que adiciona los numerales 101.4 y 101.5 en la Ley 27261 Ley de Aeronáutica Civil del Perú, señala que esta materia ya se encuentra regulada en la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, en el numeral 66.7 del artículo 66.

Como desarrollamos en el dictamen de insistencia el texto legal propuesto y aprobado en la autógrafa observada, versus de la Ley 29571, que aprobó el Código de Protección y Defensa del Consumidor, que regula la garantía de protección a los usuarios de servicios públicos regulados.

Es aplicación del principio del derecho de especialidad que expresa la decisión jurisprudencial como fuente de derecho romano, según la cual en derecho lo específico, prevalece sobre lo genérico. Este principio de especialidad normativa no supone que, en el supuesto de contradicción entre una norma general y otra especial, la primera queda derogada, sino que señala los juristas, persiste la vigencia simultánea de ambas normas.

Lo dicho, se ratifica en la sentencia del Tribunal Constitucional recaído en el Expediente 0858-2003, que señala que en el ámbito de los usuarios consumidores ese deber especial de protección se encuentra establecido expresamente en el artículo 67 de la Constitución. Dicho precepto constitucional que establece que el Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios, para tal efecto, garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Por lo cual, queda absolutamente descartado que esta norma aprobada por el Congreso carezca de legitimidad para su emisión.

Respecto a la modificación del artículo 125 donde se adicionan los numerales 125.5 y 125.6 de la Ley de Aeronáutica Civil, el Poder Ejecutivo advierte en su observación que está orientada a la imposición de sanciones ante el incumplimiento de la ley.

El poder ejecutivo señala que en el caso de endoso el pasaje no es de competencia del MTC, sino del Indecopi, al tratarse de aspectos relacionados con la vulneración a la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, hecho que ya hemos desvirtuado tajantemente, ya que en la aplicación del principio de especialidad esta

modificación se plantea para regular de manera específica el transporte aéreo de pasajeros y el endoso a transferencia a terceros del billete de pasajes, al igual que las sanciones ante el incumplimiento de la ley.

La Comisión de Transportes y Comunicaciones considera que el texto de insistencia se fundamenta en lo señalado en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, que faculta a los congresistas a tener iniciativa en la formación de leyes, así como el artículo 79 de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Que las iniciativas legislativas no pueden contener propuestas de creación ni aumento del gasto público. Aquí lo que se especifica que se está regulando, como bien lo advierte el Poder Ejecutivo, se orienta a la imposición de sanciones respecto al incumplimiento de la ley.

En ese sentido, la autógrafa cumple con lo señalado en la legislación vigente y no contraviene ni la Constitución Política del Perú ni tampoco ninguna norma legal ya que no se está planteando derogatoria alguna. Asimismo, en estricto cumplimiento del principio de especialidad normativa no existe contradicción entre una norma general y otra especial ya que persiste la vigencia simultánea de ambas normas, si bien la ley especial se aplicará con preferencia a la ley general siendo este es el caso en particular.

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y en el tercer párrafo del artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda insistir en los mismos términos legales de la autógrafa del Proyecto de Ley 5562/2023-CR, Ley que modifica la Ley 27261 Ley de la Aeronáutica Civil del Perú, con el fin de fortalecer los derechos de los usuarios de transportes de pasajeros.

Señora presidenta, gracias a nuestra colega de vuestra bancada, esto es un derecho. Basta de tanta discriminación y abuso de estas aerolíneas.

De verdad les pido a toda la Representación que el voto sea a favor por una mejor atención a todos los usuarios de las aerolíneas.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Gracias, congresista Portero.

Como el dictamen ha sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendrá un máximo de dos minutos para que exponga su posición, en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso B del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

En debate

Si no hay intervenciones tiene la palabra la congresista Portero López, presidenta de la Comisión de Transportes.

La señora PORTERO LÓPEZ (AP).— Por ser de justicia, pido a la representación nacional votar a favor de esta ley.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Finalizado el debate se va a votar la insistencia, requiriéndose para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política y en el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República.

Sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Han registrado su asistencia 95 congresistas.

Mas la asistencia de los congresistas Zeta Chunga; Ramírez García; Taipe Coronado; Revilla Villanueva; Alcarraz Agüero y Alva Rojas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— La Mesa Directiva le hace llegar un afectuoso saludo a los congresistas Carlos Zeballos Madariaga y Pedro Edwin Martínez Talavera, quienes cumplieron años el pasado domingo 27 de abril.

¡Feliz cumpleaños, señores congresistas!

—Efectuada la votación, se aprueba, por 92 votos a favor, ninguno en contra y una abstención, la insistencia a la autógrafa de ley observada por la presidenta de la República, que modifica la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, con el fin de fortalecer los derechos de los usuarios de transporte aéreo de pasajeros.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Han votado a favor 92 congresistas, cero en contra, una abstención.

Más el voto a favor de los congresistas Revilla Villanueva, Ramírez García, Julón Irigoín, Alva Rojas, Mita Alanoca, Zeta Chunga, Taipe Coronado y Paredes González.

Ha sido aprobada la insistencia del autógrafo de ley observada por la presidenta de la república, que modifica la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, con el fin de fortalecer los derechos de los usuarios de transporte aéreo de pasajeros.

Señores congresistas, la aprobación de insistencias no requiere segunda votación.

—El texto aprobado es el siguiente:

(COPIAR EL TEXTO APROBADO DEL ACTA)

SUMILLA

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Transportes, recaído en los Proyectos de Ley 842, 7483, 7981 y 9707. Autógrafa observada por la señora presidenta de la república, mediante el cual se propone regular el servicio de intermediación digital para el transporte de personas.

La Junta de Portavoces con fecha 13 de diciembre de 2024, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Economía respecto del Proyecto de Ley 7483. La exoneración de dictamen de la Comisión de Defensa del Consumidor respecto del Proyecto de Ley 9707. La exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Transportes y la ampliación de Agenda.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Transportes, que propone un nuevo texto a las observaciones formuladas por la señora presidenta de la república a la autógrafa de ley que regula el servicio de intermediación digital para el transporte de personas.

Tiene la palabra la congresista Portero López, presidenta de la Comisión de Transportes, hasta por diez minutos.

La señora PORTERO LÓPEZ (AP).— Gracias, señora presidenta.

Señora presidenta, el dictamen recaído en la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo del Proyecto de Ley 00842/2021-CR, que acumula los Proyectos de Ley 7483/2023-CR, 7981/2023-CR, 9707/2024-CR, por el que propone una ley que regula el servicio de intermediación digital para el transporte de personas.

Fue aprobado por mayoría en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, realizada el miércoles 11 de diciembre del 2024.

Las iniciativas legislativas fueron presentadas por los congresistas José Luis Elías Ávalos, Segundo Acuña Peralta, Auristela Ana Obando Morgan y Elvis Vergara Mendoza.

Mediante Oficio número 127-2024 de fecha 25 de junio del 2024, el Poder Ejecutivo remitió al Congreso de la República las principales observaciones formuladas a la autógrafa. Las que resumen en lo siguiente:

Se cuestiona la naturaleza del servicio privado de transporte especial porque no se requiere contar con la autorización otorgada por ninguna entidad de la administración pública competente en dicha materia.

Por lo tanto, esta medida promueve la informalidad, vulnera el principio de igualdad, así como los derechos a la vida, salud e integridad de las personas, además de que no se establece el régimen de autorización y fiscalización de dicho servicio.

No se definen las autoridades competentes en la materia, tampoco se han delimitado las competencias del MTC y la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital.

En cuanto al registro y la fiscalización, no se establecen los derechos y obligaciones de las empresas de intermediación, con lo cual no resulta posible la determinación de conductas infractoras.

Por otro lado, se vulnera la neutralidad de red porque se faculta al MTC a solicitar a los proveedores de servicios de internet que bloqueen el acceso a los aplicativos o página web, a las empresas administradoras de intermediación.

Debemos señalar que la comisión optó por elaborar un nuevo dictamen con un nuevo texto en concordancia con el artículo 79-A del Reglamento del Congreso, acumulando tres proyectos de ley sobre la misma materia por la elaboración del presente con texto sustitutorio que propone regular el servicio de intermediación digital para el transporte de personas.

Se han realizado mesas técnicas teniendo en cuenta las observaciones del Poder Ejecutivo, así como reuniones sostenidas con las empresas de taxi por aplicativo de la APCG, sobre todo, el estudio efectuado por el equipo técnico y los asesores de la comisión, diferenciando con claridad a los sujetos intervinientes, empresas de intermediación digital, usuario afiliado a la plataforma digital y al usuario pasajero, precisando que se trata de un servicio de transporte de personas.

Los aspectos más importantes incluidos en el dictamen son los siguientes.

Se diferencian dos servicios: el que prestan las empresas de intermediación digital, que consiste en poner a disposición sus plataformas digitales, y el que ofrece el usuario afiliado, que consiste en el traslado de personas.

Se regula la creación de dos registros: el Registro Nacional de Empresas de Intermediación Digital para Transporte de Personas (Reneid), cuya implementación, actualización y fiscalización está a cargo de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, y el Registro Nacional de Usuarios que brinda el servicio de transporte a través de empresas de intermediación digital (Reneid), cuya implementación, actualización y fiscalización está a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Se establece el mandato de que la información de ambos registros se comparta con las entidades pertinentes. Se delimitan las competencias del MTC, de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, referidas a ambos registros, incluida la fiscalización.

De esta manera, el MTC fiscaliza la presentación del servicio de transporte por parte de los conductores y la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital fiscaliza las materias de transformación digital, intermediación digital, seguridad digital, comercio

electrónico, economía digital, compatibilidad y estándares de interacción en las plataformas digitales.

Se establece las obligaciones de las empresas de intermediación digital, lo cual permite establecer un régimen sancionador cumpliendo los principios de legalidad y tipicidad previstos en el TUO de la Ley 27444, ley de procedimientos administrativos general.

Se establece que los requisitos que deben de cumplir los vehículos y los conductores son los establecidos en las normas vigentes que regulan estas materias debido a que el traslado de personas con o sin intermediación de una plataforma digital tiene la misma naturaleza; por lo tanto, se debe velar por la seguridad de los pasajeros.

Se solicita licencia de conducir A-1, con una antigüedad mayor de tres años, para no excluir a determinados conductores y asegurar su experiencia en el manejo.

Se habilita para que el reglamento pueda exonerar de algunos requisitos atendiendo la naturaleza de este servicio, ya que el uso de las plataformas digitales añade valor agregado en cuanto a transparencia, seguridad, prevención de asimetría informativa, lo cual no tiene un servicio de taxi convencional.

Se establece la información mínima que la plataforma digital debe habilitar para el pasajero antes, durante y después de la realización del viaje para coadyuvar a la seguridad del conductor y del pasajero, también para que el pasajero pueda elegir con libertad y conocimiento antelado las condiciones de servicio que contará, con lo cual también se promueve la competitividad.

Se recogen los aportes recibidos por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, tipificados en los párrafos 4.4, 5.1, 7.1.G, 8.1.E-8.2-C, 8.4, 11. A y 11.3.

También se ha recibido la propuesta del congresista Acuña, autor de las iniciativas para incorporar que, a partir de los dos años de vigencia de la ley, es obligatorio contar con licencia de conducir A, y lo que se incorpora en el artículo 9, 1, 2B. Asimismo, se incorporan sugerencias del Área Técnica Legislativa para una mejor redacción y precisiones de la ley, por lo que se presenta un texto sustitutorio con los aportes ya señalados.

Señora Presidenta, con la aprobación de esta ley se garantizan las medidas de seguridad y de calidad del servicio, toda vez que la utilización de plataformas digitales tiene la ventaja de transparentar información y ventaja sin el uso de dichas tecnologías, no es posible. Asimismo, las empresas de intermediación digital mejorarán los estándares de servicio tanto para los usuarios afiliados como para los usuarios pasajeros.

Por lo expuesto, pido a la Representación Nacional el apoyo con la aprobación de la presente ley.

Por un transporte con transparencia, responsable, moderno e inclusivo.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Gracias, congresista Portero.

Habiéndose presentado, señores congresistas, un nuevo texto,

El señor ELÍAS ÁVALOS (APP).— Gracias, señora Presidenta.

Señores congresistas, buenos días.

La verdad, la congresista Hilda Portero ha sustentado muy bien, no tengo nada más que agregar, señora, solo que va a ver tranquilidad para mucha gente que toma un taxi por aplicativo, sin aplicativo, sin garantía, sin tener una responsabilidad. Ahora lo van a tener.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Gracias.

Tiene la palabra el congresista Héctor Acuña como autor , por tres minutos.

El señor ACUÑA PERALTA, Segundo Héctor (HYD).— Muy buenos días, señora Presidenta.

Muy buenos días, estimados colegas.

Con relación a mi proyecto de ley que ha sido sustentado por la presidenta de la Comisión de Transportes y hemos tenido la oportunidad de dialogar, conversar y aportar ambos para un mejor proyecto y lo que se trata, señores congresistas, este proyecto de ley es de alguna forma poner al mismo nivel y establecer una sana competencia del taxi por aplicativo con el taxi normal que le decimos, porque en un momento el taxi por aplicativo no tenía control de nada. Los veíamos que lo que más había también accidentes, problemas de seguridad y no había el control y nadie podía, de alguna forma perseguir o buscar que sean protegidos, en este caso lo que buscamos una igualdad de condiciones, lo que buscamos que el servicio privado que dan los taxis por aplicativo tenga las mismas condiciones que dan los servicios públicos.

La única observación que tenemos es que para el servicio privado se pide la categoría A-I y para el servicio público se pide la categoría a 2A. Si bien es cierto, la señora presidenta ha considerado un periodo de transición para que del A-I pasen el A-II, pero queda, creo que sería necesario uniformizar para que todos los conductores tengan las mismas condiciones, así como los vehículos pedimos que tengan su SOAT, que tengan su revisión técnica, tengan las mismas condiciones, también los conductores deberían tener las mismas condiciones porque lo contrario, en este periodo de tiempo que se le está dando para que se puedan recategorizar, se mantiene la desigualdad. Sería necesario uniformizar para que todos tengan el A-II, porque todos prestan servicio público.

Esa sería mi participación, mi aporte.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Gracias, Congresista.

Tiene la palabra el congresista Víctor Flores, por dos minutos.

El señor FLORES RUÍZ (FP).— Muchas gracias, señora Presidenta.

Con el fin de fortalecer la seguridad de los usuarios y mejorar la eficacia de la fiscalización estatal, propongo que la comisión precise el contenido de tres artículos clave del dictamen.

Primero, respecto al artículo 8,3, se propone que la comisión precise que, una vez culminado el servicio, la plataforma digital debe permitir que el usuario pasajero bloquee al usuario afiliado y viceversa.

Esta herramienta protege al ciudadano frente a las experiencias negativas y permite evitar futuros contactos no deseados.

Se propone que la comisión evalúe la eliminación del requisito de contar con licencia de conducir A2a a partir de los dos años de vigencia de la ley, considerando que el servicio de transporte, mediante plataformas digitales, no constituye una actividad de transporte público tradicional, sino una modalidad flexible y ocasional, en muchos casos prestadas por personas que utilizan su servicio y su vehículo particular.

Exigir una licencia profesional como A2a podría generar una barrera innecesaria al acceso a este tipo de servicios, limitar la oferta de conductor y afectar negativamente, tanto a quienes generan ingresos a través de estas plataformas, como a los propios usuarios, especialmente en zonas con menor disponibilidad de transporte.

Finalmente, señora presidenta, respecto al artículo 11,3 se propone que la comisión precise que se permite el bloqueo de las aplicaciones que operen sin estar inscritas en el registro correspondiente, cuya inscripción haya sido cancelada o que incumplan las medidas de seguridad previstas en la ley.

Esta medida es fundamental para garantizar que ninguna plataforma preste servicios si no cumple con los requisitos básicos de legalidad y protección al usuario, sobre todo al usuario, y refuerza el rol del Estado como garante del interés público.

Muchas gracias, señora presidenta

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Gracias, congresista Víctor Flores.

Son aportes que, estimo, está tomando nota la presidenta de la Comisión de Transportes.

Vamos a darle el uso de la palabra al congresista Germán Tacuri, por dos minutos.

El señor TACURI VALDIVIA (BM).— Gracias, presidenta.

Saludo de la mañana a toda la representación nacional.

La realidad nos da que las personas que no cuentan con un puesto de trabajo, lo primero que buscan es tener su propio puesto de trabajo y se dedican al taxi, al servicio de taxi.

Cuando uno hace el requerimiento de esos servicios, vía aplicativo, uno no puede ver si tiene A1, A2, no sabemos qué nivel tienen en cuanto a conducción, pero tiene su licencia de conducir.

Entonces, en este proceso deberíamos tener un tiempo, que tenga... Si tiene la licencia A1, la básica, darle un tiempo para que pueda tener el siguiente nivel.

Y muchos de los taxistas son profesionales, no encontraron un puesto de trabajo y generan su propia empresa, se propio sustento familiar mediante estos aplicativos.

Entonces, yo creo que deberíamos darle la facilidad de que, teniendo licencia de conducir, obviamente, la licencia de conducir tiene su proceso de evaluación, su evaluación de conocimientos, de manejo, etcétera, que ya le está diciendo 'usted puede conducir un auto'.

Entonces, yo lo que quisiera es que se tenga el mínimo en cuanto a la licencia de conducir y luego se dé un tiempo de tres años, posiblemente para modificar ello.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muchas gracias, congresista Tacuri.

¿Alguna otra intervención?

Concluido el rol de oradores, tiene la palabra la congresista Portero López, presidenta de la Comisión de Transportes.

La señora PORTERO LÓPEZ (AP).— Presidenta, pido un cuarto intermedio para todas las aportaciones de nuestros colegas y que salga un dictamen para justicia, no para unos cuantos.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muy bien, muchas gracias.

A pedido de la congresista, presidenta de la Comisión de Transportes, Portero López, vamos a un cuarto intermedio en este tema.

SUMILLA

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Siguiendo tema.

EI RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Constitución, recaído en el Proyecto de Ley 8189, se propone modificar la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, para precisar disposiciones sobre la verificación de firmas, a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Reniec.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Señores congresistas, de conformidad con lo establecido en la parte pertinente del artículo 78 del Reglamento del Congreso, se inicia el debate para la segunda votación del texto sustitutorio de la Comisión de Constitución aprobado en la sesión del Pleno del Congreso, celebrada el 13 de marzo del año 2025.

Tiene la palabra el congresista Rospigliosi Capurro, presidente de la Comisión de Constitución, hasta por diez minutos.

El señor ROSPIGLIOSI CAPURRO (FP).— Gracias, señora presidenta.

La presente propuesta fue aprobada en primera votación en la sesión del 13 de marzo de este año y tiene por finalidad concreta precisar la competencia ordinaria respecto de la verificación de firmas de adherentes y afiliados de las organizaciones políticas, la que corresponde indiscutiblemente al Reniec, ordenando y regulando el plazo de dicho procedimiento con el objeto de otorgar predictibilidad y seguridad jurídica al mismo.

Como lo mencioné en esa sesión, el problema es que a la fecha esta competencia no se encuentra regulada de manera expresa en la ley, por lo que, frente a este vacío normativo, el Reniec ha venido realizando esta función de verificación de firmas vía convenio suscrito con el Jurado Nacional de Elecciones, por lo que esta propuesta regulariza y normaliza esta función del Reniec a nivel legal, para cuyo fin se plantea incorporar el artículo 8A a la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

Asimismo, un aspecto relevante de esta propuesta es que se habilita al Reniec al uso estandarizado de mecanismos digitales u otros instrumentos análogos que posibilite la automatización del procedimiento de verificación de firmas. Esta habilitación no sólo permitirá optimizar la eficiencia operativa del proceso reduciendo los tiempos y minimizando la intervención manual, sino que también fortalecerá la transparencia, trazabilidad y legitimidad de los resultados obtenidos

Asimismo, la automatización contribuirá a garantizar la integridad y autenticidad de las firmas verificadas en conformidad con los estándares legales y técnicos vigentes, consolidando la confianza ciudadana en los procedimientos a cargo de Reniec.

El Reniec, ha anunciado que ya viene trabajando en el desarrollo de un proyecto de integración de herramientas digitales para el uso de un aplicativo que posibilite la automatización del procedimiento de verificación de firmas para fortalecer su eficiencia y legitimidad, por lo que la aprobación de este proyecto contribuirá con dicho fin.

Este proyecto de ley aprobado ya en primera votación, como ustedes comprenderán, es indispensable dado la información que se ha recibido en los últimos días sobre los problemas ocurridos en la verificación de firmas y las sospechas de que ha habido fábricas de firmas falsas en la inscripción de determinados partidos. Es indispensable,

entonces, dotar de una vez al Reniec de los mecanismos necesarios para que estos procesos se automaticen y se hagan más confiables.

Hay que enfatizar que el texto sustitutorio aprobado en primera votación tiene el consenso tanto del Jurado Nacional de Elecciones como del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. En tal sentido, señores congresistas, solicito su voto para aprobar de inmediato, en segunda votación, este proyecto tan importante.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muchas gracias, congresista Rospigliosi Capurro.

Se ofrece la palabra.

Si no hay intervenciones, tiene la palabra...

Congresista Aragón, tiene usted la palabra por dos minutos.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Gracias, señora presidenta.

Señora presidenta, creo que es importante, necesario aprobar en esta segunda votación este proyecto de ley que modifica la ley de organizaciones políticas para precisar disposiciones respecto a la verificación de las firmas a cargo del RENIEC.

No sin antes, señora presidenta, manifestar dadas las circunstancias, tenemos el Congreso de la República no puede quedar callado ante semejante escándalo nacional. Muchos partidos políticos más de 40, 42 involucrados en esta falsificación de firmas, prácticamente de manera indiscriminada y no estamos haciendo absolutamente nada.

Invocaría por su intermedio, señora presidenta, que el presidente de la Comisión de Fiscalización del Congreso de la República pueda, si no lo ha hecho ya y si lo ha hecho en buena hora, invitar a la Jefa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, la señora Carmen Velarde, quien tiene que renunciar al cargo, en todo caso, si no da las explicaciones pertinentes.

No es el hecho, presidenta, de decir, solo son mil firmas, 500, 20, 50, 2000 o 3000, es el hecho, el hecho delictual. Y si hay organizaciones políticas que tienen que ser canceladas su inscripción y no participar en el proceso electoral del próximo año 2026 tiene que ser así, señora presidenta, una sanción fuerte, punible, porque hay responsabilidad penal, responsabilidad civil, y sobre todo administrativa, la cancelación de esos partidos políticos.

Pido treinta segundos por favor, presidenta.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Treinta segundos para que concluya.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Y hay partidos escandalosamente que luego nos vienen a hablar con autoridad moral de moralidad y demás conceptos. Partidos

como Perú Primero, Perú Moderno, el PRIN, Salvemos el Perú, etcétera, cuyos representantes legales se ufanan de hablar de conceptos de ética y no debe ser así.

Gracias, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Gracias congresista.

Tiene la palabra el congresista Edwin Martínez por un minuto.

El señor MARTÍNEZ TALAVERA.— Muchísimas gracias, presidenta.

En la misma contextura de lo que ha versado nuestro congresista Aragón, 100% de acuerdo el proyecto de ley presentado por el presidente de la comisión, y hay que informar esto a la población.

Contraloría ya había hecho una observación al propio Jurado Nacional de Elecciones de supuestas firmas falsas. Yo no sé por qué Salas Arenas no tomó las medidas correctivas del caso y permitió que tantas agrupaciones políticas delincuenciales puedan participar en este período de elecciones.

Entonces, también exhortar a la RENIEC a que de una vez por todas tome el toro por las astas y no permitamos que estos partidos delincuenciales puedan beneficiarse posiblemente con el voto de algunos incautos que siguen con la temática de que el expresidente Vizcarra fue presidente cuando lo único que fue un vil delincuente en el Perú.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muchas gracias, congresista Martínez.

Congresista Muñante, dos minutos.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Muchas gracias, presidenta.

Sin ánimos de interrumpir la aprobación de este proyecto que me parece importante presidenta, pero este tema se vio en octubre del año 2024. Hoy tenemos un contexto de un escándalo masivo, de falsificación de firmas, y aquí en este proyecto solamente estamos incorporando una función de RENIEC que es el de verificar, pero no se dice nada más, no hay digamos, no se aplica una responsabilidad funcional y creo que, si estamos modificando la ley de organizaciones políticas, podríamos hacer algo más con respecto a aquellos partidos que justamente utilizan las firmas falsas para poder inscribirse.

Una de las cosas que nos han dicho los especialistas en temas electorales, es que frente a estos escandalosos casos de firmas falsas nada se puede hacer. Es decir, tendríamos que esperar que el Poder Judicial recién ordena la sentencia para que a través de una medida cautelar o cualquier otra medida se pueda mediante una suspensión temporal impedir que un partido con este tipo de antecedentes pueda participar en una contienda electoral.

Lo cual, presidenta, nos ata de manos y nos pone en indefensión, sobre todo a la ciudadanía, porque podría estar eligiendo a partidos políticos que se han inscrito de manera irregular.

Creo, presidenta, y aquí consulto a la Comisión de Constitución, si es que a través de... aprovechando esta iniciativa, se podría colocar algún candado más para evitar que este tipo de situaciones pueda seguir ocurriendo en nuestro país.

Muchas gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Gracias, congresista Muñante.

Tiene la palabra el congresista Elías Varas, por dos minutos.

El señor VARAS MELÉNDEZ (JPP-VP).— Gracias, presidenta.

Presidenta, considero que lo que viene sucediendo en nuestro país con relación a la información que ha vertido ya la Reniec como un hecho confirmado referente al nacimiento de estos partidos con personas que no han autorizado su firma y aparecen en los diferentes registros de los partidos políticos.

Presidenta, son de los cuarenta y tres partidos, son treinta y dos partidos que tienen esta característica de haber utilizado a ciudadanos que no consintieron su registro de firma en ninguno de estos planillones.

Presidenta, pero hay algo también que decir, estos partidos ninguno va a ser penalizado, porque acá en el Congreso se aprobó una ley donde los partidos políticos eran intocables. Entonces, si hay que modificar ello o esta propuesta, yo considero, presidenta, que debemos de ser un poco más, tener más agudeza para poder sancionar estos partidos, y ver de qué manera en estos momentos la Reniec ya debería actuar con el tema de la suspensión de esos partidos que ya se fueron observados. Treinta y dos de los cuarenta y tres.

Por ello, presidenta, ya en proceso, entiendo yo que van a ir a una cancelación de estas posibilidades de postular en estas elecciones 2026. Porque al ciudadano no se le puede engañar, no se puede sorprender. Si se nace de manera fraudulenta ¿Qué cosas irán a aparecer en el futuro cuando establezcan una línea de gobierno?

Por eso, presidenta, considero que en este momento no se trata de atentar con la democracia, simplemente se trata de evitar acciones fraudulentas e irregulares. Por ello, yo considero que esta propuesta, presidenta, debería ir a un cuarto intermedio y recoger más eh aportes que tienen que dar los colegas.

Por ello, no fraudes en las elecciones.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Gracias.

Tiene la palabra el congresista Alejandro Cavero, por dos minutos.

El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).— Gracias, presidenta.

Presidenta, yo coincido con lo que han mencionado varios de mis colegas, efectivamente, es indignante y vergonzoso que gran cantidad de partidos políticos hayan obtenido su inscripción de manera fraudulenta, no solamente por el carácter delictivo de aquellos dirigentes que han estado impulsando la falsificación masiva de firmas, sino porque esto es un fruto finalmente de la nefasta reforma que hizo el señor Martín Vizcarra.

Y creo que, este Congreso no puede iludir su responsabilidad y tiene que tomar acciones para poder corregir este tema, presidenta. Y esto pasa por algo muy sencillo, que es simplemente que este Congreso, mediante una ley, autorice al Jurado Nacional de Elecciones a cancelar la inscripción de cualquier partido político que estuviese involucrado en la falsificación de firmas para su inscripción. Así de simple.

Y será el Jurado el que evalúe en sus diversas instancias y sancione a los partidos, dándole la capacidad de cancelar la inscripción de cualquier partido político involucrado en la falsificación de firmas para inscribirse, presidenta.

Esto es una cuestión de corregir una sinvergüencería que han hecho algunos partidos políticos, presidenta, de engañar a los peruanos para poder inscribirse fraudulentamente, que nos han llevado finalmente a tener cuarenta y tantos partidos políticos como ahora.

La jefa de la Reniec tiene que responder, y tiene que responder contundente y claramente, y si no, dejar el cargo inmediatamente, presidenta. Porque no se puede permitir que este tipo de situaciones se vayan ocurriendo y está en nuestras manos poder corregirlo lo más pronto posible.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muchas gracias, congresista Cavero.

Si no hay más intervenciones, tiene la palabra el congresista Rospigliosi Capurro, presidente de la Comisión de Constitución.

El señor ROSPIGLIOSI CAPURRO (FP).— Gracias, señora presidenta.

Hay que informar al Congreso que ayer se discutió esto en la Comisión de Constitución y se ha decidido invitar para la próxima sesión del día martes de la siguiente semana al presidente del Jurado Nacional de Elecciones y a la jefa de Reniec, que ya confirmaron su presencia en la Comisión de Constitución para aclarar estos aspectos.

En segundo lugar, hay que señalar, hay que precisar que dentro de los 32 partidos en los cuales se han encontrado irregularidades, algunos son eso, irregularidades. Pero en otro caso hay dolo, es decir, como se ha señalado en varios medios, lo que hay es una falsificación sistemática de un gran número de firmas, que es distinto a errores que puede haber por firmas mal hechas o cualquier otro problema.

Entonces, hay dos cosas que son distintas y, en efecto, esto debería ser sancionado.

Respecto a lo que decía el congresista Muñante, ya no es posible incorporar a estas alturas algún tipo de modificación en esta propuesta. Es urgente aprobarlo hoy día mismo, pero sin duda recogemos su sugerencia.

Esto debe ser tratado y deben darse los instrumentos necesarios a los organismos electorales para poder sancionar de manera drástica a aquellos que cometen dolo, aquellos que falsifican sistemáticamente firmas.

Estamos completamente de acuerdo también con lo que ha hecho el congresista Cavero y otros colegas. Entonces, en ese sentido, señora presidenta, pido que se someta a voto este proyecto.

Muchas gracias, congresista Rospigliosi.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Finalizado el debate, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Han registrado su asistencia 98 señores congresistas, más los congresistas Zeta Chunga, Taipe Coronado, Ramírez García y Limachi Quispe.

Debido a que el contenido del proyecto modifica la ley orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se requiere para su aprobación el voto a favor de más de la mitad del número legal de los señores congresistas.

Al voto

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta, se aprueba en segunda votación, por 89 votos a favor, tres en contra y cuatro abstenciones, el texto sustitutorio de la Comisión de Constitución que modifica la Ley 28094 de organizaciones políticas para precisar disposiciones sobre la verificación de firmas a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-Reniec.

—Asume la Presidencia el señor Eduardo Salhuana Cavides.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han votado a favor 89 señores congresistas, más el voto favor de los congresistas Taipe Coronado, López Ureña, Elías Ávalos, Ramírez García y Julón Irigoín. Tres en contra, cuatro abstenciones más Limachi Quispe.

Ha sido aprobado en segunda votación el texto sustitutorio de la Comisión de Constitución que modifica la Ley 28094 de organizaciones políticas para precisar disposiciones sobre la verificación de firmas a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-Reniec.

Este es un proyecto de ley propuesto por las entidades electorales y que han estado solicitando para garantizar la verificación de firmas y el Congreso cumple con aprobarlo en el plazo que corresponde, contribuyendo a que las verificaciones de firmas sea lo correcto y que al momento de las elecciones realmente represente la voluntad popular y que las organizaciones políticas que participen sean dentro del marco de la ley.

—El texto aprobado en segunda votación es el siguiente:

(COPIAR EL TEXTO APROBADO DEL ACTA)

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Transportes, recaído en el Proyecto de Ley 10611, mediante el cual se propone aprobar medidas para la adquisición prioritaria de las áreas necesarias para el proyecto Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac-Cusco.

La Junta de Portavoces con fecha 30 de abril del 2025, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Transportes y la ampliación de agenda.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del Proyecto de Ley 10611.

Tiene la palabra la congresista Portero López, presidenta de la Comisión de Transportes, hasta por cinco minutos.

La señora PORTERO LÓPEZ (AP).— Gracias, señor presidente.

El Proyecto de Ley 10611/2024-PE propone aprobar medidas para la adquisición prioritaria de las áreas necesarias para el Proyecto: “Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac - Cusco y en todos sus tramos” a través del establecimiento de disposiciones especiales para la adquisición voluntaria de áreas necesarias para el referido proyecto.

El, lunes, 28 de abril de 2025 la Comisión de Transportes y Comunicaciones realizó una mesa técnica en la que participaron alcaldes distritales y provinciales, representantes de las comunidades campesinas y pobladores de las zonas de influencia del proyecto. Asimismo, representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Empresa Minera Las Bambas, también participaron los congresistas Ruth Luque y Guido Bellido.

En este acto, los actores dieron a conocer su apoyo a la aprobación del proyecto de ley, igualmente algunos problemas subsistentes en el proceso de adquisición de los predios, así como la necesidad del saneamiento físico legal de esta y la urgencia del asfalto del corredor vial, debido a que la situación en la que se encuentra genera que la circulación de vehículos mineros, por una vía sin asfalto, provoque impactos en el medioambiente y en la salud de las personas y animales.

En tal sentido, se ha recogido las peticiones de los alcaldes, de los comuneros, de las zonas de influencia y también de los congresistas representantes del Cusco, y se propone un texto sustitutorio que recoge las medidas propuestas por el Poder Ejecutivo con las siguientes precisiones:

1. Precisan los criterios para fijar el monto de la compensación económica extraordinaria y el monto de pago por concepto de adquisición del bien inmueble, a fin de establecer criterios más justos y acordes con la realidad de la zona, tales como el uso, tipo y extensión de los terrenos.

2. Se declara de interés nacional y necesidad pública el asfalto del Corredor Vial Apurímac - Cusco y en todos sus tramos.

Se declara de interés nacional y necesidad pública la adquisición prioritaria de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra Corredor Vial Apurímac – Cusco y el posterior saneamiento físico legal.

Se dispone que la empresa beneficiaria del Corredor Vial Apurímac – Cusco, que la utilizan como parte de su ruta logística, puedan realizar proyectos de inversión social en favor de los pobladores de las comunidades campesinas de la zona de influencia.

De manera voluntaria, solo en el caso de suscripción de adendas y de nuevos contratos de la concesión, las empresas beneficiarias del corredor vial implementarán esta disposición en un porcentaje no menor del 0.5% anual de la rentabilidad.

Se dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones informe semestralmente a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República sobre los avances del proceso de adquisición prioritaria de las áreas necesarias para el Proyecto: Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac – Cusco”, así como el cumplimiento de las demás disposiciones de la presente ley.

Cabe mencionar, que el Estado peruano invertirá dos mil millones de soles en el mejoramiento de la carretera, eso representa alrededor de seiscientos millones de dólares y que, además, será quien financie la adquisición de los predios.

Y solo a partir de la suscripción de adendas o nuevos contratos de concesión se podrá financiar proyectos de inversión social en favor de los pobladores, de las comunidades campesinas de las zonas de influencia, para contribuir a mitigar los impactos agrícolas de salud ambientales generados por el tránsito en una vía de carácter nacional.

Con la fórmula legal, que se propone, no se afectará a ningún contrato de concesión vigente en el aporte solo voluntario.

Debo remarcar que el Estado peruano financiará la construcción de la carretera y la compra de los predios de los mejores, y la afectación de la agricultura. La salud y el medio ambiente no fue ocasionado por el Estado, sino por las empresas que utilizan esta vía para el traslado de los mineros, por lo que corresponderá que asuma su responsabilidad social.

Con esta fórmula legal se atienden los requerimientos de los señores alcaldes provinciales y distritales, y de los comuneros de la zona de influencia del proyecto, que hoy tienen tomadas las carreteras.

Asimismo, las modificaciones incorporadas contribuirán a reducir el conflicto social existente en la actualidad.

Estamos presentando el texto sustitutorio con todos los aportes mencionados.

Señor presidente, pido el apoyo a la representación nacional, sabiendo que esto es un proyecto de justicia, y como siempre el Ejecutivo tiene que mandarnos el trabajo al Legislativo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista Marleny Portero.

Se da inicio al debate.

Tiene la palabra la congresista Ruth Luque. Dos minutos.

La señora LUQUE IBARRA (BDP).— Muy buenos días, presidente.

Muchas gracias.

Y, en realidad, primero saludar a la presidenta de la Comisión de Transportes, y explicar a la representación nacional cuál es la importancia de esta iniciativa legislativa.

Quiero señalar que el Corredor Minero Vial atraviesa muchas comunidades campesinas del lado de Cusco, principalmente la zona de Chumbivilcas, y además una parte de lo que en este momento se desarrolla la actividad minera en la zona de Cotabambas. Esto ha generado muchísimos conflictos sociales y las razones principales son porque las cosas se han hecho mal. Una de esas es que esta vía fue reclasificada como vía nacional cuando inicialmente mucho de eso era parte del territorio de comunidades campesinas destinadas a actividades agropecuarias. Y hoy, hay problemas persistentes de impactos ambientales porque atraviesan por información y por conteo que han hecho las propias comunidades campesinas más de 500 unidades vehiculares por este estrecho corredor, ¿no es cierto?, clasificado nacional como corredor vial minero.

En ese sentido, la propuesta que se está planteando pretende de alguna manera solucionar y avanzar en el proceso de diálogo y compromiso que tiene el Ejecutivo. Sin embargo, en las reuniones de trabajo es importante que la Representación Nacional sepa que hay cosas importantes que muy bien la presidenta de la Comisión de Transporte se está acogiendo, por ejemplo, que se declare de interés nacional el asfaltado de esta vía. Segundo, que no se paralice el proceso de saneamiento físico legal que eso es imprescindible. Tercero, además ciertas medidas económicas que son imprescindibles para prevenir, reducir el grave impacto ambiental.

Y hace bien la presidenta e incluso destacar que no se puede, por ejemplo, para los temas de valorizaciones, considerar que estas fueron cualquier espacio, fueron terrenos agropecuarios en muchos casos y eso es fundamental para que precisamente esta actividad minera se siga desarrollando.

Hasta ahora hay muchas comunidades que han bloqueado porque hay una paralización persistente porque están, precisamente, a expectativa de...

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias congresista Ruth Luque.

Congresista Luis Ángel Aragón, dos minutos.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).—Gracias, presidente.

Presidente, este proyecto de ley es un proyecto de ley importante, creo que se va a reivindicar a muchas comunidades campesinas que están involucradas, inmersas dentro del Corredor Vial Cusco-Apurímac.

Hay tres aspectos importantes, primero la declaratoria de interés nacional para la construcción de la carretera, una carretera olvidada hace muchos años; en segundo lugar, el tema del saneamiento físico legal, que también nos parece importante para dichas comunidades de influencia directa, y en tercer lugar, también, el tema de la valorización como terreno, digamos agrícola, no como tierras eriazas.

Entonces, entiendo por supuesto que han existido mesas de trabajo, mesas técnicas, talleres con los representantes de los distritos, de las comunidades de influencia directa dentro de este corredor vial y nos parece importante su aprobación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

Concluido el rol de oradores, tiene la palabra la congresista Portero López, presidenta de la Comisión de Transportes.

El señor GUTIÉRREZ TICONA (BM).— Paul Gutiérrez, presidente, antes de la señora Portero.

Pido la palabra.

La señora PORTERO LÓPEZ (AP).— Muchas gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Un momentito, disculpa, Marlenita.

Tiene la palabra el congresista Paul Gutiérrez, por dos minutos.

El señor GUTIÉRREZ TICONA (BM).— Gracias, presidente.

Sí, presidente, efectivamente este proyecto definitivamente va a darle solución a muchos problemas que viene ocurriendo en este corredor minero Cusco-Apurímac; era necesario tener que optar por este tipo de medidas, esto va a ayudar a que se pueda solucionar muchos de estos problemas.

En ese sentido, también nosotros hemos presentado un proyecto de ley referente al tema, la 10960/2024-CR, Ley que autoriza medidas especiales para la adquisición de los terrenos viales. En tal sentido, pido su acumulación respectiva, señor presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Congresista Elizabeth Taipe; dos minutos.

La señora TAIPE CORONADO (PL).— Gracias, señor presidente; por intermedio saludar a toda la Representación Nacional.

Sí, estamos de acuerdo y saludamos este proyecto de ley del ejecutivo, pero a la vez también a la señora Presidenta le menciono que no solamente podemos ver la ruta que sabemos que es un corredor minero, que es la ruta de Apurímac hacia Cusco.

También se debe verificar o sobre todo debe poner ese trabajo a este proyecto que es el corredor hacia Abancay, donde tenemos la doble vía, el asfalto de la doble vía que requiere la zona de Abancay, Grau y Cotabambas.

También quisiéramos que este proyecto, así con esa celeridad, como hoy lo están haciendo para este corredor minero, necesitamos que sea también para la provincia de Abancay y sobre todo esta doble vía que se haga con esa celeridad este proyecto.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Concluido el rol de oradores, tiene la palabra la congresista Portero López, presidenta de la Comisión de Transportes, precisando que la acumulación propuesta se realizará siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República.

Congresista Portero López.

La señora PORTERO LÓPEZ (AP).— Presidente, muchísimas gracias.

No sin antes agradecer, porque la Comisión de Transportes y Comunicaciones siempre es una comisión muy importante, pero siempre está abierta para escuchar todas las opiniones de nuestros colegas.

Agradecerle a Guido Bellido, a Luque y a todas las personas que han hecho posible que este proyecto hoy día esté y a la Mesa Directiva.

Simplemente, presidente, esto le quiero agradecer una vez más y decirle que vamos al voto.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).—Finalizado el debate, sírvanse a marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Precisamos señores congresistas, que se está votando el texto sustitutorio planteado por la Comisión de Transportes y que se encuentran en el sistema digital.

Han registrado su asistencia 100 señores congresistas.

Más la asistencia de los congresistas Alva Rojas; Limachi Quispe, Revilla Villanueva; Julón Irigoín; Lizarzaburu Lizarzaburu y Ramírez García.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 90 votos a favor, uno en contra y cuatro abstenciones, el proyecto de ley que aprueba medidas para la adquisición prioritaria de las áreas necesarias para el Proyecto Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac, Cusco.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han votado a favor 90. Uno en contra, cuatro abstenciones.

Más los votos a favor de los congresistas Julón Irigoín, Revilla Villanueva, Lizarzaburu Lizarzaburu, Alva Rojas, Marticorena Mendoza, Ramírez García, Limachi Quispe, Vergara Mendoza y Paredes González, a favor.

Ha sido aprobado en primera votación el proyecto de ley que aprueba medidas para la adquisición prioritaria de las áreas necesarias para el Proyecto Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac, Cusco.

—El texto aprobado es el siguiente:

(COPIAR EL TEXTO APROBADO DEL ACTA)

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Tiene la palabra la presidenta de la Comisión de Transportes, Marleny Portero, a su escaño, por favor.

La señora PORTERO LÓPEZ (AP).— Presidente, con la misma asistencia, pido la segunda votación. Y muchas gracias por los más olvidados de nuestro Perú.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Atendiendo a lo solicitado, se va a votar con la misma asistencia la exoneración de la segunda votación, la cual requiere no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su

aprobación, conforme al último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se acuerda exonerar de segunda votación, por 89 votos a favor, un voto en contra y cuatro votos en abstención, el proyecto de ley que aprueba medidas para la adquisición prioritaria de las áreas necesarias para el Proyecto Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac, Cusco.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han votado a favor 89 señores congresistas más Alva Rojas, Ramírez García, Julón Irigoín, Marticorena Mendoza y Vergara Mendoza; uno en contra, cuatro abstenciones.

Ha sido aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto que permitirá solucionar algunas contingencias en la zona del departamento de Cusco.

(Aplausos).

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Energía, recaído en los Proyectos de ley 2543, 2691, 3394 y 3619, mediante el cual se propone establecer condiciones para el acceso de la micro y pequeña empresa (MYPE) al mercado libre de electricidad, a fin de fortalecer su productividad y promover la reactivación económica del país.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Señores congresistas, vencido el cuarto intermedio, tiene la palabra el congresista Paul Gutiérrez, presidente de la Comisión de Energía, para que informe sobre el texto sustitutorio que se va a votar.

El señor GUTIÉRREZ TICONA (BM). — Muchas gracias, presidente.

Después de haber escuchado e incorporado las propuestas alcanzadas por el congresista Víctor Flores, hemos ingresado un texto sustitutorio, lo cual va a permitir promover la asociatividad de las MYPE para el acceso al mercado libre como mecanismo para consolidar su demanda eléctrica, así como también facilitar su ingreso al mercado libre de electricidad y mejorar sus condiciones de negociación.

Las asociaciones legalmente constituidas podrán ser reconocidas como sujetos habilitados para contratar en conjunto el suministro eléctrico conforme a lo que establezca el Reglamento.

Señor presidente, asimismo, esto va a permitir también, a través de esta nueva fórmula legal, las capacitaciones sobre el mercado eléctrico para las MYPE, con la

participación del Ministerio de la Producción y el Ministerio de Energía y Minas, siempre en coordinación con los gobiernos regionales y locales.

Señor presidente, en vista de lo detallado, solicito que se dé lectura al nuevo texto sustitutorio o, en todo caso, se vaya ya a la votación.

Gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Se ofrece la palabra sobre lo propuesto por el presidente de la Comisión de Energía.

Concluido el rol de oradores, tiene la palabra el congresista Paul Gutiérrez, presidente de la Comisión de Energía, precisando que el texto sustitutorio a ser votado se encuentra en el sistema virtual.

Congresista Gutiérrez.

El señor GUTIÉRREZ TICONA (BM). —Sí, presidente.

Solicitaría que vayamos a votación, presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

El texto sustitutorio de la ley establece condiciones para el acceso de la micro y pequeña empresa al mercado libre de electricidad para fortalecer su productividad y promover la reactivación económica del país.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Congresista Gutiérrez, creo que quiere plantear una precisión.

El señor GUTIÉRREZ TICONA (BM).— Presidente, vamos a hacer una precisión, voy a dar una lectura respecto a lo que es la disposición complementaria final única respecto a los tiempos.

La máxima demanda anual de cada punto de suministro debe ser mayor de 150 kilowatts y hasta 2500 kilowatts durante el periodo comprendido entre el primero de enero del 2026 y el 31 de diciembre del 2027.

La máxima demanda anual de cada punto de suministro debe ser mayor de 100 kilowatts y hasta 2500 kilowatts durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2028 y el 31 de diciembre del 2029.

Finalmente, la máxima demanda anual de cada punto de suministro debe ser mayor de 50 kilowatts y hasta 2500 kilowatts a partir del primero de enero del 2030.

Eso, Presidente, para precisar respecto a la temporalidad.

Que se vaya al voto, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

Asistencia cerrada.

La señora RAMÍREZ GARCÍA (FP).— Presidente, Tania Ramírez, presente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Registrada congresista Ramírez.

Han registrado su asistencia 97 señores congresistas, más Montalvo, Ramírez y Limachi.

Al Voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 90 votos a favor, uno en contra y tres abstenciones, el texto sustitutorio de la Comisión de Energía, que establece condiciones para el acceso de la micro y pequeña empresa al mercado libre de electricidad, a fin de fortalecer su productividad y promover la reactivación económica del país.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han votado a favor 90 señores congresistas.

Más el voto a favor de los congresistas Revilla Villanueva, Julón Irigoín, Lizarzaburu Lizarzaburu, Taipe Coronado, Medina Minaya, Limachi Quispe, Ramírez García, Montalvo Cubas, Cortez Aguirre, Zeta Chunga y Caverro Alva.

Uno en contra, tres abstenciones.

Ha sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Energía, que establece condiciones para el acceso de la micro y pequeña empresa al mercado libre de electricidad, a fin de fortalecer su productividad y promover la reactivación económica del país.

—El texto aprobado es el siguiente:

(COPIAR EL TEXTO APROBADO DEL ACTA)

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Energía, Paul Gutiérrez.

El señor GUTIÉRREZ TICONA (BM).— Señor presidente, bueno, vamos a solicitar con la misma asistencia la exoneración de la segunda votación.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Conforme a lo solicitado por el presidente de la Comisión de Energía, se va a consultar, se va a votar con la

misma asistencia la exoneración de la segunda votación, la cual requiere no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme al artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se acuerda exonerar de segunda votación, por 88 votos a favor, uno en contra y tres abstenciones, el texto sustitutorio de la Comisión de Energía, que establece condiciones para el acceso de la micro y pequeña empresa al mercado libre de electricidad, a fin de fortalecer su productividad y promover la reactivación económica del país.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han votado a favor 88 señores congresistas. Uno en contra, tres abstenciones.

Más los votos a favor de los congresistas Palacios Huamán, Montalvo Cubas, Ramírez García, Julón Irigoín, Williams Zapata, Limachi Quispe, Cortez Aguirre y Taipe Coronado.

Ha sido aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto.

Tiene la palabra la congresista Portalatino Ávalos, por un minuto.

La señora PORTALATINO ÁVALOS (PL).— Gracias, presidente.

Como representante de Ancash, presidente, la comunidad campesina de Santa Cruz, con catorce sectores, con un aproximado de siete mil comuneros y dos mil comuneros calificados del sector Ayash del centro poblado Pichiú–Santa Cruz–Pichiú de jurisdicción del distrito de Huachis y Chana provincia de Huari, cansados, históricamente han sido postergados y con las mentiras de los directivos de la minera Antamina, se vieron obligados a ejercer una medida de protesta legítima ante el incumplimiento de más de 100 compromisos en convenios con zonas de influencia directa de proyectos de responsabilidad socioambiental por contaminación.

Dentro de los principales pedidos se encuentra el mejoramiento de la posta médica, que no tiene condiciones necesarias de agua y alcantarillado, que a la fecha no cuentan. Sólo se tomó captación de los manantiales y no hay empleo para las personas naturales de la zona y no existe proyecto de agricultura, de las cuales piden que sea como parte de la responsabilidad social de la empresa.

Treinta segundos nada más, presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Treinta segundos.

La señora PORTALATINO ÁVALOS (PL).— Además, pide que la empresa Antamina paralice sus acciones de contaminación de los ríos y las lagunas de riachuelos.

Es decir, presidente, desde acá nuestra solidaridad a nuestros hermanos de la comunidad campesina que hoy se sienten vulnerados y les pedimos y exigimos al

gobernador regional, lidere y, además, lidere también y atienda la demanda por parte de PCM y todas las instituciones comprendientes.

Muchas gracias.

SUMILA

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Mociones de saludo.

El RELATOR da lectura:

Mociones de Saludo

De la congresista Zegarra Saboya

El Congreso de la República;

Acuerda:

Expresar su más cálido saludo y felicitación a los ciudadanos del distrito de Nauta, al celebrarse el día 30 de abril de 2025, su 195 aniversario de creación política y con ello una historia de desarrollo y progreso que con esta moción es reconocida por la Representación Nacional.

Del grupo parlamentario Somos Perú

El Congreso de la República;

Acuerda:

Expresar su saludo y felicitaciones por la conmemoración de la creación política de Apurímac, por el 152 aniversario a nuestros hermanos y hermanas de Apurímac

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Siguiendo tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Presupuesto, recaído en los Proyectos de ley 6986 y 10298, mediante el cual se propone modificar el Decreto Legislativo 1252, decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293 Ley Sistema Nacional de Inversión Pública a fin de incorporar y priorizar los activos estratégicos, muros de contención y escaleras de acceso.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Señores congresistas, vencido del cuarto intermedio, tiene la palabra la congresista Camones Soriano, presidenta de la Comisión de Presupuesto, para que informe sobre el texto sustitutorio que se va a votar.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Muchas gracias, presidente.

Habiendo sido ya el día de ayer sustentado el proyecto y levantado ya el cuarto intermedio, solicito que se someta a votación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Se ofrece la palabra.

Concluido el rol de oradores, tiene la palabra la congresista Camones Soriano, presidenta de la Comisión de Presupuesto.

Sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el *quorum*.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han registrado su asistencia 103 tres señores congresistas.

Más la asistencia de los congresistas Revilla Villanueva; Julón Irigoín; Montalvo Cubas; Ramírez García; Lizarzaburu Lizarzaburu y Bellido Ugarte.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 97 votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones, el texto sustitutorio de la Comisión de Presupuesto que modifica el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293 del Sistema Nacional de Inversión Pública, a fin de incorporar y priorizar los activos estratégicos, muros de contención, y escaleras de acceso.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han votado a favor 97 señores congresistas. Más el voto a favor de los congresistas Julón Irigoín, Limachi Quispe, Montalvo Cubas, Portalatino Ávalos y Ramírez García. Cero en contra, 2 abstenciones.

Ha sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Presupuesto que modifica el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293 del Sistema Nacional de Inversión Pública, a fin de incorporar y priorizar los activos estratégicos, muros de contención, y escaleras de acceso.

—El texto aprobado en primera votación es el siguiente:

(COPIAR EL TEXTO APROBADO DEL ACTA)

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Tiene la palabra la presidenta de la Comisión de Presupuesto, Lady Mercedes Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Presidente, muchas gracias.

Con la misma asistencia, solicito la votación para la exoneración de segunda votación.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Atendiendo a lo solicitado, se va a votar con la misma asistencia la exoneración de la segunda votación, la cual requiere no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme al artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se acuerda exonerar de segunda votación, por 85 votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones, el texto sustitutorio de la Comisión de Presupuesto que modifica el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293 del Sistema Nacional de Inversión Pública, a fin de incorporar y priorizar los activos estratégicos, muros de contención, y escaleras de acceso.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han votado a favor 85 señores congresistas más a favor los congresistas Portalatino Ávalos, Bellido Ugarte, Montalvo Cubas, Ramírez García, Limachi Quispe, Julón Irigoín y Revilla Villanueva; cero en contra, dos abstenciones.

Ha sido aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Presupuesto. Re caído en el Proyecto de Ley 10710. Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas la transferencia financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la ejecución de actividades de mitigación de la actividad minera en el marco de la ley 30887 y dictan otras disposiciones de materia presupuestal.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Señores congresistas, la Junta de Portavoces con fecha 30 de abril de 2025 acordó la exoneración del plazo de publicación en el portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Presupuesto y la ampliación de agenda respecto del Proyecto Ley 10710 que autoriza al Ministerio de Energía y Minas la transferencia financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la ejecución de actividades de mitigación de la actividad minera en el marco de la Ley 30887 y dictan otras disposiciones en materia presupuestal y cuyo contenido tiene materia presupuestaria.

Por consiguiente, se someterá a consideración del Pleno del Congreso la ratificación del acuerdo de la Junta de Portavoces.

Sírvanse, señores congresistas, marcar su asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el *quorum*.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han registrado su asistencia 99 señores congresistas, más la asistencia de los congresistas Montalvo Cubas, Portalatino Ávalos, Juárez Calle, Julón Irigoín, Ramírez García, Williams y Alegría.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se ratifica, por 64 votos a favor, cinco en contra y 26 abstenciones, el Acuerdo de la Junta de Portavoces que acordó la exoneración de plazo de publicación en el portal del Congreso del dictamen de la comisión de Presupuesto y la ampliación de agenda, respecto del Proyecto de ley 10710

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han votado a favor 64 señores congresistas.

Más los votos a favor de los congresistas Juárez Calle, Lizarzaburu Lizarzaburu, Williams, Julón Irigoín, Montalvo Cubas y Portalatino Avalos.

Cinco en contra. 26 abstenciones. Más: Alegría García, Ramírez García y Revilla Villanueva.

Ha sido ratificado el acuerdo.

Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Presupuesto.

Tiene la palabra la congresista Lady Mercedes Camones Soriano, presidente de la Comisión de Presupuesto, hasta por cinco minutos.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Muchas gracias, estimado presidente.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República acordó por mayoría de los presentes, en su vigésimo cuarta sesión extraordinaria, proponer al Pleno del Congreso de la República la aprobación del Proyecto de Ley 10710/2024-PE con un texto sustitutorio.

Dicho proyecto de ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas durante el Año Fiscal 2025 para efectuar una transferencia financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es de autoría del Poder Ejecutivo y enviado al Congreso con carácter de urgente.

La proposición legislativa que contiene una transferencia financiera está dentro de las competencias temáticas y de la especialidad de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Esta iniciativa legislativa tiene como objeto contar con un marco legal que autorice al Ministerio de Energía y Minas durante el Año Fiscal 2025 para efectuar una transferencia financiera hasta por un monto de 145 500 soles, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin de concluir con las acciones orientadas a resolver la situación negativa que ha generado o que se ha generado por efectos de la actividad minera, consistentes en el retiro de 34 familias de la provincia de Pasco, previamente identificadas por el Ministerio de Salud.

Como antecedente, se tiene que, durante el año 2019, mediante la Resolución Ministerial 107-2019-MEM/DM el Ministerio de Energía y Minas autorizó la transferencia financiera de recursos por el monto de 3 570 000 soles a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Sin embargo, el año 2024 el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento reportó que los 3 570 000 soles permitían atender a 33 familias, faltando el financiamiento para una vivienda, que se estima en 130 500 soles, que es el valor de la vivienda de este proyecto registrado en el Fondo Mivivienda, que podría variar hasta 145 500 soles.

En ese marzo, señor presidente, es que el Poder Ejecutivo consideró remitir al Congreso de la República el proyecto de ley citado, con el objeto de autorizar una transferencia financiera de 145 500 soles y así culminar de atender al total de las familias afectadas por la contaminación generada en el departamento de Pasco.

El impacto fiscal de la propuesta legislativa, que está debidamente financiada, es mínimo.

Respecto al presupuesto de la Genérica 5.24: donaciones y transferencias del Pliego 16, Unidad Ejecutora 001 Minem Central, representa solo el 0.73% de su totalidad.

Respecto al presupuesto de la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados del Pliego 016, representa solo el 0.08% de su totalidad.

Señor presidente, señores colegas congresistas, en el desarrollo de la sesión extraordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, se efectuaron propuestas de incorporación de algunos artículos orientados a mejorar la calidad y eficiencia de los recursos públicos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 que a continuación detallo.

Primero, se autoriza al Pliego 024 Tribunal Constitucional, para que durante el Año Fiscal 2025 efectúe modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad institucional sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Asimismo, se autoriza al Pliego 011 Ministerio de Salud, efectuar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 hasta por la suma de dos millones seiscientos sesenta y nueve mil cien soles a favor de diferentes gobiernos regionales para financiar la estrategia de mitigación contra el brote de fiebre amarilla en la población de 5 a 59 años de edad de las regiones de Amazonas, San Martín, Huánuco, Junín y Loreto.

Aprobar, además, una transparencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 hasta por la suma de catorce millones quinientos catorce mil quinientos noventa y dos soles a favor del Gobierno Regional del Departamento de Pasco por la fuente de financiamiento, recursos ordinarios, para el financiamiento de proyectos de inversión.

Se modifica el anexo A, subvenciones a personas jurídicas del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, a favor de las organizaciones políticas con representación parlamentaria con cargo al presupuesto del Pliego 032 Oficina Nacional de Procesos Electorales sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Además de eso, se autoriza durante el Año Fiscal 2025 al Pliego 011 Ministerio de Salud, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público a favor de los gobiernos regionales y locales para el financiamiento de inversiones orientadas al fortalecimiento del primer nivel de atención de salud.

Todas estas propuestas, señor presidente, no aumentan el gasto público, pues se autorizan con cargo a su propio presupuesto sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Por tanto, no resquebraja el equilibrio presupuestario ni las reglas fiscales.

Para concluir y finalizar, señor presidente, por las consideraciones expuestas, solicito se someta a debate y a votación el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10710, Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas durante el Año Fiscal 2025 para efectuar una transferencia financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con texto sustitutorio, cuando usted lo considere pertinente.

Muchas gracias.

—Reasume la presidencia el señor Alejandro Enrique Cavero Alva.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Muchas gracias, congresista Camones.

Se da inicio al debate y se ofrece el uso de la palabra.

Tiene la palabra el congresista Heidinger; por dos minutos.

La señora HEIDINGER BALLESTEROS (APP).— Muy buenos días, buenas tardes.

Colegas congresistas, uno de los articulados menciona mi región, Pasco, se refiere a que hay 34 familias beneficiadas con la compra de casa, de las cuales dos faltan comprar. Eso se ha quedado con cargo al presupuesto del Estado. Es autorizar al Ministerio de Energía y Minas transferencia hacia el Ministerio de Vivienda. Está en un acta que se ha firmado junto con las familias que están perjudicadas con el plomo. Así que pido a mis colegas congresistas apoyar con el voto para este proyecto de ley.

Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Gracias, congresista Heidinger.

Congresista Marleny Portero; dos minutos.

La señora PORTERO LÓPEZ (AP).—Gracias, presidente.

Disposición Complementaria Final, plazo para la incorporación de recursos. Se dispone que los recursos a que se refiere el primer párrafo de la quincuagésima sexta Disposición Complementaria Final de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se incorporen hasta el 30 de junio del 2025 bajo responsabilidad del titular del ministerio señalado.

Muchas gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Gracias, congresista Portero.

Bien, concluido... ah, congresista Kamiche, dos minutos.

Sí, no tiene que hacer esos gestos, congresista.

Gracias.

El señor KAMICHE MORANTE (APP).— No se preocupe, a veces el color se pierde de mi color de piel con la curul.

Señor presidente, a mí me llama la atención mucho que cien años se venga trabajando la minería en Cerro de Pasco, cien años, y este tema de contaminación en la sangre no se solucione. Darle casa a alguien que se va a morir, porque ¿cómo quitarle el plomo de la sangre a un ser humano? Darle una casa es una panacea, no es una solución.

Y, desde acá, señor presidente, hago un llamado al Ministerio del Ambiente, que tiene 17 años y no ha hecho nada, con el Ministerio de Energías y Minas y la PCM, y que vayan a Cerro de Pasco a obligar a la minera que ponga filtros y deje de matar a los compatriotas. Es tan difícil, si no lo pueden hacer, yo soy doctor en administración, puedo hacer el planteamiento y tengo profesionales en mi despacho que lo podrían hacer por los tres ministerios.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Bien.

Congresista Luque, dos minutos.

La señora LUQUE IBARRA (BDP).— Presidente, no es solamente el tema de viviendas con relación al impacto minero que se está considerando en este pliego. Hay una segunda disposición que autoriza el pliego del Ministerio de Salud para efectuar una transferencia de partidas a favor de varios gobiernos regionales por el

tema del brote de fiebre amarilla. Es decir, le estamos en otras palabras, subsanando una tarea que debería hacer el Ministerio de Salud.

Y ahorita, presidente, yo quiero aprovechar este tema, porque este brote de fiebre amarilla tiene una causa y la causa es que hay un retroceso en el trabajo de vacunación y prevención, especialmente en poblaciones indígenas, porque hoy el brote es en poblaciones indígenas. La gente, poblaciones indígenas, se está muriendo, no solamente por el dengue amarillo, por el dengue, además por la fiebre amarilla, por el VIH y un conjunto de enfermedades que lamentablemente no se están atendiendo oportunamente.

Hoy se está haciendo transferencia. Ojalá que con esa misma insistencia que han hecho para meter este artículo, de verdad se asegure desde el Congreso, desde la Comisión de Presupuesto, que ese dinero llegue especialmente a las zonas más alejadas, porque en las zonas de poblaciones indígenas que están más alejadas es ahí donde lamentablemente se está generando esta epidemia. Y eso por una falta de prevención y atención oportuna del Ministerio de Salud y liderado por el señor Vázquez.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Gracias, congresista Luque.

Concluido el rol de oradores, tiene la palabra la congresista Camones Soriano, presidenta de la Comisión de Presupuesto.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Señor presidente, agradecerle y solicitarle su someta votación.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Finalizado el debate, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

Sí, congresista Camones.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Presidente, simplemente para precisar que se acepta la propuesta de la congresista Hilda Portero para la ampliación del plazo, en aplicación del primer párrafo de la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Bien. Con las precisiones hechas por la congresista Camones, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el *quórum*.

La señora PORTALATINO ÁVALOS (PL).— Portalatino, presente.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (APP).— Lizarzaburu, presente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Señores congresistas, se está sometiendo a votación el texto presentado por la congresista Lady Camones a las doce y cuarenta y dos de la mañana del 30 de abril, el día de hoy. Está en la plataforma, por si acaso.

Han marcado asistencia 97 congresistas. Más: Alva Rojas, Montalvo Cubas, Ramírez García, Limachi Quispe y Julón Irigoín.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

El señor ALVA ROJAS (AP).— Alva Rojas, a favor.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (APP).— Lizarzaburu, a favor.

El señor MONTALVO CUBAS (PL).— Montalvo, a favor.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Señores congresistas, por tratarse de una modificación a la Ley de Presupuesto, se requiere para su aprobación el voto favorable de por lo menos la mitad más uno del número legal de congresistas presentes.

El número de congresistas presentes es 102, la mitad más uno es 52.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 74 votos a favor, ninguno en contra y 20 abstenciones, el texto sustitutorio de la Comisión de Presupuesto que autoriza al Ministerio de Energía y Minas la transferencia financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la ejecución de actividades de mitigación de la actividad minera en el marco de la Ley 30887 y dictan otras disposiciones de materia presupuestal.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Han votado a favor 74 congresistas, cero en contra, 20 abstenciones. Más, a favor: Alva Rojas, Lizarzaburu, Julón Irigoín, Limachi Quispe, Yarrow Lumbreras, Portalatino Avalos y Montalvo cubas. Abstenciones: Ramírez.

Ha sido aprobado el texto sustitutorio de la Comisión de Presupuesto que autoriza al Ministerio de Energía y Minas la transferencia financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la ejecución de actividades de mitigación de la actividad minera en el marco de la Ley 30887 y dictan otras disposiciones de materia presupuestal.

Señores congresistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado no requiere de segunda votación.

—El texto aprobado es el siguiente:

(COPIAR EL TEXTO APROBADO DEL ACTA)

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Caverro Alva).— Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, recaído en los Proyectos de Ley 69, actualizado, 7997, 8039, 8365, 8438, 8440, 8489, 8609, 8674, 8823, 8870, 8988 y 9380, autógrafa observada por la Presidencia de la República, se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción, el mejoramiento, la rehabilitación o la modernización de puentes, trochas, y caminos vecinales en los departamentos de Amazonas, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Junín, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Piura, y San Martín.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Caverro Alva).— Señores congresistas, de conformidad con lo establecido en la parte pertinente del artículo 78 del Reglamento, se inicia el debate para la segunda votación del texto sustitutorio de la Comisión de Transportes, aprobada en la Sesión de la Comisión Permanente celebrada el 19 de febrero del 2025.

Tiene la palabra la congresista Portero López, presidenta de la Comisión de Transportes, hasta por diez minutos.

La señora PORTERO LÓPEZ (AP).— Señor presidente, en sesión de la Comisión Permanente realizada el 19 de febrero del 2025, se aprobó por unanimidad el texto sustitutorio de la fórmula legal del dictamen.

Presidente, existiendo cambios de fondo en el texto presentado el 13 de diciembre del 2024, que fue aprobado en primera votación el 19 de febrero del 2025, que requieren el retorno de primera votación, ya que el texto sustitutorio aprobado en dicha fecha incluyó en literal J un texto correspondiente al proyecto de Ley 8778/2024-CR, que tiene dictamen independiente.

Y que, al haberse retirado el contenido de este literal J en el texto sustitutorio aprobado en primera votación y habiéndose presentado un nuevo texto sustitutorio luego de la primera votación con fecha 6 de marzo del 2025, corresponde volver a votar en primera votación el texto sustitutorio.

Por ello, solicito, señor presidente, que se someta a votación el dictamen recaído en los proyectos de ley 69, 7997, 8039, 8365, 8438, 8440, 8489, 8609, 8674, 8823, 8870, 8988 y 9380/2024-CR, que en texto sustitutorio aprueba la ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción y el mejoramiento, la rehabilitación o la modernización de puentes, trochas y caminos vecinales en los departamentos de Amazonas, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Junín, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Piura y San Martín.

Las iniciativas fueron presentadas por los señores congresistas Waldemar José Cerrón Rojas, Juan Carlos Mori Celis, José Enrique Jeri Oré, Américo Gonza Castillo, José Bernardo Pazo Nunura, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Wilson Soto Palacios y Cheryl Trigozo Reátegui.

La finalidad de estas iniciativas es promover e impulsar la interconexión vecinal, local y regional, mejorar la calidad de vida de sus pobladores, cerrar brechas de infraestructura vial e impulsar el desarrollo económico y social de la zona de influencia.

Considera un total de 17 proyectos localizados en 11 departamentos: cuatro de la Costa, cuatro en la Sierra y tres de la Selva.

De acuerdo con el informe legal 036-2013/JUS del 10 de abril del 2013 sobre la naturaleza jurídica, implicancia de las normas consideradas de necesidad pública e interés nacional, señala que este tipo de propuestas normativas deberá tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, cuyos parámetros deberán estar vinculados al bien común y fortalecimiento de los principios democráticos y la convivencia pluralista.

En ese contexto, la ley que se propone aprobar es necesaria para incrementar la conectividad en las regiones beneficiarias, cuyo impacto directo sobre las actividades económicas, sociales, turísticas, culturales y productivas otorgará ventajas competitivas en los mercados internos como externos a los departamentos beneficiarios, mejorando el transporte de pasajeros y cargas.

Por su parte, el Poder Ejecutivo tendrá el marco legal necesario a fin de priorizar los estudios de factibilidad y la asignación presupuestal para la ejecución de los diferentes proyectos que se mencionan en el texto legal.

Por lo expuesto, pido, señor presidente, ir a la primera votación del texto sustitutorio presentado y solicitar a la Representación Nacional su apoyo para aprobar esta ley, ya que es de justicia y un desarrollo para nuestro querido país.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Caveró Alva).— Gracias, congresista Portero.

Señores congresistas, habiéndose presentado un nuevo texto, el proyecto de ley se someterá a primera votación.

Se da inicio al debate.

Bien, no habiendo oradores, tiene la palabra la congresista Portero López, presidenta de la Comisión de Transporte.

La señora PORTERO LÓPEZ (AP).— Señor presidente, recordemos que cada puente, cada trocha hecha es el desarrollo de nuestro país. Pido la votación a la Representación Nacional.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Caveró Alva).— Gracias, congresista.

Finalizado el debate, por favor, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Han registrado asistencia 99 congresistas, más Limachi Quispe, Ramírez García, Alva Rojas, Julón Irigoín, Montalvo cubas, Revilla Villanueva y Lizarzaburu Lizarzaburu.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 91 votos a favor, cero en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio de la Comisión de Transportes, que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción, mejoramiento, rehabilitación o la modernización de puentes, trochas y caminos vecinales en los departamentos de Amazonas, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Junín, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Piura y San Martín.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Han votado a favor 91 congresistas, ninguno en contra y ninguna abstención, , cero abstenciones.

Más el voto a favor de los congresistas Alva Rojas, Lizarzaburu Lizarzaburu, Julón Irigoín, Limachi Quispe, Revilla Villanueva, Montalvo Cubas y Ramírez García. Luque, a favor.

Ha sido aprobado en primera votación el nuevo texto de la Comisión de Transportes, que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción, mejoramiento, rehabilitación o la modernización de puentes, trochas y caminos vecinales en los departamentos de Amazonas, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Junín, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Piura y San Martín.

—El texto aprobado es el siguiente:

(COPIAR EL TEXTO APROBADO DEL ACTA)

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Tiene la palabra la presidenta de la Comisión de Transportes, Marleny Portero.

Audio, por favor.

La señora PORTERO LÓPEZ (AP).— Muchas gracias, presidente.

Con la misma asistencia, pido la exoneración de la segunda votación.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Atendiendo lo solicitado por la presidenta de la Comisión de Transportes, se va a votar, con la misma asistencia, la exoneración de la segunda votación, la cual requiere tres quintos del número de congresistas para su aprobación.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se acuerda exonerar de segunda votación, por 86 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio de la Comisión de Transportes, que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción, mejoramiento, rehabilitación o la modernización de puentes, trochas y caminos vecinales en los departamentos de Amazonas, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Junín, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Piura y San Martín.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Han votado a favor 86 congresistas, cero en contra, cero abstenciones.

Más: a favor, Revilla Villanueva, Alva Rojas, Ramírez García, Montalvo Cubas, Gonza Castillo y Julón Irigoín. Robles, a favor.

Bien, ha sido aprobada la exoneración de la segunda votación de los proyectos de ley.

Señores congresistas, se solicita la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar lo acordado hasta el momento.

Si no hay oposición por parte de ningún señor congresista, se dará por aprobada.

—Efectuada la consulta, se acuerda tramitar todos los asuntos tratados hasta este momento en la presente sesión sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Ha sido aprobada.

Se suspende la sesión hasta las tres de la tarde.

—Se suspende la sesión a las 13 horas y 09 minutos.

—Se reanuda la sesión a las 15 horas y 20 minutos.

—Reasume la presidencia del señor Eduardo Salhuana Cavides.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Señores congresistas, muy buenas tardes.

Continúa la sesión.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Colegas congresistas, saludamos, desde la Mesa Directiva, a la histórica ciudad de Nauta, en la región Loreto, al conmemorarse hoy un año de su fundación.

Desde el Congreso, extendemos nuestro homenaje a sus autoridades, comunidades y a los ciudadanos que con esfuerzo y orgullo construyen día a día el futuro de nuestra Amazonía.

Saludo solicitado por el congresista Morante, representante del departamento de Loreto.

Los invitamos a ver un vídeo muy breve, conmemorativo, de la ciudad de Nauta, en Loreto.

—Inicio de la proyección del vídeo.

La señora .— El 30 de abril se celebra un nuevo aniversario de la ciudad de Nauta, ubicada en la provincia y departamento de Loreto, un centro histórico, cultural y comercial clave en el corazón de la Amazonía peruana. Fundada en 1830 por el cacique Manuel Pacaya Irarica, líder de la etnia Cocama, nació a orillas del río Marañón como un punto estratégico para el comercio fluvial y el desarrollo regional. Durante el auge del caucho, en el siglo XIX, fue un centro vital de intercambio económico y cultural en la Amazonía peruana.

Hoy, Nauta es la puerta de entrada a la majestuosa reserva nacional Pacaya Samiria, orgullo nacional por su biodiversidad y riqueza ecológica.

En este aniversario, el Congreso de la República saluda con respeto y admiración al pueblo de Nauta, ejemplo de identidad amazónica.

—Fin de la proyección del vídeo.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Informe final sobre las denuncias constitucionales (acumuladas) 285, 287 y 369

Denuncias constitucionales interpuestas por los congresistas de la República Juan Burgos Oliveros y José Ernesto Cueto Aservi, así como por el ciudadano Orlando Velasco Mujica, contra el expresidente del Congreso y expresidente de la República Francisco Sagasti Hochhausler y los exministros del Interior Rubén Vargas Céspedes y José Manuel Elice Navarro

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Señores congresistas, con fecha 9 de abril de 2025, se citaron a los señores Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, expresidente del Congreso y exjefe de Estado, al señor Ismael Rubén Vargas Céspedes, exministro del Interior, y al señor José Manuel Antonio Elice Navarro, exministro del Interior, para que asistan al Pleno del Congreso a ejercer su derecho de defensa respecto a las denuncias constitucionales 285, 287 y 369

En tal sentido, y al no haber solicitado reprogramación, la Mesa Directiva califica las inasistencias de los señores Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, expresidente del Congreso y exjefe de Estado, del señor Ismael Rubén Vargas Céspedes, exministro del Interior, y del señor José Manuel Antonio Elice Navarro, exministro del Interior, como injustificadas, en estricta aplicación del artículo 89, literal k) del Reglamento del

Congreso de la República, por lo que se continuará con el trámite de la acusación constitucional.

Señores congresistas, se va a dar lectura a la parte pertinente del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

Señor relator, dé lectura.

EI RELATOR da lectura:

“Reglamento del Congreso de la República

Procedimiento de acusación constitucional

Artículo 89. Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza **(39)** el antejuicio político de los altos funcionarios del Estado, comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política.

El procedimiento de acusación constitucional se desarrolla observando las siguientes reglas:

[...]

i) Luego de la sustentación del informe y la formulación de la acusación constitucional por la subcomisión acusadora y el debate, el Pleno del Congreso vota pronunciándose en el sentido de si hay o no lugar a la formación de causa a consecuencia de la acusación. En el primer caso, el Pleno del Congreso debate y vota en la misma sesión si se suspende o no al congresista acusado en el ejercicio de sus derechos y deberes funcionales, el cual queda sujeto a juicio según ley. En el segundo caso, el expediente se archiva.

El acuerdo aprobatorio de una acusación constitucional, por la presunta comisión de delitos en ejercicio de sus funciones, requiere la votación favorable de la mitad más uno del número de miembros del Congreso, sin participación de los miembros de la Comisión Permanente. El acuerdo aprobatorio de suspensión requiere la misma votación.

El acuerdo aprobatorio de sanción, de suspensión, inhabilitación o destitución por infracción constitucional, en un juicio político previsto en el primer párrafo del artículo 100 de la Constitución, se adopta con la votación favorable de los dos tercios del número de miembros del Congreso, sin participación de la Comisión Permanente, siguiendo el principio de razonabilidad señalado por la Comisión de Constitución y Reglamento, en su informe presentado el 27 de enero del 2004 y aprobado por el Pleno del Congreso el 28 de enero del mismo año. En este caso, la aplicación de la sanción impuesta por el Congreso es inmediata.

Si un congresista solicita como consecuencia de la pluralidad de denunciados que una acusación sea votada por separado, el presidente accederá a su petición sin debate.

Los acuerdos del Pleno, que ponen fin al procedimiento sobre acusación constitucional o juicio político, deben constar en resolución del Congreso.”

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo, en sesión del lunes 7 de abril, el tiempo para el debate será de una hora distribuida entre los grupos parlamentarios, sin interrupciones y sin tiempo adicional.

Los congresistas No Agrupados tendrán un minuto cada uno para poder intervenir, sin interrupciones, sin tiempo adicional y sin cederse el tiempo entre ellos.

Señor relator, dé lectura al tiempo de debate.

El RELATOR da lectura:

Tiempo de debate: una hora.

Grupos Parlamentarios:

Fuerza Popular, diez minutos.

Alianza Para el Progreso, siete minutos.

Podemos Perú, siete minutos.

Perú Libre, cinco minutos.

Renovación Popular, cinco minutos.

Acción Popular, cuatro minutos.

Bloque Magisterial de Concertación Nacional, cuatro minutos.

Juntos Por el Perú – Voces del Pueblo, cuatro minutos.

Somos Perú, tres minutos.

Avanza País, tres minutos.

Bancada Socialista, dos minutos.

Honor y Democracia, dos minutos.

Bloque Democrático Popular, dos minutos.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Pedimos a los señores congresistas, que deseen intervenir en el debate, se inscriban a través de sus portavoces.

Respecto a los congresistas No Agrupados, pueden alcanzar de manera individual su pedido de uso de la palabra.

Tienen la palabra los congresistas María Acuña Peralta y Ventura Angel, hasta por 20 minutos, en calidad de miembros de la subcomisión acusadora, para que sustenten el

informe aprobado por la Comisión Permanente y formulen en su nombre la acusación correspondiente.

La señora ACUÑA PERALTA, María Grimaneza (APP).— Gracias, presidente.

Por su intermedio, saludar a los colegas.

Sustentación de acusación recaída en el informe final de la Denuncia Constitucional 285, 287 y 369, acumuladas.

Señor presidente, solicito autorización para proyectar una presentación.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Autorizado, congresista María Acuña.

La señora ACUÑA PERALTA, María Grimaneza (APP).— Muy amable, presidente. Gracias.

En mi calidad de miembro de la Subcomisión Acusadora de las Denuncias Constitucionales 285, 287 y 369, acumuladas, conforme a los acuerdos de la Comisión Permanente, de fecha 19 de febrero y 12 de marzo de 2025, cumplo con sustentar la parte procedimental de la acusación constitucional de la presente denuncia.

Primero. De las Denuncias Constitucionales.

Con fecha 8 de agosto de 2022, el congresista de la República Juan Burgos Oliveros presentó al Congreso de la República la Denuncia Constitucional 285.

El 12 de agosto de 2022, los ciudadanos, teniente general de la Policía Nacional en retiro, Orlando Velasco Mujica y otros, presentaron la Denuncia Constitucional 287. Ambos, contra el señor Francisco Sagasti, en su actuación como presidente de la República, por la presunta infracción a los artículos 2 (inciso 2), 15, 118 (inciso 1), 139 (inciso 3), y 5 y 172 de la Constitución Política del Perú, y por la probable comisión de los delitos de abuso de autoridad, nombramiento ilegal, tipificado en los artículos 376, 381 del Código Penal.

Y con fecha 3 de mayo de 2023, el congresista de la República José Cueto Aservi presentó la Denuncia Constitucional 369 contra el señor Francisco Sagasti, en su condición de Presidente de la República; Rubén Vargas Céspedes y José Elice Navarro, en su actuación de ministros del Interior, por la presunta infracción a los artículos 45, 139 (inciso 3), y 172 de la Constitución Política del Perú, y por el presunto delito de abuso de autoridad, tipificado en el Artículo 376 del Código Penal.

Dos. Del informe de calificación y otorgamiento de plazo.

En la vigésima novena sesión extraordinaria se declaró admitir a trámite las Denuncias Constitucionales 285, 287.

En la tercera sesión ordinaria se aprobó el informe de calificación que declara admitir a trámite la Denuncia Constitucional 369.

Por otra parte, la Comisión Permanente, en sus sesiones del 26 de abril y 11 de octubre de 2023, acordó otorgar un plazo hasta de 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice las investigaciones y presente el informe final de las Denuncias Constitucionales 285, 287 y 369 acumuladas.

Tercero. De la delegación de las denuncias constitucionales.

El 26 de abril de 2023, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales acordó delegar las denuncias constitucionales 285 y 287 a la congresista Milagros Jáuregui de Aguayo, para la elaboración e informe de determinación de hechos y pertinencias de pruebas. Informe que fue presentado el 31 de mayo de 2023.

Habiéndose acumulado las Denuncias Constitucionales 285, 287 y 369, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, en la décimo primera sesión ordinaria de fecha 19 de enero de 2024, acordó delegar las referidas denuncias a la congresista Edith Julón, a fin de que emita el informe de determinación de hechos y pertinencia de pruebas.

Cuarto. De la notificación a los denunciados y descargos.

Con fecha 12 y 16 de mayo de 2023 se notificó al denunciado Francisco Sagasti, en su domicilio real, con las Denuncias Constitucionales 285, 287, el informe de calificación y demás documentación relacionada, otorgándole un plazo de cinco días para presentar sus descargos.

Con fecha 29 de enero de 2024 se notificó a los denunciados Francisco Sagasti, José Elice Navarro y Rubén Vargas, en sus respectivos domicilios reales, con las copias de las Denuncias Constitucionales 287, 285 y 369 (*acumuladas*); *el informe de calificación y demás documentaciones relacionadas, otorgándole un plazo de cinco días para presentar sus descargos; ofrecer los medios probatorios necesarios, así como designar a sus abogados a cargo de su defensa técnica.*

El 23 de mayo de 2023 y el 5 de febrero de 2024, se recibieron los descargos del investigado Francisco Sagasti y, el 5 de febrero del 2024, se recibió el descargo de los investigados José Elice e Ismael Vargas Céspedes.

Quinto. Del informe de determinación de hechos y pertinencia de pruebas

Con fecha 26 de marzo de 2024, la congresista delegada Edhit Julón presentó a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales el informe de determinación de hechos y pertenencia de pruebas de las denuncias constitucionales (acumuladas) 285, 287 y 369, respectivamente.

Sexto. De la denuncia

La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realizó las audiencias en tres fechas:

-En la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 9 de abril de 2024.

-En la Décimo Novena Sesión Ordinaria del 4 de junio de 2024.

-En la Vigésima Sesión Extraordinaria de fecha 24 de julio de 2024.

En las citadas audiencias se contó con la asistencia y participación de los denunciados y denunciados, quienes estuvieron acompañados de su defensa técnica.

Séptimo. El informe final

El 23 de septiembre de 2024, en la continuación de la Primera Sesión Extraordinaria de la Subcomisión De Acusaciones Constitucionales, se acordó delegar las denuncias constitucionales 285, 287 y 369 al congresista Jorge Carlos Montoya Manrique a efectos de que emita el informe final.

Con fecha 15 de octubre de 2024, el congresista delegado presentó el informe final, el mismo que en la Sexta Sesión Extraordinaria del 26 de noviembre de 2024 se aprobaron las conclusiones y recomendaciones siguientes:

Acusar a Francisco Sagasti, en su actuación como presidente de la República, por la infracción de los artículos 45, 139 (inciso 3) y 172 de la Constitución Política del Estado y la presunta comisión del delito de abuso de autoridad, tipificada en los artículos 376 del Código Penal, al haber emitido las resoluciones supremas que arbitraria e ilegalmente disponen el paso al retiro y que declaren infundados los recursos de reconsideración interpuestos por los tenientes generales y oficiales generales de la Policía Nacional del Perú, así como la Resolución Suprema 094 del 2020, que designa a los nuevos comandantes generales de la Policía Nacional del Perú.

Ismael Rubén Vargas Céspedes, en su actuación como ministro del Interior, por la infracción de los artículos 45 y 139 (inciso 3) y 172 de la Constitución y la presunta comisión del delito de abuso de autoridad, tipificada en el artículo 376 del Código Penal, al emitir las resoluciones supremas que arbitraria e ilegalmente disponen el paso al retiro de los tenientes generales y oficiales generales de la Policía Nacional del Perú, así como la Resolución Suprema 094/2020, que designa al nuevo comandante general de la Policía Nacional del Perú.

José Manuel Antonio Elice Navarro, en su actuación como ministro del Interior, por la infracción de los artículos 45 y 139 (inciso 3) y 172 de la Constitución Política del Estado y la presunta comisión del delito de abuso de autoridad, tipificada en el artículo 376 del Código Penal, al haber refrendado las resoluciones supremas que declaran infundados los recursos de reconsideración interpuestos por los tenientes generales y oficiales generales de la Policía Nacional del Perú, contra las arbitrariedades e ilegales resoluciones supremas que disponen el pase al retiro por causal de renovación de manera excepcional.

Propuesta

De acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú, se impone la sanción e inhabilitación por diez años para el ejercicio de la función pública al expresidente de la República, Francisco Sagasti, por la infracción de los artículos 45, 139 (inciso 3) y 172 de la Constitución Política del Perú.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú, se imponga la sanción de inhabilitación por diez años para el ejercicio de la función pública al exministro del Interior, Ismael Vargas, por la infracción de los artículos 45, 139 (inciso 3) y 172 de la Constitución Política del Estado.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú, se imponga la sanción de inhabilitación por diez años para el ejercicio de la función pública al exministro del Interior, José Elice, por la infracción de los artículos 45 y 139 (inciso 3) y 172 de la Constitución Política del Estado.

Y respecto al delito de abuso de autoridad, previsto y penado en el artículo 376 del Código Penal, se levante el fuero a los denunciados y al expresidente de la República, Francisco Sagasti; al ministro del Interior, Ismael Vargas; y al ministro del Interior, José Manuel Elice.

Aprobación del Informe Final de la Comisión Permanente

En las sesiones de la Comisión Permanente, de fecha 19 de febrero y 12 de marzo de 2025, la Comisión Permanente aprobó el informe final que contiene la acusación contra los denunciados Francisco Sagasti, Ismael Vargas y José Elice.

De lo expuesto, es importante manifestar que durante el desarrollo del procedimiento de acusación constitucional se ha observado y respetado estrictamente las garantías del debido procedimiento; el derecho de los denunciados a ser escuchados y asistidos por la defensa técnica de su elección, conforme manda nuestra Constitución y el Reglamento del Congreso.

Gracias, señor presidente.

Señor presidente, habiendo concluido con la exposición procedimental de la denuncia, solicito se conceda el uso de la palabra al congresista Jorge Montoya Manrique, delegado y miembro de la Subcomisión Acusadora de las denuncias constitucionales 285, 287 y 369 (acumuladas), con la finalidad que exponga los argumentos de hecho y de derecho que sustentan la acusación constitucional.

Gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista María Acuña.

Congresista Jorge Montoya, tenemos cinco minutos del tiempo concedido a la congresista María Acuña. Si necesita tiempo adicional nos lo solicita, congresista Montoya.

El señor MONTTOYA MANRIQUE (HYD).— Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Adelante.

El señor MONTTOYA MANRIQUE (HYD).— Por su intermedio saludo a toda la representación.

Solicito autorización para presentar un archivo en la pantalla, señor.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Autorizado.

El señor MONTROYA MANRIQUE (HYD).— El presente informe final de las denuncias constitucionales 285, 287 y 369 (acumuladas) sobre infracciones a la Constitución y delitos contra:

Uno. Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, en su condición de expresidente del Congreso y exjefe de Estado, periodo 17 de noviembre de 2020 al 28 de julio de 2021, por la presunta infracción de los artículos 45, 139 (inciso 3) y 172 de la Constitución, y la presunta comisión del delito de abuso de autoridad tipificado en el artículo 376 del Código Penal.

Dos. Ismael Rubén Vargas Céspedes, en su condición de exministro del Interior, periodo 18 de noviembre al 2 de diciembre de 2020, por la presunta infracción de los artículos 45, 139 (inciso 3) y 172 de la Constitución, y la presunta comisión del delito de abuso de autoridad tipificado en el artículo 376 del Código Penal.

Tres. José Manuel Antonio Elice Navarro, en su condición de exministro del Interior, periodo 7 de diciembre del 2020 al 28 de julio de 2021, por la presunta infracción a los artículos 45, 139 (inciso 3) y 172 de la Constitución, y la presunta comisión del delito de abuso de autoridad, tipificado en el artículo 376 del Código Penal.

Resumen de hechos

El 24 de noviembre de 2020, los denunciados habrían dispuesto, de modo arbitrario y en abierta violación de la Constitución, el pase al retiro de tres tenientes generales y dieciséis generales de la Policía Nacional, lo que habría implicado, por su carácter inconstitucional e ilegal, un perjuicio grave en la institucionalidad de la Policía Nacional, toda vez que, con esta medida, se habría producido de manera abusiva el descabezamiento de los altos mandos policiales, con una grave mella de su dignidad, no solo de los oficiales perjudicados, sino de la propia institución policial.

El mismo 24 de noviembre de 2020 fue designado el nuevo comandante general de la Policía Nacional, el general César Cervantes Cárdenas, sustentando el exjefe de Estado su decisión al señalar que estaba vinculado con los supuestos excesos policiales cometidos durante la represión de las protestas estudiantiles contra el régimen del presidente Manuel Merino, en el que perdieron la vida dos jóvenes.

Las resoluciones supremas de retiro de los oficiales fueron suscritas por los denunciados Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, Ismael Rubén Vargas Céspedes, y los recursos de reconsideración interpuestos por los oficiales contra las resoluciones supremas de retiro, fueron resueltos por el denunciado José Manuel Antonio Elice Navarro.

Los denunciantes sostienen que la designación del general César Augusto Cervantes Cárdenas como comandante general de la Policía Nacional del Perú y el previo pase a la situación de retiro de diecinueve generales de dicha institución serían ilegales y contrarios al mandato constitucional. Esta situación arbitraria se materializó a través

de la Resolución Suprema 094-2020-IN, suscrita por el expresidente Francisco Rafael Sagasti Hochhausler.

Para el caso concreto, el artículo 8 del Decreto Legislativo 1267 y el Decreto Supremo 011-2019-IN establecen que se puede elegir entre los tres tenientes generales con mayor antigüedad en situación de actividad, y en caso de que no hubiera suficientes tenientes generales, se puede completar la nómina con generales igualmente de mayor antigüedad en el escalafón de oficiales. Es decir, ni la ley ni el reglamento permiten una absoluta discrecionalidad al momento de designar al director general de la Policía Nacional por parte del presidente de la República en su condición de jefe supremo de la Policía Nacional.

De esta forma, se habrían expedido un total de diecinueve resoluciones supremas de pase al retiro, de las cuales tres corresponden a tenientes generales y dieciséis a generales de la Policía Nacional por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional y sin ninguna motivación.

En pantalla se puede apreciar la relación de los oficiales afectados por esta arbitraria decisión.

En tal sentido, se sustenta esta denuncia constitucional en la vulneración del derecho a una resolución debidamente motivada, así como a un proceso administrativo donde se discutan los derechos de los denunciantes, situación que no se habría verificado con la expedición de las resoluciones antes citadas.

Con relación a las infracciones constitucionales, los hechos descritos en la denuncia se caracterizan por tener claramente relación con nuestro marco constitucional al tratarse de actos normativos, resoluciones supremas firmadas por los denunciados que no tendrían una adecuada motivación y, adicionalmente, resultarían contrarias al marco constitucional y legal que regula la designación del comandante general de la Policía Nacional.

Un acto que discrimina a varios miembros de la Policía Nacional del Perú al disponer su pase al retiro sin un debido proceso y a través de una resolución sin una debida motivación, favoreciendo a otro miembro de dicho organismo, afectando así su derecho a trabajar libremente.

EL señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Tres minutos, congresista.

El señor MONTTOYA MANRIQUE (HYD).— Con la expedición de la citada resolución suprema, se habrían infringido diversos artículos de la Constitución Política del Perú, así como incurrido en responsabilidad penal al tipificarse su conducta en el ilícito previsto en el artículo 376 del Código Penal, relativo al abuso de autoridad.

Determinación de responsabilidades

Durante el presente procedimiento de acusación constitucional, se analizaron los diversos medios probatorios ofrecidos por las partes y aquellos que surgieron producto de la audiencia realizada en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales para el esclarecimiento de los puntos controvertidos.

Se determinó que los denunciados habrían incurrido en la incorrecta interpretación y aplicación del artículo 8 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional, al momento de la designación, mediante Resolución Suprema 094-2020-IN, del oficial general César Augusto Cervantes Cárdenas como comandante general de la Policía Nacional del Perú, y el consiguiente pase al retiro de diecinueve tenientes generales y oficiales generales de la Policía Nacional del Perú.

Se determinó que los denunciados habrían vulnerado los artículos siguientes: 45, 139.3 y 172 de la Constitución Política del Estado al emitir las resoluciones supremas que arbitraria e ilegalmente disponen el pase al retiro y que declaran infundados los recursos de reconsideración interpuestos por los tenientes generales y oficiales generales de la Policía Nacional.

Se determinó que existen elementos suficientes para establecer que los denunciados habrían cometido, presuntamente, el delito de abuso de autoridad, tipificado en el artículo 376 del Código Penal, al emitir las resoluciones supremas que, arbitraria e ilegalmente, disponen el pase de retiro y que declaran infundados los recursos de reconsideración interpuestos por los tenientes generales y oficiales generales de la Policía Nacional.

Determinación final de responsabilidades

Estas responsabilidades corresponden al exjefe de Estado, Francisco Sagasti Hochhausler; y al exministro del Interior, Ismael Rubén Vargas Céspedes, quienes violaron la organización, las funciones y las normas que disciplinan el funcionamiento de la Policía Nacional del Perú, al decidir el pase de retiro de diecinueve oficiales de la Policía sin sustento legal y en clara arbitrariedad, contra la institucionalidad de las fuerzas policiales y el derecho al debido proceso, a la igualdad ante la ley, el derecho al trabajo, al honor y el libre desarrollo de la personalidad, proyecto de vida de los oficiales de la Policía Nacional que fueron pasados a retiro, así como la expedición de la Resolución Suprema 094-2020-IN, que designa al nuevo comandante general de la Policía Nacional del Perú.

Esta responsabilidad también corresponde al exministro del Interior, José Manuel Antonio Elice Navarro, quien al refrendar las resoluciones supremas que declararon infundados los recursos de reconsideración interpuestos por los tenientes generales y oficiales generales de la Policía Nacional del Perú, persistió en el error constitucional y legal incurrido, quien, pudiendo corregir los irregulares pases de retiro, no lo hizo, afectando los derechos de los oficiales de la Policía Nacional del Perú sometidos a esta...

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Dos minutos.

El señor MONTTOYA MANRIQUE (HYD).— Conclusiones y recomendaciones

De conformidad con el inciso d.6 del artículo 89 del Reglamento del Congreso, y en virtud del análisis realizado, el presente informe final concluye en lo siguiente:

Acusar a Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, en su condición de expresidente del Congreso y exjefe de Estado, así como a Ismael Rubén Vargas Céspedes, en su

condición de exministro del Interior, por la presunta infracción a los artículos 45, 139 (inciso 3) y 172 de la Constitución, y la presunta comisión del delito de abuso de autoridad, tipificado en el artículo 376 del Código Penal, al emitir las resoluciones supremas que, arbitraria e ilegalmente, dispone el pase a retiro y que declaran infundados los recursos de reconsideración interpuestos por los tenientes generales y oficiales generales de la Policía Nacional del Perú, así como por la Resolución Suprema 094-2020-IN, que designa al nuevo comandante general de la Policía Nacional del Perú.

José Manuel Antonio Elice Navarro, en su condición de exministro del Interior, por la presunta infracción a los artículos 45, 139 (inciso 3) y 172 de la Constitución, y la presunta comisión del delito de abuso de autoridad tipificado en el artículo 376 del Código Penal, al refrendar las resoluciones supremas que declararon infundados los recursos de reconsideración interpuestos por los tenientes generales y oficiales generales de la Policía Nacional del Perú contra las arbitrarias e ilegales resoluciones supremas que disponen el pase a retiro por la causal renovación de manera excepcional.

Propuesta

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú, se imponga la sanción de inhabilitación por diez años para el ejercicio de la función pública al expresidente del Congreso y exjefe de Estado, Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, por la infracción de los artículos 45, 139 (inciso 3) y 172 de la Constitución Política del Estado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú, se imponga la sanción de inhabilitación por diez años para el ejercicio de la función pública al exministro del Interior, Ismael Rubén Vargas Céspedes, por la infracción de los artículos...

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Dos minutos.

El señor MONTROYA MANRIQUE (HYD).— Gracias, señor presidente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú, se imponga la sanción de inhabilitación por diez años para el ejercicio de la función pública al exministro del Interior, José Manuel Antonio Elice Navarro, por la infracción de los artículos 45, 139, inciso 3) y 172 de la Constitución Política del Estado.

Y respecto al delito de abuso de autoridad, previsto y penado en el Código, en el artículo 376 del Código Procesal Penal, se levante el fuero a los denunciados, el expresidente del Congreso y el exjefe de Estado, Francisco Rafael Sagasti y Hochhausler; al exministro del Interior, Ismael Rubén Vargas Céspedes; y al exministro del Interior, José Manuel Antonio Elice Navarro, para que el Ministerio Público actúe conforme a las atribuciones constitucionales.

Eso es todo, señor presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— A usted, congresista Jorge Montoya.

Colegas, en debate las Acusaciones Constitucionales sustentadas por la congresista María Acuña y el congresista Jorge Montoya.

Tiene la palabra el congresista Roberto Chiabra León, hasta por cuatro minutos.

El señor CHIABRA LEÓN (APP).— Gracias, señor presidente. Buenas tardes.

La decisión que va a tomar esta tarde el Congreso tiene que ver con una cuestión de justicia.

Se está acusando constitucionalmente a un expresidente por haber pasado al retiro a tres tenientes generales y a dieciséis generales en forma abusiva, arbitraria e ilegal, contraviniendo lo que dice el artículo 6 (sic) de la Ley de la Policía Nacional, que paso a leer:

El director general de la Policía, designado por el presidente, entre los tres oficiales generales de armas, en estricto orden de antigüedad.

En el caso que el director recaiga a un oficial del grado de general, este será ascendido al grado de teniente general.

Cuando la designación del director recae sobre un oficial general menos antiguo, los más antiguos a él pasarán a la situación de retiro por la causal de renovación de manera excepcional e inmediata.

Es decir, que el presidente tiene la potestad de escoger entre los tres más antiguos. Si escoge al tercero, el primero y el segundo pasan a retiro en forma inmediata y excepcional. Eso es lo que dice el artículo 8 y no tiene ninguna otra interpretación.

Este pase a retiro, este abuso de autoridad ha ocasionado un daño irreparable en las personas, en la familia, en la institución y en la sociedad, cortó una carrera policial y frustró lo que todo oficial general quiere cuando llega a los últimos años, a aspirar a comandar su institución.

Lastimó diecinueve familias, que durante más de treinta años acompañaron a su esposo y a su padre, y ven como su carrera termina de forma abrupta, por un uso abusivo de un presidente.

Afectó a la institución, porque el actual director general de la Policía, si todo se hubiera manejado de forma normal, recién hubiera podido asumir el cargo dentro de ocho o diez años.

Y nos afectó como sociedad, porque todos esos oficiales generales seguramente su experiencia la necesitaríamos hoy día.

Los ilustres abogados que defienden a este presidente, que no han querido ni venir a defender, que leen lo que no dice, y quieren que diga el artículo 8, han tenido como

sólido argumento en todos los medios de comunicación, descalificarnos a los congresistas. Con ese argumento demuestran que no tienen argumento.

Este es un caso de abuso de autoridad que no se puede permitir, cuando acá, en el Congreso y en la sociedad en general, decimos que hay que fortalecer a la Policía, pero fortalecer a la Policía no pasa solamente con incrementarles el presupuesto ni con darles más equipamiento y tecnología, sino con respetar sus leyes y reglamentos.

Es tiempo que comencemos a respetar a una institución policial que tanto la necesitamos.

Si así un presidente de la República, en su condición de jefe supremo de las Fuerzas Armadas, incumple la Constitución y las leyes, qué podemos esperar de lo demás abajo.

Hoy tenemos que tomar una decisión, todos aquellos que siempre buscamos que nuestra Policía sea respetada, que nuestra Policía recupere esa confianza en la sociedad, pero no golpeándola de esta manera.

Gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista Chiabra.

Tiene la palabra el congresista Muñante, cuatro minutos.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Muchas gracias, presidente.

Justamente para ahondar un poco más en los argumentos que hoy avalan esta decisión y este informe que se presenta ante el Pleno del Congreso, debemos remitirnos a la Constitución Política. Porque claro, presidente, no va a faltar las viudas, no van a faltar los medios amigos que van a reclamar y van a atacar al Congreso por tomar una decisión política de esta naturaleza. Y es que lamentablemente se apela siempre la vieja confiable: ¡Cómo un Congreso desprestigiado va a poder sancionar a un expresidente o un político!

Pero debemos decir en estos momentos, que la decisión que hoy se tome va a ser en consonancia con lo que dice la Constitución Política del país. Y es que como bien se ha citado en el informe final, el artículo 45 de nuestra Constitución dice lo siguiente: *El poder del Estado emana del pueblo. Quienes lo ejercen lo hacen con las limitaciones y responsabilidades que la Constitución y las leyes establecen.*

Presidente, el presidente de la República no es un monarca, está limitado por la Constitución y por las leyes.

También señala una función específica del del cargo de presidente de la República, en el artículo 118, inciso primero: *Cumplir y hacer cumplir la Constitución y los tratados, leyes y demás disposiciones legales.*

Es decir, el presidente es el primer funcionario —en este país— obligado no solo a cumplir la ley y la Constitución, sino a garantizar que el resto la cumpla.

También se señala en el artículo 168: *Las Fuerzas Armadas organizan sus reservas y disponen de ellas según las necesidades de la Defensa.*

Y por supuesto, también se señala que los ascensos se hacen conforme a ley.

¿Y dónde está la ley?

El congresista Chiabra ha mencionado la ley; yo quiero mencionar el Reglamento del Decreto Legislativo 1267, el cual en su artículo 7 dice lo siguiente:

(Segundo párrafo):

La Dirección General está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Teniente General y su designación se efectuará conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; pudiendo designarse a un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General, siempre que no existieran Tenientes Generales, cuya designación recaerá de entre los tres Generales de mayor antigüedad en el escalafón de oficiales.

Es decir, la ley y el Reglamento de la Ley de la Policía Nacional obligan al presidente de la República a designar al comandante general de entre los tres generales más antiguos, presidente.

Aquí tenemos que dejar una sanción ejemplarizadora. Esto no es una persecución política, esto no es querer tumbarse a un posible candidato presidencial o a alguien que simplemente es incómodo para una clase política, aquí de lo que se trata, presidente, es de hacer respetar la Constitución, de hacer respetar las leyes y dar un ejemplo hacia la población, de que ninguna autoridad puede actuar al margen de la ley. Y si lo hace, presidente, será sancionado como corresponde.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Cueto, dos minutos.

El señor CUETO ASERVI (HYD).— Gracias, señor presidente.

Con el amén de lo que ya se ha dicho, lo único que me queda por añadir es que no caben interpretaciones antojadizas como hicieron los abogados de los implicados en este caso de abuso de autoridad, del maltrato que se le hizo a la Policía, algo que ya había pasado en anteriores oportunidades y se puso un paralé a ello para que no volviera a pasar nuevamente.

Cuando llegó el señor Sagasti, encargado de la Presidencia de la República, volvió — mal asesorado sobre todo por el señor Vargas— a tratar de colocar al amigo, al conocido, como le quieran llamar, para burlarse de la institución, de la moral de la Policía, quitándole la expectativa de vida de 19 personas. Y eso es sancionable.

Y acá lo que quisiera dejar, señor presidente, es un mensaje a todos, ya que vamos en una futura carrera política de mucha gente.

Tenemos a 43 personas que van a tentar nuevamente la Presidencia de la República dentro de poco, y espero que los 43 estén viendo este debate, estén viendo la sanción que se le debe colocar a una persona que sin haber sido elegida presidente, pero encargada de la Presidencia, como tal presidente de las Fuerzas Armadas, jefe supremo de las Fuerzas Armadas, optó por ir en contra de una institución titular, que no es ningún cargo de confianza, que son instituciones técnicas, y eso no se debe permitir.

Repito, espero que todos nos estén viendo, porque efectivamente parte de su función es respetar las leyes y respetar las instituciones...

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista Cueto.

Tiene la palabra el congresista Málaga, un minuto.

El señor MÁLAGA TRILLO.— Gracias, presidente.

Muy breve.

En vista de que los acusados han ejercido cargos, funciones y responsabilidades significativamente distintas, quiero solicitarle que se voten por separado las sanciones, tanto las inhabilitaciones como los levantamientos del fuero.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

¿Congresista Camones?

Concluido el rol de oradores...

Congresista Roberto Sánchez.

¿Cuántos minutos, congresista, de su bancada?

El señor SÁNCHEZ PALOMINO (JPP-VP).— Los cuatro que se han asignado a la bancada, presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Continúe.

El señor SÁNCHEZ PALOMINO (JPP-VP).— Colegas, es importante que esta decisión que hoy está siendo valorada y evaluada aquí en el Pleno tenga no solamente las razones históricas y la emotividad solo del período de gobierno de transición, de salida del expresidente Francisco Sagasti.

Sí, claro, en cualquier renovación de cuadros cuando no se corresponde con la meritocracia que acredita que es el más antiguo, etcétera, hay afectación a otros proyectos de vida.

Pregunta.

¿O no lo fue cuando hizo eso el entonces presidente Alan García, cuando pasó al retiro y modificó un conjunto de generaciones que deberían haber accedido a la responsabilidad de conducir la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas en su conjunto? ¿Ahí no se afectó?

Pregunta.

Cuando lo hizo el entonces presidente Ollanta Humala para que sus promociones ascendieran, ¿allí no se afectó?

Pregunta.

Entonces, quisiera evocar, presidente y colegas, lo que ha dicho el Tribunal Constitucional al respecto.

A través del 02233/2014-TC, dice: “El pase a la situación de retiro es un acto de la administración que no tiene carácter ni efecto sancionatorio, no implica afectación de derechos patrimoniales ni constituye un agravio legal o moral a los oficiales generales que se les aplique”.

Dice, además, en el Expediente 002/2018-TC, sentencia que de acuerdo a la Constitución y al ordenamiento jurídico vigente, vigente a la época el ordenamiento jurídico, “la renovación de cuadros es una atribución exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo”.

En el contexto de las decisiones reguladas a través del procedimiento de la renovación de cuadros de manera excepcional, estaba vigente así y correspondía.

Claro, después, mediante Ley 31570, publicado el 9 de septiembre de 2022, en el Congreso actual, es decir, luego de más de un año de concluido ese periodo de gobierno, se ha modificado a través de la ley referida, ¿no es cierto?, el artículo 8 del Decreto Legislativo 1267 de la siguiente manera: “El comandante general de la Policía Nacional del Perú es designado por el presidente de la República entre los tres oficiales generales de armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de teniente general, en estricto orden de antigüedad, en el escalafón de oficiales, al momento del cese del comandante general”.

En conclusión, ¿Por qué sí correspondería aplicar ahora al entonces presidente Francisco Sagasti?

La justicia constitucional referida aquí en el Congreso tiene también que ser sensata. Nosotros estamos de acuerdo que se levante el fuero, que se le investigue, pero que no sentamos el precedente de la inhabilitación para el ejercicio público.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias.

Congresista Tania Ramírez, tres minutos.

La señora RAMÍREZ GARCÍA (FP).— Gracias, señor presidente.

Señor presidente, este Congreso hoy tiene que dejar un precedente para todos los que vengan en adelante. Y que le quede claro a la ciudadanía, que ni por más presidente de la República o ministro del Interior que exista o tengamos, puede ir por encima de esta Constitución Política, mucho menos de las leyes o reglamentos que un poder del Estado emite.

Por ende, señor presidente, aunque para otros les parezca burla o se rían, porque, claro, eso es lo que ellos de manera irresponsable están acostumbrados a hacer con las instituciones del Estado y están acostumbrados a tratar así a la población. Pero nosotros, señor presidente, no; somos los defensores y no vamos a permitir que más adelante, lo que hoy este Congreso va a hacer es dejar o sentar un precedente, para que ninguna autoridad por más alto cargo que tenga, pueda violar las normas, la Constitución. Y que nuestra Policía, disculpe la palabra, señor presidente, deje de ser manoseada políticamente. Que los mejores cuadros de la institución castrense-policial, pues, esté a cargo de los mejores, para que así también tengamos una mejor institución al mando de la ciudadanía.

Ahora bien, también quería referir de que todo mi respaldo al Informe de acusación y también, en este caso, de inhabilitación, que es la sanción para el expresidente y los ministros que violaron de manera irresponsable la Constitución y la ley.

En este tenor, señor presidente, mi respaldo para la acusación constitucional y para la sanción de inhabilitación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista Tania Ramírez.

Tiene la palabra el congresista Arturo Alegría. Tres minutos.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— Muchas gracias, presidente.

Presidente, está claro, finalmente, por los argumentos jurídicos que han sido esgrimidos el día de hoy, que esta acusación cae de madura. Sin embargo, aquí también, en un espacio político, tenemos que hablar de algo que no se ha dicho. Y es que este acto que el día de hoy el Congreso va a realizar es un acto de reivindicación para la Policía. Es un acto de reivindicación para el que inicia una carrera en la Policía Nacional y que espera que la meritocracia sea el argumento principal para poder ascender a ser coronel o general de la Policía Nacional, y no lo que ha pasado con este ascenso ilegal e irregular. Porque también hay que contar un poco la historia, presidente.

El 12 de diciembre de 2018 se emite una resolución suprema, donde nombran a una serie de personas al grado de general. Y es ahí, donde nombran al general Cervantes como general de servicio de la Policía Nacional.

Unos días después, son tan astutos, al momento de hacer sus artimañas, emiten otra resolución corrigiendo el error y nombrando irregularmente al general Cervantes como

general de armas y no como general de servicios. Es decir, tres días después emiten una fe de erratas corrigiendo el error porque se dieron cuenta del grave error que habían cometido.

Pero eso no es todo, presidente. Y es que lamentablemente este acto que el día de hoy el Congreso va a realizar tiene que responder también como un acto de reivindicación a la policía. No es posible que siempre los amiguitos, los del grupito, que han manejado la seguridad ciudadana del Perú durante los últimos ocho o nueve años y que son responsables de estos índices de criminalidad que hoy día tenemos, quieran lavarse las manos diciendo: “¡No!, este es un acto de persecución política”. No, señores, este no es un acto de persecución política. Aquí han infringido la Constitución.

Unos días después, presidente, este general, que había sido ya nombrado como general de armas, lo envían a España. O sea, que como general en actividad, como general de armas, tuvo cero experiencias.

Unos días después, cuando ya llega el gobierno del presidente Sagasti, nombran al general Cervantes como jefe de la Policía Nacional, haciendo ya lo que aquí han evidenciado muchos de los congresistas, tirándose abajo la meritocracia, dejando que la carrera policial de quienes siguen finalmente a muchos de los oficiales que hoy son asimilados a la policía...

Presidente, un minuto más, por favor, a cuenta de la bancada.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— ¿Uno o dos minutos, congresistas?

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— Un minuto.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Un minuto.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— Y es por eso, presidente, que la bancada de Fuerza Popular va a votar a favor de esta sanción, no solamente porque los argumentos de fondo responden a que el Congreso tiene que emitir un juicio, sino que además esto tiene que servir, presidente, para que quienes hoy por hoy aspiran a tener una carrera policial, quienes aspiran en algún momento a ser considerados coroneles, más adelante generales, entiendan que lo que prima en la selección es la meritocracia y no la dedocracia, de la cual siempre estos amigos de al frente siempre hablan, pero que cuando realmente están en el poder, nunca ejercen. Siempre nombran a los amiguitos, al que está más cercano, al que le cae bien, al que va a responder a los intereses.

Es por eso, presidente, que esta votación tiene que responder también a un acto en el que el Congreso le diga que las instituciones no se deben politizar, sino que debe existir siempre una meritocracia para poder seleccionar a los mejores...

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Congresista Ruth Luque, dos minutos.

La señora LUQUE IBARRA (BDP).— Bueno fuera, presidente, de verdad que estemos en un debate razonado y objetivo, de que el pase a retiro hacia los miembros de las fuerzas policiales, armadas sea realmente por causas objetivas y que uno quiera cuidar la institución policial, pero eso es mentira.

Aquí lo que en realidad existe es un informe con claras orientaciones políticas para castigar políticamente y sancionar, inhabilitar diez años, como se ha planteado, y además el delito de abuso de autoridad. Porque si realmente se quisiera cuidar la institución policial, por ejemplo, quienes andan hablando tanto, deberían estar cuestionando, por ejemplo, al gobierno de Dina Boluarte por el comandante general Víctor Zanabria Angulo, que ha sido denunciado por usar suboficiales de la Policía Nacional como albañiles, y muchos de ellos se están prestando incluso como testigos protegidos, y hay seis testigos protegidos, y el señor sigue en el cargo.

La señora Dina Boluarte ha utilizado el mismo mecanismo para bajar a 23 generales, 52 coroneles y 127 comandantes de la PNP. ¿Qué le han dicho? Nada.

Hablan de antecedentes. Ojalá metan también una denuncia constitucional con Dina Boluarte y hagan exactamente lo mismo.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

Congresista Muñante, un minuto.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Sí, presidente, muchas gracias.

Presidente, quiero aprovechar para responder las preguntas que nuestro colega Roberto Sánchez ha planteado.

Y debo decir, presidente, y responder, ¿por qué no Humala?, ¿por qué no García?, ¿por qué no los otros? Bueno, porque el decreto legislativo se dio en el año 2016 y el reglamento de este decreto legislativo se dio el 15 de octubre del año 2017. De tal manera que aquí se establecieron las reglas para la elección del comandante general.

Con eso, presidente, esperamos absolver la duda y que tomemos una decisión, repito, ejemplarizadora.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Congresista Jorge Marticorena, tres minutos.

El señor MARTICORENA MENDOZA (APP).— Gracias, señor presidente.

Este hecho que hoy día el Congreso lo está tocando es algo que nos puede permitir, digamos, para trasladar en otras conductas donde, prácticamente, se ha pasado por encima, a veces, de la meritocracia y sobre todo para inducir, digamos, a través del poder que tienen, inducir, digamos, a orientaciones de prácticas que a veces van de la mano con la corrupción.

Esto va a servir de ejemplo para que otros funcionarios del Estado, del sector público, llamados gerentes, directores, presidentes de directorios, no estén por encima de la ley.

Muchas veces he vivido de cerca las conductas de gente que ha llegado al poder y, obviamente, cree que tienen en la mano para decidir el futuro o la vida de algunos funcionarios que realmente por mérito propio merecen estar en un puesto.

Yo he tenido la oportunidad de señalarle a algunos de ellos, búsquense técnicos o asesores que le permitan respetar la ley, no asesores ni técnicos que le permitan sacarle la vuelta a la ley, porque eso es lo que se ha venido practicando en el sector público. En razón a esto, esto va a generar un precedente.

Y, obviamente, en la decisión que tomemos hoy día, en salvaguardar los intereses del país a través del respeto a la meritocracia, en los sectores públicos no ocurra esto.

Y vamos a ver cuántas denuncias van a surgir a raíz de esta sanción, que yo también estoy de acuerdo; de esta sanción de funcionarios, de autoridades que realmente han venido violentando para favorecer a sus amigos o para favorecer en plazas que exige, tácitamente, un mérito y competencia que deben mostrar para ocupar una plaza.

Esto es una decisión de alguna manera que va a marcar un antes y un después. Lo que ocurrió, que no se hizo con un presidente anterior, no exime, digamos, de la responsabilidad que el Congreso tiene hoy día. Eso siempre ha sido una excusa para justificar el perdón o, por última vez, exonerarles de la responsabilidad que tienen hoy día muchos funcionarios que han decidido la vida del país y la vida de muchos compatriotas que con mucho esfuerzo han aspirado a un espacio o un puesto, señor presidente.

Gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Sánchez, un minuto por alusión.

El señor SÁNCHEZ PALOMINO (JPP-VP).— Gracias, presidente.

Como bien ha señalado respetuosamente nuestro colega Muñante, sí, hubo cambios de regulación administrativa, regulaciones administrativas, precisamente por lo que menciona el colega, administrativas, no invocando al plano de infracción constitucional.

¿Había o no reglamento de renovación de cuadros de manera excepcional antes? Sí había. ¿Y quién lo ha aplicado? El jefe supremo de las Fuerzas Armadas, el presidente de la República.

¿Y cuándo esto se ha quitado? Ya no existe ese procedimiento ya. Un año después que concluye su mandato, el expresidente Francisco Sagasti, a través de la Ley 31570, publicado el 9 de septiembre 2022 por este Congreso, mediante el cual se modifica y se quita este procedimiento de renovación de cuadros de manera excepcional.

Por lo tanto, nos reafirmamos en la razón de...

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias.

Congresista Quito, un minuto.

El señor QUITO SARMIENTO (BS).— ¿Un minuto, presidente? Pensé que ya había salido de...

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Usted es contundente. En un minuto, congresista.

El señor QUITO SARMIENTO (BS).— Sí, pero a veces se requiere más para ser más contundente.

Bueno, presidente, hoy a vísperas del 1 de mayo, el Día Internacional de los Trabajadores, lamentando que no haya sido este un pleno laboral, pero, sin duda, señor presidente, estamos completamente de acuerdo que no puede haber dos tipos de ciudadanos, unos que tengan fueros y que sean casi inimputables, y otros ciudadanos, que es la mayoría, que están dispuestos a asumir la justicia como viene.

Y en ese sentido, señor presidente, creo que es importante aquí señalar que la sanción a los diecinueve efectivos policiales, a la cúpula policial, está bien hecha.

No se puede aceptar más bien en el país que se...

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Un minuto más.

El señor QUITO SARMIENTO (BS).— Gracias, presidente.

No se puede, señor presidente, aceptar en un país democrático que, a la población, a la ciudadanía, por ejercer su derecho legítimo a la protesta, se le esté reprimiendo, y tiene que haber consecuencias en ese aspecto. Y este general, y con los policías o con los oficiales, tenían responsabilidad, y en ese sentido, se tiene que aquí tomar precedente, en el cual aquellos que reprimen a la población, porque hubo dos muertos y cien heridos, tiene que ver responsabilidad.

También señalar que aquí lo que está pasando, eso no está tanto en tela de juicio. Aquí lo que hay, como siempre, es venganza política, que se utilizan determinadas herramientas solamente para ello.

Y creo que, en ese sentido, ya el señor Sagasti se defenderá. Aquí estamos...

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias.

Tiene la palabra el congresista Chiabra, un minuto.

El señor CHIABRA LEÓN (APP).— Gracias, señor presidente.

Yo solamente quisiera decir que el congresista Quito está en otro escenario; no se está sancionando a los diecinueve generales del estallido social. ¿Saben quién era el

ministro del Interior del estallido social? Ese general, el número veinte, que lo nombraron comandante general. La señora Dina lo nombró ministro. Ese culpable de las muertes que usted dice es este general.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Congresista Cueto, un minuto.

El señor CUETO ASERVI (HYD).— Gracias, presidente.

Bueno, en realidad, increíble estar mezclando papas con camotes; no tiene nada que ver lo que se está hablando acá, y yo lo que quiero es aclarar toda esta desinformación que hablan con el tema de las renovaciones. Las renovaciones de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional existen toda la vida, y las renovaciones las hace el instituto, no el presidente en funciones.

El presidente en funciones puede firmar o no firmar; esa es su decisión, pero quienes toman las decisiones son las instituciones armadas y las instituciones policiales. Hay un cuadro y por eso sale la renovación de generales y comandantes de todos los grados, porque es el proceso de renovación natural, y el TC a eso se refiere, que tenían que ser motivadas, no a que el presidente pueda hacer como le dé la gana por ser jefe supremo. No, señor.

Así como los ascensos, el presidente, cualquier presidente que llegue, tienen la potestad de firmarlos o no firmarlos, como que ha pasado —y me acuerdo, porque estaba en actividad en la época del señor Alan García—, y la institución, en este caso la Marina, aceptó porque es la potestad del presidente. No decir: “Yo quiero que asciendan” o “que renueven a tal o cual persona”, esa no es potestad de los presidentes de la República. La potestad... por eso, que es una entidad técnica, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

No traten de llevarnos hacia el tema de cuestión de confianza o que son personal de confianza; las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se tienen que respetar como tal, son instituciones, no es el mercado de cualquier jefe supremo, por muy presidente o encargado de la presidencia, como en este caso.

Así que no confundan lo que se ha hablado acá de la renovación o que están bien votados... ni siquiera estaban en ese momento porque estamos hablando de hace años atrás de lo que pasó en Juliaca, no tiene nada que ver. Así que no confundan, por favor, a la ciudadanía.

Acá estamos para que se sancione a quienes cometieron una ilegalidad.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

Edwin Martínez, un minuto.

El señor MARTÍNEZ TALAVERA.— Muchas gracias, presidente.

Espero que los que quieren defender lo indefendible hayan entendido con la cátedra que les han dado los últimos dos congresistas que han intervenido.

Pero aquí se trata de defender una ideología. Una ideología que, lamentablemente, se ensañó con la Policía Nacional del Perú, y quisieron siempre destituir de cargos a gente que le había dado todo al país. Lo mismo pretendió hacer también el expresidente Castillo, con ascender a quienes no habían cumplido con los méritos necesarios.

Sagasti se bajó a veinte de la Policía para poner a alguien que abrazaba esa violencia que a él tanto le encantaba y que, lamentablemente, algunos hoy festejan tratando de impedir una sanción totalmente justa.

A la Policía y al Ejército se les respeta quieran o no, y eso va a quedar un precedente para los próximos presidentes que ingresen y no políticen...

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

Habiendo concluido el rol de oradores, tiene la palabra la congresista María Acuña Peralta y Montoya Manrique, miembros de la subcomisión acusadora.

La señora ACUÑA PERALTA, María Grimaneza (APP).— Gracias, presidente.

Señor presidente, habiendo culminado el debate y conforme a lo expuesto por la subcomisión acusadora en relación con las denuncias constitucionales 285, 287 y 369 (acumuladas), solicito a usted que se someta al voto las resoluciones legislativas que hemos alcanzado a la Mesa Directiva, pidiendo el apoyo de todos los congresistas para su aprobación.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

De conformidad con el artículo 89 del Reglamento del Congreso, se va a proceder a votar el proyecto de resolución legislativa del Congreso, propuesto por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Habiéndose establecido el número legal de congresistas de la Comisión Permanente en 32 integrantes, el cálculo para la correspondiente votación calificada se realizará descontando 32 integrantes del número legal de congresistas, que son 130, conforme a los artículos 100 de la Constitución y 89 del Reglamento del Congreso.

A continuación, se va a proceder a votar el proyecto de resolución legislativa del Congreso, que declara haber lugar a la formación de causa penal en contra del señor Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, en su condición de expresidente del Congreso y exjefe de Estado, por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad, tipificado en el artículo 376 del Código Penal.

Señor relator, dé lectura al proyecto de resolución legislativa del Congreso.

EI RELATOR da lectura:

Proyecto de resolución legislativa del Congreso, que declara haber lugar a la formación de causa penal contra el expresidente del Congreso y exjefe de Estado, Francisco Sagasti Hochhausler, por la presunta comisión del delito.

Considerando:

Primero. Con fecha 8 de agosto de 2022, el congresista Juan Bartolomé Burgos Oliveros presentó la Denuncia Constitucional 285 contra el expresidente de la República Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, por la presunta infracción constitucional a los artículos 2 (incisos 2 y 15), 39, 18 (inciso 1), y 172 de la Constitución Política del Perú.

Segundo. Con fecha 12 de agosto de 2022, el ciudadano Orlando Velasco Mujica y otros presentaron la Denuncia Constitucional 287 contra el expresidente de la República Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, por presunta infracción constitucional a los artículos 118 (inciso 1), 167, y 172 de la Constitución Política del Perú, y también por la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad y de nombramiento indebido para cargo público, previstos en los artículos 376 y 381 del Código Penal.

Tercero. Con fecha 3 de mayo de 2023, el congresista José Ernesto Cueto Aservi presentó la Denuncia Constitucional 369 contra el expresidente de la República Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, el exministro del Interior Ismael Rubén Vargas Céspedes, y el exministro del Interior José Manuel Antonio Elice Navarro, por la presunta infracción constitucional a los artículos 2 (incisos 1, 2, y 7) 45, 139 (inciso 3), 168 y 172 de la Constitución Política del Perú, y el presunto delito de abuso de autoridad, tipificado en el artículo 376 del Código Penal.

Cuarto. Con fecha 6 de marzo de 2023, en la novena vigésima sesión extraordinaria de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, por mayoría, declaró procedente el informe de calificación de las Denuncias Constitucionales 285 y 287, acumuladas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia, establecidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

Quinto. Con fecha 26 de abril de 2023, la Comisión Permanente acordó otorgar un plazo de hasta quince días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final.

Sexto, con fecha 22 de setiembre de 2023, en la tercera sesión ordinaria, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, por mayoría, declaró admitir a trámite la Denuncia Constitucional 369, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia, establecidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

Asimismo, se recomendó acumular, la mencionada denuncia, con las Denuncias Constitucionales 285 y 287, acumuladas, por versar sobre los mismos hechos y parciales los mismos denunciados.

Séptimo. Con fecha 11 de octubre de 2023, se acordó otorgar un plazo de hasta 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y la acumulación de Denuncia Constitucional 369 a las Denuncias Constitucionales 285 y 287, acumuladas, para que presente el informe final de las Denuncias Constitucionales 285, 287 y 369, acumuladas.

Octavo. Con fecha 26 de noviembre de 2024, en la sexta sesión extraordinaria de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, se aprobó, por mayoría, el informe final de las Denuncias Constitucionales 285, 287 y 369, acumuladas.

Concluyendo:

En el extremo de Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, en su condición de presidente del Congreso y exjefe del Estado, acusarlo por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad, tipificado en el artículo 376 del Código Penal, al emitir resoluciones supremas que arbitraria e ilegalmente disponen el pase al retiro, y que declaran infundado los recursos de reconsideración interpuesto por los tenientes generales y oficiales generales de la Policía Nacional del Perú, así como la Resolución Suprema 094-2020-IN, que designó al nuevo comandante general de la PNP.

Noveno. Durante el desarrollo del procedimiento de acusación constitucional se ha respetado el debido proceso y brindado al denunciado, Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, todas las garantías necesarias para que pueda ejercer su derecho de defensa, quien ha presentado sus descargos y ha participado en las sesiones de audiencia.

Décimo. Con fecha 19 de febrero de 2025, la Comisión Permanente aprobó el informe final, acordándose, en el marco del procedimiento de Acusación Constitucional, en el extremo de los ilícitos penales, el levantamiento de fuero del acusado y la conformación de la Subcomisión Acusadora, por lo que corresponde la declaración de haber lugar de formación de causa penal por parte del Pleno del Congreso.

Sobre a base de estas consideraciones y las esgrimidas en el informe final, y luego de haber ejercido el denunciado su derecho a la defensa, el Pleno del Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Perú y el inciso i) del artículo 89 de su Reglamento, ha resuelto declarar haber lugar a la formación de causa penal contra el señor Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, en su condición de expresidente del Congreso y exjefe de Estado, por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad, tipificado en el artículo 376 del Código Penal.

Publíquese, comuníquese y archívese.

María Acuña Peralta, presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).– Señores congresistas, a continuación, se dará lectura a la relación de integrantes de la Comisión Permanente titulares y suplentes que se encuentran impedidos de votar, conforme a la parte pertinente del acuerdo adoptado en Junta de Portavoces el 7 de junio de 2018 y

aplicado en el procedimiento de las Acusaciones Constitucionales aprobadas en dicha fecha.

Señor relator, dé lectura.

EL RELATOR da lectura:

Relación de congresistas titulares y suplentes de la Comisión Permanente, impedidos de votar respecto del informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, que recomienda acusar por infracción constitucional al señor Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, en su condición de expresidente del Congreso y expresidente de la República, por la presunta infracción a los artículos 45, 139 (inciso 3) y 172 de la Constitución Política, por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad, tipificado en el artículo 376 del Código Penal.

Miembros titulares y suplentes:

Salhuana Cavides, Eduardo; Juárez Gallegos, Carmen; Cerrón Rojas, Waldemar; Cavero Alva, Alejandro; Aguinaga Recuenco, Alejandro; Alegría García, Arturo; Moyano Delgado, Martha; Revilla Villanueva, César; Barbarán Reyes, Rosangella; Soto Reyes, Alejandro; Acuña Peralta, María; Heidinger Ballesteros, Nelcy; Luna Gálvez, José; Orué Medina, Ariana; Paredes Castro, Francis; Cruz Mamani, Flavio; Gonza Castillo, Américo; Medina Minaya, Esdras; Yarrow Lumbreras, Norma; Monteza Facho, Silvia; Soto Palacios, Wilson; Paredes Gonzales, Alex; Vásquez Vela, Lucinda; Cutipa Ccama, Víctor; Varas Meléndez, Elías; Williams Zapata, José; Chirinos Venegas, Patricia; Jeri Oré, José; Valer Pinto, Héctor; Flores Ramírez, Alex; Montoya Manrique, Jorge; Luque Ibarra, Ruth.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Se recuerda —a la Representación Nacional— que para la aprobación del proyecto de resolución legislativa del Congreso se requiere la votación favorable de la mitad más uno del número de miembros del Congreso, sin la participación de los integrantes de la Comisión Permanente; es decir, cincuenta votos.

Se reitera que no pueden votar los miembros de la Comisión Permanente, a los que se ha dado lectura.

En consecuencia, los integrantes de ese órgano parlamentario marcan su asistencia, pero se deshabilitará el registro de su votación en el sistema.

Sírvanse marcar, señores congresistas, su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han registrado su asistencia 101 señores congresistas. Más se deja constancia de la asistencia de los congresistas: Lizarzaburu Lizarzaburu, Revilla Villanueva, Montalvo Cubas, Zeta Chunga y Taipe Coronado.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

El señor VALER PINTO (SP).— Valer, a favor.

Presidente, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Congresista Valer, a favor.

La señora BARBARÁN REYES (FP).— Barbarán, a favor.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 56 votos a favor, nueve en contra y 11 abstenciones, el texto del proyecto de Resolución Legislativa del Congreso por el que declara haber lugar a formación de causa penal contra el señor Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, en su condición de expresidente del Congreso y exjefe de Estado, por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad tipificado en el artículo 376 del Código Penal.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han votado a favor 56 señores congresistas. Nueve en contra; once abstenciones.

Más el voto a favor de los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Montalvo Cubas, Julón Irigoín y Taipe Coronado.

Ha sido aprobado el proyecto de Resolución Legislativa del Congreso por el que declara haber lugar a formación de causa penal contra el señor Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, en su condición de expresidente del Congreso y exjefe de Estado, por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad tipificado en el artículo 376 del Código Penal.

Señores congresistas, en aplicación de lo dispuesto por el inciso j) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, el expediente con la Acusación Constitucional será enviado a la Fiscalía de la Nación para que proceda conforme a sus atribuciones y a lo que dispone la Constitución Política del Perú.

Señores congresistas, de conformidad con el artículo 89 del Reglamento del Congreso, se va a proceder a votar el proyecto de Resolución Legislativa del Congreso propuesto por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Habiéndose establecido el número legal de congresistas de la Comisión Permanente en 32 integrantes, el cálculo para la correspondiente votación calificada se realizará descontando 32 integrantes del número legal de congresistas, que es 130, conforme a los artículos 100 de la Constitución Política del Estado y 89 del Reglamento del Congreso.

—El texto aprobado es el siguiente:

(COPIAR EL TEXTO APROBADO DEL ACTA)

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— A continuación, señores congresistas, se va a proceder a votar el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso que inhabilita por diez años para el ejercicio de la función pública al señor Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, en su condición de expresidente del Congreso y exjefe de Estado, por infracción a los artículos 45, 139 (inciso 3) y 172 de la Constitución política del Estado.

Señor relator, dé lectura al Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso.

El RELATOR da lectura:

Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso que inhabilita por diez años para el ejercicio de la función pública al expresidente del Congreso y exjefe de Estado Francisco Rafael Sagasti Hochhausler

Considerando:

Primero. Con fecha 8 de agosto de 2022, el congresista Juan Bartolomé Burgos Oliveros presentó la Denuncia Constitucional 285, contra el expresidente de la República Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, por la presunta infracción constitucional a los artículos 2, (incisos 2 y 15), 39, 118 (inciso 1) y 172 de la Constitución Política del Perú.

Segundo. Con fecha 12 de agosto de 2022, el ciudadano Orlando Velasco Mujica y otros presentaron la Denuncia Constitucional 287, contra el expresidente de la República Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, por la presunta infracción constitucional a los artículos 118 (inciso 1), 167 y 172 de la Constitución Política del Perú, y también por la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad y de nombramiento indebido por cargo público, previstos en los artículos 376 y 381 del Código Penal.

Tercero. Con fecha 3 de mayo de 2023, el congresista José Ernesto Cueto Aservi presentó la Denuncia Constitucional 369, contra el expresidente de la República Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, el exministro del Interior Ismael Rubén Vargas Céspedes y el exministro del Interior José Manuel Antonio Elice Navarro, por la presunta infracción constitucional a los artículos 2, (incisos 1, 2 y 7), 45, 139 (inciso 3), 168 y 172 de la Constitución Política del Perú y el presunto delito de abuso de autoridad, tipificado en el artículo 376 del Código Penal.

Cuarto. Con fecha 6 de marzo de 2023, en la Novena Vigésima Sesión Extraordinaria de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, por mayoría, declaró procedente el Informe de calificación de las denuncias constitucionales 285 y 287 (acumuladas), previa verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

Quinto. Con fecha 26 de abril de 2023, la Comisión Permanente acordó otorgar un plazo de hasta 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final.

Sexto. Con fecha 22 de septiembre de 2023, en la Tercera Sesión Ordinaria, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, por mayoría, declaró admitir a trámite la Denuncia Constitucional 369, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República. Asimismo, se recomendó acumular la mencionada denuncia con las denuncias constitucionales 285 y 287 (acumuladas) por versar sobre los mismos hechos y parciales los mismos denunciados.

Séptimo. Con fecha 11 de octubre de 2023, se acordó otorgar un plazo de hasta quince días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y la acumulación de la Denuncia Constitucional 369 a las denuncias constitucionales 285 y 287 (acumuladas), para que presente el informe final de las denuncias constitucionales 285, 287 y 369 (acumuladas).

Octavo. Con fecha 26 de noviembre de 2024, en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, se aprobó, por mayoría, el Informe final de las denuncias constitucionales 285, 287 y 369 (acumuladas), concluyendo en el extremo de Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, en su condición de expresidente del Congreso y exjefe del Estado, por la presunta infracción a los artículos 45, 139 (inciso 3) y 172 de la Constitución Política del Perú, al emitir resoluciones supremas que arbitraria e ilegalmente disponen el pase al retiro y que declaran infundados los recursos de reconsideración interpuesto por los tenientes generales y oficiales generales de la Policía Nacional del Perú, así como la Resolución Suprema 094-2020-IN que designó al nuevo comandante general de la PNP.

Noveno. Con fecha 19 de febrero de 2025, la Comisión Permanente aprobó el informe final y la conformación de la subcomisión acusadora para formular acusación ante el Pleno del Congreso de la República en el extremo de Francisco Rafael Sagasti Hochhausler.

Décimo. Durante el desarrollo del procedimiento de acusación constitucional, se ha respetado el debido proceso y se ha brindado al denunciado Francisco Rafael Sagasti Hochhausler todas las garantías necesarias para que pueda ejercer su derecho de defensa, quien ha presentado sus descargos y participado en las sesiones de audiencia.

Sobre la base de estas consideraciones y las esgrimidas en el informe final, y luego de haber ejercido el denunciado su derecho a la defensa, el Pleno del Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Perú y el inciso i) del artículo 89 de su Reglamento, ha resuelto: Inhabilitar por diez años para el ejercicio de la función pública al señor Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, en su condición de expresidente del Congreso y exjefe de Estado, por infracción a los artículos 45, 139 (inciso 3) y 172 de la Constitución Política del Perú.

Publíquese, comuníquese y archívese.

Congresista María Acuña Peralta, presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

—Reasume la presidencia el señor Alejandro Enrique Cavero Alva.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Señores congresistas, a continuación, se dará lectura a la relación de integrantes de la Comisión Permanente, titulares y suplentes, que se encuentran impedidos de votar, conforme a la parte pertinente del acuerdo adoptado en la Junta de Portavoces del 7 de junio de 2018 y aplicado en el procedimiento de las acusaciones constitucionales aprobadas en dicha fecha.

Señor relator, dé lectura.

EL RELATOR da lectura:

Relación de congresistas, titulares y suplentes, de la Comisión Permanente impedidos de votar respecto del Informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales que propone la inhabilitación por diez años para el ejercicio de la función pública al expresidente del Congreso y expresidente de la República, señor Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, por la infracción de los artículos 45, 139 (inciso 3) y 172 de la Constitución Política del Estado

Miembros titulares y suplentes:

Salhuana Cavides, Juárez Gallegos, Cerrón Rojas, Cavero Alva, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Moyano Delgado, Revilla Villanueva, Ventura Ángel, Soto Reyes, Acuña Peralta María, Heidinger Ballesteros, Luna Gálvez, Paredes Castro, Burgos Oliveros, Cruz Mamani, Gonza Castillo, Medina Minaya, Yarrow Lumbreras, Monteza Facho, Soto Palacios, Paredes Gonzales, Vásquez Vela, Cutipa Ccama, Coayla Juárez, Williams Zapata, Chirinos Venegas, Jeri Oré, Valer Pinto, Flores Ramírez, Montoya Manrique, Luque Ibarra.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Se recuerda a la Representación Nacional que para la aprobación del proyecto resolución legislativa del Congreso se requiere la votación favorable de los dos tercios del número de miembros del Congreso, sin la participación de los integrantes de la Comisión Permanente, es decir, 66 votos.

Se reitera que no pueden votar los miembros de la Comisión Permanente a los que se ha dado lectura.

En consecuencia, los integrantes de ese órgano parlamentario podrán marcar su asistencia, pero se deshabilitará el registro de su votación en el sistema.

Señores congresistas, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el *quórum*.

La señora JULÓN IRIGOÍN (APP).— Julón, presente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Caveró Alva).— Han registrado su asistencia 97 congresistas. Más Zeta Chunga, Montalvo Cubas, Lizarzaburu Lizarzaburu y Taipe Coronado.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

La señora VÁSQUEZ VELA (BM).— Vásquez Vela, a favor.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 56 votos a favor, 12 en contra y cinco abstenciones, Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso que inhabilita por diez años para el ejercicio de la función pública al expresidente del Congreso y exjefe de Estado Francisco Rafael Sagasti Hochhausler.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Caveró Alva).— Han votado a favor 56 congresistas, 12 en contra, cinco abstenciones.

Más, a favor, Lizarzaburu Lizarzaburu Lizarzaburu, Julón Irigoín, Zeta Chunga, Taipe Coronado y Montalvo Cubas.

Señores congresistas, no se alcanzó el número de votos requerido para su aprobación.

Por consiguiente, se expedirá la resolución legislativa del Congreso correspondiente y se remitirá al archivo el expediente.

—El texto aprobado es el siguiente:

(COPIAR EL TEXTO APROBADO DEL ACTA)

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Caveró Alva).— Siguiente tema.

Señores congresistas, de conformidad con el artículo 89 del Reglamento, se va a proceder a votar el proyecto de resolución legislativa del Congreso propuesto por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Señores congresistas, habiéndose establecido el número legal de congresistas de la Comisión Permanente en 32 integrantes, el cálculo para la correspondiente votación calificada se realizará descontando 32 integrantes del número legal de congresistas, que es 130, de conformidad con el artículo 100 de la Constitución y 89 del Reglamento.

A continuación, se va a proceder a votar el proyecto de resolución legislativa del Congreso que declara haber lugar a la formación de causa penal contra el señor Ismael Rubén Vargas Céspedes, en su condición de exministro del Interior, por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad, tipificado en el artículo 376 del Código Penal.

Señor relator, dé lectura al proyecto de resolución legislativa del Congreso.

EI RELATOR da lectura:

Proyecto de resolución legislativa del Congreso que declara haber lugar a la formación de causa penal contra el exministro del Interior, Ismael Rubén Vargas Céspedes, por la comisión de delitos

Considerando:

Primero. Con fecha 8 de agosto de 2022, el congresista Juan Bartolomé Burgos Oliveros presentó la Denuncia Constitucional 285, contra el expresidente de la República Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, por la presunta infracción constitucional a los artículos 2 (incisos 2 y 15), 39, 118 (inciso 1) y 172 de la Constitución Política del Perú.

Segundo. Con fecha 12 de agosto de 2022, el ciudadano Orlando Velasco Mujica y otros presentaron la Denuncia Constitucional 287, contra el expresidente de la República Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, por la presunta infracción constitucional a los artículos 118 (inciso 1), 167 y 172 de la Constitución Política del Perú, y también por la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad y de nombramiento indebido para cargo público, previstos en los artículos 376 y 381 del Código Penal.

Tercero. Con fecha 3 de mayo de 2023, el congresista José Ernesto Cueto Aservi presentó la Denuncia Constitucional 369, contra el expresidente de la República Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, el exministro del Interior Ismael Rubén Vargas Céspedes y el exministro del Interior José Manuel Antonio Elice Navarro, por la presunta infracción constitucional a los artículos 2 (incisos 1, 2 y 7), 45, 139 (inciso 3), 168 y 172 de la Constitución Política del Perú, y el presunto delito de abuso de autoridad, tipificado en el artículo 376 del Código Penal.

Cuarto. Con fecha 6 de marzo de 2023, en la novena vigésima sesión extraordinaria, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, por mayoría, declaró procedente el informe de calificación de las Denuncias Constitucionales 285 y 287, acumuladas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia, establecidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

Quinto. Con fecha 26 de abril de 2023, la Comisión Permanente acordó otorgar un plazo de hasta 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final.

Sexto. Con fecha 22 de septiembre de 2023, en la tercera sesión ordinaria, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, por mayoría, declaró admitir a trámite la Denuncia Constitucional 369, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia, establecidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

Asimismo, se recomendó acumular la mencionada denuncia con las Denuncias Constitucionales 285 y 287, acumuladas, por versar sobre los mismos hechos y parciales los mismos denunciados.

Séptimo. Con fecha 11 de octubre de 2023, se acordó otorgar un plazo de hasta 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y la acumulación de Denuncia Constitucional 369 a las Denuncias Constitucionales 285 y 287, acumuladas, para que presente el informe final de las Denuncias Constitucionales 285, 287 y 369, acumuladas.

Octavo. Con fecha 26 de noviembre de 2024, en la sexta sesión extraordinaria de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales se aprobó el informe final, concluyendo en el extremo de Ismael Rubén Vargas Céspedes, acusarlo por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad, tipificado en el artículo 376 del Código Penal, al emitir las resoluciones supremas que arbitrariamente e ilegalmente disponen el pase al retiro de los tenientes generales y oficiales generales de la Policía Nacional del Perú, así como la Resolución Suprema 94-2022-IN, que designa al nuevo comandante general de la PNP.

Noveno. Durante el desarrollo del procedimiento de Acusación Constitucional se ha respetado el debido proceso y brindado al denunciado, Ismael Rubén Vargas Céspedes, todas las garantías necesarias para que pueda ejercer su derecho de defensa, quien ha presentado sus descargos y participado en las sesiones de audiencia.

Décimo. Con fecha 12 de marzo de 2025, la Comisión Permanente aprobó el informe final, acordándose, en el marco del procedimiento de Acusación Constitucional, en el extremo de los ilícitos penales, el levantamiento de fuero del acusado y la conformación de la Subcomisión Acusadora, por lo que corresponde la declaración de haber lugar de formación de causa penal por parte del Pleno del Congreso.

Sobre la base de estas consideraciones y las esgrimidas en el informe final, y luego de haber ejercido el denunciado su derecho a la defensa, el Pleno del Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Perú, y el inciso i) del artículo 89 de su Reglamento, ha resuelto declarar haber lugar a la formación de causa penal contra el señor Ismael Rubén Vargas Céspedes, en su condición de exministro del Interior, por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad, tipificado en el artículo 376 del Código Penal.

Publíquese, comuníquese, y archívese.

Congresista María acuña Peralta, Presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Señores congresistas, a continuación, se dará lectura a la relación de integrantes de la Comisión Permanente —titulares y suplentes— que se encuentran impedidos de votar, conforme a la parte pertinente del Acuerdo adoptado en la Junta de Portavoces el 7 de junio 2018 y aplicado en el procedimiento de las acusaciones constitucionales aprobadas en dicha fecha.

Señor relator, dé lectura.

EI RELATOR da lectura:

Relación de congresistas titulares y suplentes de la Comisión Permanente impedidos respecto del informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, que recomienda acusar a Ismael Rubén Vargas Céspedes, en su condición de exministro del Interior, por la presunta infracción a los artículos 45, 139 (inciso 3) y 172 de la Constitución Política, y la presunta comisión del delito de abuso de autoridad, tipificado en el artículo 376 del Código Penal.

Miembros titulares y suplentes:

Salhuana Cavides; Juárez Gallegos; Cerrón Rojas; Cavero Alva; Aguinaga Recuenco; Moyano Delgado; Revilla Villanueva; Chacón Trujillo; Ventura Angel; Soto Reyes; Acuña Peralta, María; Heidinger Ballesteros; Luna Gálvez; Calle Lobatón; Orué Medina; Cruz Mamani; Gonza Castillo; Yarrow Lumbreras; Bazán Calderón; Monteza Facho; Soto Palacios; Paredes Gonzales; Vásquez Vela; Coayla Juárez; Varas Meléndez; Williams Zapata; Chirinos Venegas; Jeri Oré; Valer Pinto; Flores Ramírez; Montoya Manrique; Luque Ibarra.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Se recuerda —a la Representación Nacional— que para la aprobación del proyecto de resolución legislativa del Congreso se requiere la votación favorable de la mitad más uno del número de miembros del Congreso, sin la participación de los integrantes de la Comisión Permanente; es decir, cincuenta votos.

Se reitera que no pueden votar los miembros de la Comisión Permanente, a los que se ha dado lectura.

En consecuencia, los integrantes de ese órgano parlamentario podrán marcar su asistencia, pero se deshabilitará el registro de su votación en el sistema.

Señores congresistas, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Han registrado su asistencia 98 congresistas.

Más: Lizarzaburu Lizarzaburu, Bellido Ugarte, Taipe Coronado, Portalatino Ávalos, Montalvo Cubas y Limachi Quispe.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 53 votos a favor, 10 en contra y ocho abstenciones, el texto del proyecto de resolución legislativa del Congreso que declara haber lugar a la formación de causa penal contra el exministro del Interior, Ismael Rubén Vargas Céspedes, por la comisión de delitos.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Han votado a favor 53 congresistas, 10 en contra, ocho abstenciones.

Más: a favor, Lizarzaburu Lizarzaburu, Bellido Ugarte, Alegría, Montalvo Cubas, Taipe Coronado y Portalatino Ávalos.

Ha sido aprobado el proyecto de resolución legislativa, por el cual declara haber lugar a la formación de causa penal contra el señor Ismael Rubén Vargas Céspedes, en su condición de exministro del Interior, por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad, tipificado en el artículo 376 del Código Penal.

Señores congresistas, en aplicación de lo dispuesto por el inciso j) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, el expediente con la acusación constitucional será enviado a la Fiscalía de la Nación, para que proceda conforme a sus atribuciones y a lo que dispone la Constitución Política del Perú.

Señores congresistas, de conformidad con el artículo 89 del Reglamento del Congreso, se va a proceder a votar el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso, propuesto por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Señores congresistas, habiéndose establecido el número legal de congresistas de la Comisión Permanente en 32, el cálculo para la correspondiente votación calificada se realizará descontando 32 integrantes del número legal de congresistas, que es 130, de conformidad con los artículos 100 de la Constitución y 89 del Reglamento.

—El texto aprobado es el siguiente:

(COPIAR EL TEXTO APROBADO DEL ACTA)

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— A continuación, se va a proceder a votar el Proyecto de Resolución Legislativa, que inhabilita por diez años para el ejercicio de la función pública al señor Ismael Rubén Vargas Céspedes, en su condición de exministro del Interior, por infracción a los artículos 45, 139 (inciso 3) y 172 de la Constitución Política del Perú.

Señor relator, dé lectura al Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso.

El RELATOR da lectura:

Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso, que inhabilita por diez años para el ejercicio de la función pública al exministro del Interior Ismael Rubén Vargas Céspedes.

Considerando:

Primero. Con fecha 8 de agosto de 2022, el congresista Juan Bartolomé Burgos Oliveros presentó la Denuncia Constitucional 285 contra el expresidente de la República Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, por la presunta infracción

constitucional a los artículos 2 (incisos 2 y 15), 39, 118 (inciso 1) y 172 de la Constitución Política del Perú.

Segundo. Con fecha 12 de agosto de 2022, el ciudadano Orlando Velasco Mujica y otros presentaron la Denuncia Constitucional 287 contra el expresidente de la República Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, por la presunta infracción constitucional a los artículos 118 (inciso 1), 167 y 172 de la Constitución Política del Perú, y también por la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad y de nombramiento indebido para cargo público, previstos en los artículos 376 y 381 del Código Penal.

Tercero. Con fecha 3 de mayo de 2023, el congresista José Ernesto Cueto Aservi presentó la Denuncia Constitucional 369 contra el expresidente de la República Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, el exministro del Interior Ismael Rubén Vargas Céspedes y el exministro del Interior José Manuel Antonio Elice Navarro, por la presunta infracción constitucional a los artículos 2 (incisos 1, 2 y 7), 45, 139 (inciso 3), 168 y 172 de la Constitución Política del Perú, y el presunto delito de abuso de autoridad, tipificado en el artículo 376 del Código Penal.

Cuarto. Con fecha 6 de marzo de 2023, en la novena vigésima sesión extraordinaria, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, por mayoría, declaró procedente el informe de calificación de las denuncias constitucionales 285 y 287, acumuladas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia, establecidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

Quinto. Con fecha 26 de abril de 2023, la Comisión Permanente acordó otorgar un plazo de hasta 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final.

Sexto. Con fecha 22 de setiembre de 2023, en la tercera sesión ordinaria, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, por mayoría, declaró admitir a trámite la Denuncia Constitucional 369, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia, establecidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

Asimismo, se recomendó acumular la mencionada denuncia con las Denuncias Constitucionales 285 y 287, acumuladas, por versar sobre los mismos hechos y parciales los mismos denunciados.

Séptimo. Con fecha 11 de octubre de 2023, se acordó otorgar un plazo de hasta 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y la acumulación de la Denuncia Constitucional 369 a las Denuncias Constitucionales 285 y 287, acumuladas, para que presente el informe final de las Denuncias Constitucionales 285, 287 y 369, acumuladas.

Octavo. Con fecha 26 de noviembre de 2024, en la sexta sesión extraordinaria de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales se aprobó, por mayoría, el informe final de las Denuncias Constitucionales 285, 287 y 369, acumuladas.

Concluyendo:

En el extremo de José Manuel Antonio Elice Navarro, en su condición de exministro del Interior, acusarlo por la presunta infracción a los artículos 45, 139 (inciso 3) y 172 de la Constitución Política del Perú, al refrendar las resoluciones supremas que declaran infundados los recursos de reconsideración interpuestos por los tenientes generales y oficiales generales de la Policía Nacional del Perú contra las arbitrarias e ilegales resoluciones supremas que disponen el pase al retiro por causa de renovación de manera excepcional.

Noveno. Con fecha 12 de marzo de 2025, la Comisión Permanente aprobó el informe final en el extremo del exministro del Interior, Ismael Rubén Vargas Céspedes, y la conformación de la subcomisión acusadora para formular acusación ante el Pleno del Congreso de la República.

Décimo. Durante el desarrollo del procedimiento de acusación constitucional se ha respetado el debido proceso y brindado al denunciado, Ismael Rubén Vargas Céspedes, todas las garantías necesarias para que pueda ejercer su derecho de defensa, quien ha presentado sus descargos y ha participado en las sesiones de audiencia.

Por estas consideraciones y las esgrimidas en el informe final, y luego de haber ejercido el denunciado su derecho a la defensa, el Pleno del Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento regulado en los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Perú, y el inciso i) del artículo 89 de su Reglamento ha resuelto:

Inhabilitar por diez años para el ejercicio de la función pública al señor Ismael Rubén Vargas Céspedes, en su condición de exministro del Interior por infracción a los artículos 45, 139 (inciso 3) y 172 de la Constitución Política del Perú.

Publíquese, comuníquese y archívese.

Congresista María Acuña Peralta, presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Señores congresistas, a continuación, se dará lectura a la relación de integrantes de la Comisión Permanente, titulares y suplentes, que se encuentran impedidos de votar, conforme a la parte pertinente del acuerdo adoptado en la Junta de Portavoces, el 7 de junio de 2018, y aplicado en el procedimiento de las acusaciones constitucionales aprobadas en dicha fecha.

Señor relator, dé lectura.

Una precisión del señor relator.

Okay. Dé lectura a los miembros de la Permanente.

El RELATOR da lectura:

Relación de congresistas titulares y suplentes de la Comisión Permanente impedidos de votar respecto del informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, que propone la inhabilitación por diez años para el ejercicio de la función pública al exministro del Interior, Ismael Rubén Vargas Céspedes, por la infracción de los artículos 45, 139 (inciso 3) y 172 de la Constitución Política del Estado.

Miembros titulares y suplentes:

Salhuana Cavides; Juárez Gallegos; Cerrón Rojas, Cavero Alva, Aguinaga Recuenco, Alegría García; Moyano Delgado, Ventura Angel; Chacón Trujillo; Soto Reyes; Acuña Peralta, María; Heidinger Ballesteros; Luna Gálvez; Calle Lobatón; Orué Medina; Cruz Mamani; Gonza Castillo; Yarrow Lumbreras; Bazán Calderón; Monteza Facho; Soto Palacios; Paredes Gonzales; Vásquez Vela, Coayla Juárez; Varas Meléndez; Williams Zapata; Chirinos Venegas; Jeri Oré; Valer Pinto; Flores Ramírez; Montoya Manrique; Luque Ibarra.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Bien, antes de continuar con la votación, señores congresistas, la presidenta de la Subcomisión de Acusaciones desea hacer una aclaración en el octavo considerando de la resolución.

La señora ACUÑA PERALTA, María Grimaneza (APP).— Gracias, presidente.

En el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso 10974/2024, estamos pidiendo que se corrija el considerando octavo, que dice: “José Manuel Antonio Elice Navarro”. Debe decir lo correcto: “Ismael Rubén Vargas Céspedes”.

Ha habido un error material.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Bien, tomada nota de la aclaración del error material.

Se recuerda a la Representación Nacional que, para la aprobación del proyecto de resolución legislativa del Congreso, se requiere la votación favorable de los dos tercios del número de miembros del Congreso, sin la participación de los integrantes en la Comisión Permanente; es decir, 66 votos al tratarse de una inhabilitación.

Se reitera que no pueden votar los miembros de la Comisión Permanente a los que ha señalado el señor relator.

En consecuencia, los integrantes de ese órgano parlamentario podrán marcar su asistencia, pero se deshabilitará el registro de su votación en el sistema.

Por favor, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Han registrado asistencia 95 congresistas. Más: Revilla Villanueva, Lizarzaburu Lizarzaburu, Portalatino Ávalos, Bellido Ugarte, Montalvo Cubas y Limachi Quispe.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se pronuncian a favor del Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso, que inhabilita por diez años para el ejercicio de la función pública al exministro del Interior Ismael Rubén Vargas Céspedes, 51 señores congresistas; nueve en contra y 10 abstenciones.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Han votado a favor 51 congresistas, nueve en contra, 10 abstenciones.

Más: a favor, Revilla Villanueva, Bellido Ugarte, Lizarzaburu Lizarzaburu, Taipe Coronado, Portalatino Ávalos, Elías Avalos y Montalvo Cubas.

En consecuencia, no se alcanzó el número de votos requerido para su aprobación.

Por consiguiente, se expedirá la resolución legislativa del Congreso correspondiente y se remitirá al archivo el expediente.

Señores congresistas, de conformidad con el artículo 89 del Reglamento, se va a proceder a votar el proyecto de resolución legislativa del Congreso propuesto por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Habiéndose establecido el número legal de congresistas de la Comisión Permanente en 32, el cálculo para la correspondiente votación calificada se realizará descontando 32 integrantes del número legal de congresistas, que es de 130, de conformidad con el artículo 100 de la Constitución y 89 del Reglamento.

SUMULLA

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— A continuación, se va a proceder a votar el Proyecto de Resolución Legislativa, que declara haber lugar a la formación de causa penal contra el señor José Manuel Antonio Elice Navarro, en su condición de exministro del Interior, por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad, tipificado en el artículo 376 del Código Penal.

Señor relator, dé lectura al proyecto de resolución legislativa del Congreso.

El RELATOR da lectura:

Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso, que declara haber lugar a la formación de causa penal contra el exministro del Interior, Manuel Antonio Elice Navarro, por la comisión de delitos.

Considerando:

Primero. Con fecha 8 de agosto de 2022, el congresista Juan Bartolomé Burgos Oliveros presentó la Denuncia Constitucional 285 contra el expresidente de la República Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, por la presunta infracción constitucional a los artículos 2 (incisos 2 y 15), 39, 118 (inciso 1) y 172 de la Constitución Política del Perú.

Segundo. Con fecha 12 de agosto de 2022, el ciudadano Orlando Velasco Mujica y otros, presentaron la Denuncia Constitucional 287 contra el expresidente de la República, Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, por presunta infracción constitucional a los artículos 118 (inciso 1), 167 y 172 de la Constitución Política del Perú, y también por la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad y de nombramiento indebido para cargo público, previstos en los artículos 376 y 381 del Código Penal.

Tercero, con fecha 3 de mayo de 2023, el congresista José Ernesto Cueto Aservi presentó la Denuncia Constitucional 369 contra el expresidente de la República, Francisco Rafael Sagasti Hochhausler; el exministro del Interior, Ismael Rubén Vargas Céspedes; y el exministro del Interior, José Manuel Antonio Elice Navarro, por la presunta infracción constitucional a los artículos 2 (incisos 1, 2 y 7), 45, 139 (inciso 3), 168 y 172 de la Constitución Política del Perú, y el presunto delito de abuso de autoridad, tipificado en el artículo 376 del Código Penal.

Cuarto. Con fecha 6 de marzo de 2023, en la novena vigésima sesión extraordinaria, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, por mayoría, declaró procedente el informe de calificación de las Denuncias Constitucionales 285 y 287, acumuladas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia, establecidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

Quinto. Con fecha 26 de abril de 2023, la Comisión Permanente acordó otorgar un plazo de hasta quince días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final.

Sexto. Con fecha 22 de setiembre de 2023, en la tercera sesión ordinaria, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, por mayoría, declaró admitir a trámite la Denuncia Constitucional 369, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

Asimismo, se recomendó acumular la mencionada denuncia con las Denuncias Constitucionales 285 y 287, acumuladas, por versar sobre los mismos hechos y parciales los mismos denunciados.

Séptimo. Con fecha 11 de octubre de 2023, se acordó otorgar un plazo de hasta quince días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y la acumulación de Denuncia Constitucional 369 a las Denuncias Constitucionales 285 y 287, acumuladas, para que presente el informe final de las Denuncias Constitucionales 285, 287 y 369, acumuladas.

Octavo. Con fecha de 26 de noviembre de 2024, en la sexta sesión extraordinaria de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales se aprobó, por mayoría, el informe final de las Denuncias Constitucionales 285, 287 y 369, acumuladas.

Concluyendo:

En el extremo de José Manuel Antonio Elice Navarro, en su condición de exministro del Interior, acusarlo por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad, tipificado en el artículo 376 del Código Penal, al refrendar las resoluciones supremas que declaran infundados los recursos de reconsideración, interpuestos por los tenientes generales y oficiales generales de la Policía Nacional del Perú, contra las arbitrarias e ilegales resoluciones supremas, que disponen el pase al retiro por causal de renovación de manera excepcional.

Noveno. Durante el desarrollo del procedimiento de acusación constitucional se ha respetado el debido proceso y brindado al denunciado, José Manuel Antonio Elice Navarro, todas las garantías necesarias para que pueda ejercer su derecho de defensa, quien ha presentado sus descargos y ha participado en las sesiones de audiencia.

Décimo. Con fecha 19 de febrero de 2025, la Comisión Permanente aprobó el informe final, acordándose en el marco del procedimiento de Acusación Constitucional, en el extremo de los ilícitos penales de levantamiento de fuero del acusado y la conformación de la subcomisión de acusadora, por lo que corresponde la declaración de haber lugar de conformación de causa penal por parte del Pleno del Congreso.

Sobre la base de estas consideraciones y las esgrimidas en el informe final, y luego de haber ejercido el denunciado su derecho a la defensa, el Pleno del Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Perú, y el inciso i) del artículo 89 de su Reglamento, ha resuelto: Declarar haber lugar a la formación de causa penal, contra el señor José Manuel Antonio Elice Navarro, en su condición de exministro del Interior, por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad, tipificado en el artículo 376 del Código Penal.

Publíquese, comuníquese y archívese.

Congresista María Acuña Peralta, presidenta de la Comisión de Acusaciones Constitucionales.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Señores congresistas, a continuación, se dará lectura a la relación de integrantes de la Comisión Permanente titulares y suplentes, que se encuentran impedidos de votar, conforme a la parte pertinente del acuerdo adoptado en la Junta de Portavoces, del 7 de junio 2018, y aplicado en el procedimiento de las acusaciones constitucionales aprobadas en dicha fecha.

Señor relator, dé lectura.

EI RELATOR da lectura:

Relación de congresistas titulares y suplentes de la Comisión Permanente impedidos de votar, respecto del informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, que recomienda acusar por infracción constitucional al señor José Manuel Antonio Elice Navarro, en su condición de exministro del Interior, por la presunta infracción a los artículos 45, 139 (inciso 3) y 172 de la Constitución, y por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad, tipificado en el artículo 376 del Código Penal.

Miembros titulares y suplentes:

Salhuana Cavides; Juárez Gallegos; Cerrón Rojas; Cavero Alva; Aguinaga Recuenco; Moyano Delgado; Revilla Villanueva; Barbarán Reyes; Castillo Rivas; Soto Reyes; Acuña Peralta, María; Heindinger Ballesteros; Luna Gálvez; Paredes Castro; Burgos Oliveros; Cruz Mamani; Gonza Castillo; Medina Minaya; Yarrow Lumbreras; Monteza Facho; Soto Palacios; Paredes Gonzales; Vásquez Vela; Sánchez Palomino; Cutipa Ccama; Williams Zapata; Chirinos Venegas; Jeri Oré; Valer Pinto; Flores Ramírez; Montoya Manrique; Luque Ibarra.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Se recuerda —a la Representación Nacional— que para la aprobación del proyecto de resolución legislativa del Congreso se requiere la votación favorable de la mitad más uno del número de miembros del Congreso, sin la participación de los integrantes de la Comisión Permanente; es decir, 50 votos.

Se reitera que no pueden votar los miembros de la Comisión Permanente, a los que se ha dado lectura.

En consecuencia, los integrantes de ese órgano parlamentario podrán marcar su asistencia, pero se deshabilitará el registro de su votación en el sistema.

Señores congresistas, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Han registrado asistencia 96 congresistas.

Más, Bellido Ugarte, Limachi Quispe, Taipe Coronado, Portalatino Ávalos, Montalvo Cubas, Revilla Villanueva y Aguinaga.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

La señora VÁSQUEZ VELA (BM).— Vásquez Vela, a favor.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 59 votos a favor, ocho en contra y siete abstenciones, el texto del Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso, que declara haber lugar a la formación de causa penal contra el exministro del Interior, Manuel Antonio Elice Navarro, por la comisión de delitos.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Han votado a favor 59 congresistas, ocho en contra, siete abstenciones.

Más, a favor, Bellido Ugarte, Montalvo Cubas, Taipe Coronado y Portalatino Ávalos.

En contra, Bazán Narro; y abstenciones, Limachi Quispe y Tacuri.

Bien, ha sido aprobado el Proyecto de Resolución Legislativa por el que declara haber lugar a la formación de causa penal, contra el señor José Manuel Antonio Elice Navarro, en su condición de exministro del Interior, por la presunta comisión de delito de abuso de autoridad, tipificada en el artículo 376 del Código Penal.

Señores congresistas, en aplicación de lo dispuesto en el inciso j) del artículo 89 del Reglamento, el expediente con la Acusación Constitucional será enviado a la Fiscalía de la Nación para que proceda conforme a sus atribuciones y a lo que dispone la Constitución Política del Perú.

—El texto aprobado es el siguiente:

(COPIAR EL TEXTO APROBADO DEL ACTA)

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Señores congresistas, de conformidad con el artículo 89 del Reglamento, se va a proceder a votar el Proyecto de Resolución Legislativa propuesto por la subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Señores congresistas, habiéndose establecido el número legal de congresistas de la Comisión Permanente en 32, el cálculo para la correspondiente votación calificada se realizará descontando 32 integrantes del número legal de congresistas, que es 130, de conformidad con el artículo 100 de la Constitución y 89 del Reglamento.

A continuación, se va a proceder a votar el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso, que inhabilita por diez años para el ejercicio de la función pública al señor José Manuel Antonio Elice Navarro, en su condición de ex ministro del Interior, por infracción a los artículos 45, 139 (inciso 3) y 172 de la Constitución Política del Perú.

Señor relator, dé lectura al Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso.

El RELATOR da lectura:

Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso que inhabilita por diez años para el ejercicio de la función pública al exministro del Interior José Manuel Antonio Elice Navarro

Considerando:

Primero. Con fecha 8 de agosto de 2022, el congresista Juan Bartolomé Burgos Oliveros presentó la Denuncia Constitucional 285, contra el expresidente de la República Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, por la presunta infracción

constitucional a los artículos 2 (incisos 2 y 15), 39, 118 (inciso 1) y 172 de la Constitución Política del Perú.

Segundo. Con fecha 12 de agosto de 2022, el ciudadano Orlando Velasco Mujica y otros presentaron la Denuncia Constitucional 287, contra el expresidente de la República Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, por presunta infracción constitucional a los artículos 118 (inciso 1), 167 y 172 de la Constitución Política del Perú, y también por la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad y de nombramiento indebido para cargo público, previstos en los artículos 376 y 381 del Código Penal.

Tercero. Con fecha 3 de mayo de 2023, el congresista José Ernesto Cueto Aservi, presentó la Denuncia Constitucional 369, contra el expresidente de la República Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, el exministro del Interior Ismael Rubén Vargas Céspedes y el exministro del Interior José Manuel Antonio Elice Navarro, por la presunta infracción constitucional a los artículos 2, (incisos 1, 2 y 7), 45, 139 (inciso 3), 168 y 172 de la Constitución Política del Perú, y el presunto delito de abuso de autoridad, tipificado en el artículo 376 del Código Penal.

Cuarto. Con fecha 6 de marzo de 2023, en la Novena Vigésima Sesión Extraordinaria, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, por mayoría, declaró procedente el Informe de calificación de las denuncias constitucionales 285 y 287 (acumuladas), previa verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

Quinto. Con fecha 26 de abril de 2023, la Comisión Permanente acordó otorgar un plazo de hasta 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final.

Sexto. Con fecha 22 de septiembre de 2023, en la Tercera Sesión Ordinaria, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, por mayoría, declaró admitir a trámite la Denuncia Constitucional 369, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República. Asimismo, se recomendó acumular la mencionada denuncia con las denuncias constitucionales 285 y 287 acumuladas por versar sobre los mismos hechos y parciales los mismos denunciados.

Séptimo. Con fecha 11 de octubre de 2023, se acordó otorgar un plazo de hasta 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y la acumulación de Denuncia Constitucional 369 a las denuncias constitucionales 285 y 287 (acumuladas), para que presente el informe final de las denuncias constitucionales 285, 287 y 369 (acumuladas).

Octavo. Con fecha 26 de noviembre de 2024, en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, se aprobó, por mayoría, el Informe final de las denuncias constitucionales 285, 287 y 369 (acumuladas), concluyendo en el extremo de José Manuel Antonio Elice Navarro, en su condición de exministro del Interior, acusarlo por la presunta infracción a los artículos 45, 139 (inciso 3) y 172 de la Constitución Política del Perú, al refrendar las resoluciones supremas que declaran

infundados los recursos de reconsideración interpuestos por los tenientes generales y oficiales generales de la Policía Nacional del Perú contra las arbitrarias e ilegales resoluciones supremas que disponen el pase al retiro por causal de renovación de manera excepcional.

Noveno. Con fecha 19 de febrero de 2025, la Comisión Permanente aprobó el informe final y la conformación de la Subcomisión Acusadora para formular acusación ante el Pleno del Congreso de la República en el extremo de José Manuel Antonio Elice Navarro.

Décimo. Durante el desarrollo del procedimiento de acusación constitucional se ha respetado el debido proceso y brindado al denunciado José Manuel Antonio Elice Navarro todas las garantías necesarias para que pueda ejercer su derecho de defensa, quien ha presentado sus descargos y ha participado en las sesiones de audiencia.

Por estas consideraciones y las esgrimidas en el informe final, y luego de haber ejercido el denunciado su derecho a la defensa, el Pleno del Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento regulado en los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Perú, y el inciso i) del artículo 89 de su reglamento, ha resuelto: Inhabilitar por diez años para el ejercicio de la función pública al señor José Manuel Antonio Elice Navarro, en su condición de exministro del Interior, por infracción a los artículos 45, 139 (inciso 3) y 172 de la Constitución Política del Perú.

Publíquese, comuníquese y archívese.

Congresista María Acuña Peralta, presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Señores congresistas, a continuación, se dará lectura a la relación de integrantes de la Comisión Permanente, titulares y suplentes, que se encuentran impedidos de votar, conforme a la parte pertinente del acuerdo adoptado en la Junta de Portavoces del 7 de junio de 2018 y aplicado en el procedimiento de las acusaciones constitucionales aprobadas en dicha fecha.

Señor relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

Relación de congresistas, titulares y suplentes, de la Comisión Permanente impedidos de votar respecto del informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales que propone la inhabilitación por diez años para el ejercicio de la función pública al exministro del Interior, señor José Manuel Antonio Elice Navarro, por la presunta infracción de los artículos 45, 139 inciso 3) y 172 de la Constitución Política del Perú

Miembros titulares y suplentes

Salhuana Cavides, Juárez Gallegos, Cerrón Rojas, Cavero Alva, Aguinaga Recuenco, Moyano Delgado, Revilla Villanueva, Barbarán Reyes, Castillo Rivas, Soto Reyes, Acuña Peralta, María; Heindinger Ballesteros, Luna Gálvez, Burgos Oliveros, Orué

Medina, Cruz Mamani, Gonza Castillo, Medina Minaya, Yarrow Lumbreras, Monteza Facho, Soto Palacios, Paredes Gonzales, Vásquez Vela, Sánchez Palomino, Cutipa Ccama, Williams Zapata, Chirinos Venegas, Jeri Oré, Valer Pinto, Flores Ramírez, Montoya Manrique, Luque Ibarra.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Se recuerda a la Representación Nacional que para la aprobación del proyecto de resolución legislativa del Congreso se requiere la votación favorable en los dos tercios del número de miembros del Congreso, sin la participación de los integrantes de la Comisión Permanente, es decir, 66 votos tratándose de una inhabilitación.

Se reitera que no pueden votar los miembros de la Comisión Permanente a los que se ha dado lectura.

En consecuencia, los integrantes de ese órgano parlamentario podrán marcar su asistencia, pero se deshabilitará el registro de su votación en el sistema.

Por favor, señores congresistas, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

—Reassume la presidencia el señor Eduardo Salhuana Cavides.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han registrado su asistencia 101 señores congresistas, más Taipe Coronado, Limachi Quispe, Bellido Ugarte, Montalvo Cubas y Camones Soriano.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se pronuncian a favor del proyecto de Resolución Legislativa del Congreso que inhabilita por diez años para el ejercicio de la función pública al exministro del Interior José Manuel Antonio Elice Navarro, 55 señores congresistas; nueve en contra y 11 abstienen.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han votado a favor 55 señores congresistas, más Bellido Ugarte, Camones Soriano, Taipe Coronado, Montalvo Cubas y Portalatino Ávalos. Nueve en contra, 11 abstenciones.

Un momentito, señorita, estamos en votación.

No se alcanzó el número de votos requerido para su aprobación. Por consiguiente, se expedirá la resolución legislativa del Congreso correspondiente y se remitirá al archivo el expediente.

Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Informe final sobre las...

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Un momentito, un momentito. Hay un tema de votación, procedimiento.

Sí, congresista.

Al micro, por favor. No la escuchamos.

La señora PORTALATINO ÁVALOS (PL).— ...a través del *Microsoft Teams*. Sin embargo, recién a estas votaciones de las acusaciones constitucionales no han permitido poder oralizar en el *Microsoft Teams*. Eso llama mucho la atención, porque desde temprano estamos votando por *Microsoft Teams*.

Entonces, me llama la preocupación que el área técnica no haya tomado las medidas de solución ante este problema. Creo yo que muchos colegas están en esa situación.

Por favor, se podría corregir ello.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Bien. Tomaremos las medidas del caso, congresista. No, no hemos recibido, salvo la suya, ninguna otra queja durante el debate.

Gracias.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Siguiendo tema.

El RELATOR da lectura:

Informe final sobre las Denuncias Constitucionales 384, 400 y 466 (acumuladas)

Denuncias constitucionales 384, 400 y 466 (acumuladas), interpuestas por los congresistas Alejandro Muñante Barrios y Patricia Rosa Chirinos Venegas, así como otros ciudadanos, contra Martín Alberto Vizcarra Cornejo, en su condición de exjefe de Estado; Salvador Alejandro Jorge del Solar Labarthe, en su condición de expresidente del Consejo de Ministros; y Vicente Antonio Zeballos Salinas, en su condición de expresidente del Consejo de Ministros, por sus conductas, comportamientos y hechos objeto de las denuncias, habrían infringido el artículo 134 de la Constitución Política del Perú.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Señores congresistas, con fecha 9 de abril de 2025, se citó al señor Vicente Antonio Zeballos Salinas, expresidente del Consejo de Ministros, para que asista al Pleno del Congreso para ejercer su derecho de defensa respecto a las denuncias constitucionales 384, 400 y 466.

En tal sentido, y al no haber solicitado reprogramación, la Mesa Directiva califica la inasistencia del señor Vicente Antonio Zeballos Salinas, expresidente del Consejo de Ministros, como injustificada en estricta aplicación del artículo 89, literal k), del

Reglamento del Congreso de la República, por lo que se continuará con el trámite de la acusación constitucional.

Señores congresistas, se encuentra en el recinto del Congreso el señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, exjefe de Estado, y el señor Salvador Alejandro Jorge del Solar Labarthe, expresidente del Consejo de Ministros, quienes concurren en compañía de sus abogados para ejercer su derecho a defensa respecto de las denuncias constitucionales 384, 400 y 466 (acumuladas).

En tal sentido, se suspende la sesión, por breve término, para que ingresen a la Sala de Sesiones.

—Se suspende la sesión a las 18 horas y 43 minutos.

—Ingresa a la Sala de sesiones el señor expresidente de la República, Martín Alberto Vizcarra Cornejo y el señor expresidente del Consejo de Ministros, Salvador Alejandro Jorge del Solar Labarthe, acompañado de sus abogados defensores.

—Se reanuda la sesión a las 18 horas y 48 minutos.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Señores congresistas, se reanuda la sesión.

La Presidencia y la Mesa Directiva saluda al señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, exjefe de Estado; y al señor Salvador Alejandro Jorge Del Solar Labarthe, expresidente del Consejo de Ministros, y a sus señores abogados.

Señores congresistas, se va a dar lectura a la parte pertinente del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

Señor relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

“Reglamento del Congreso de la República

Procedimiento de acusación constitucional

Artículo 89. Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejuicio político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política.

El procedimiento de acusación constitucional se desarrolla observando las siguientes reglas:

[...]

i) [...] El acuerdo aprobatorio de sanción de suspensión, inhabilitación o destitución por infracción constitucional, en un juicio político previsto en el primer párrafo del artículo 100 de la Constitución, se adopta con la votación favorable de los dos tercios del

número de miembros del Congreso, sin participación de la Comisión Permanente, siguiendo el principio de razonabilidad señalado por la Comisión de Constitución y Reglamento en su informe presentado el 27 de 2004, y aprobado por el Pleno del Congreso el 28 de enero del mismo año. En este caso, la aplicación de la sanción impuesta por el Congreso es inmediata.

Si un congresista solicitara, como consecuencia de la pluralidad de denuncias, que una acusación sea votada por separado, el presidente accederá a su petición sin debate.

Los acuerdos del Pleno, que ponen fin al procedimiento sobre acusación constitucional o juicio político, deben constar en resolución del Congreso.

[...].”

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo, en sesión del lunes 7 de abril de 2025, el tiempo para el debate será de una hora distribuida proporcionalmente entre los grupos parlamentarios, sin interrupciones y sin tiempo adicional.

Asimismo, los congresistas No Agrupados tendrán un minuto cada uno para poder intervenir, sin interrupciones, sin tiempo adicional y sin cederse el tiempo entre ellos.

Señor relator, dé lectura al tiempo de debate.

El RELATOR da lectura:

Tiempo de debate: Una hora.

Grupos Parlamentarios:

Fuerza Popular, diez minutos.

Alianza Para el Progreso, siete minutos.

Podemos Perú, siete minutos.

Perú Libre, cinco minutos.

Renovación Popular, cinco minutos.

Acción Popular, cuatro minutos.

Bloque Magisterial de Concertación Nacional, cuatro minutos.

Juntos Por el Perú - Voces del Pueblo, cuatro minutos.

Somos Perú, tres minutos.

Avanza País, tres minutos.

Bancada Socialista, dos minutos.

Honor y Democracia, dos minutos.

Bloque Democrático Popular, dos minutos.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Pedimos a los señores congresistas, que deseen intervenir en el debate, se inscriban a través de sus portavoces.

Respecto a los congresistas No Agrupados, pueden alcanzar de manera individual su pedido de uso de la palabra.

Tiene la palabra la congresista María Acuña Peralta y Ventura Angel, hasta por veinte minutos, en calidad de miembros de la subcomisión acusadora, para que sustenten el informe aprobado por la Comisión Permanente y formulen en su nombre la acusación correspondiente.

La señora ACUÑA PERALTA, María Grimaneza (APP).— Gracias, presidente. Por su intermedio, saludar a todos los congresistas.

Presidente, antes de iniciar mi exposición, solicito autorización para proyectar una diapositiva.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Autorizado.

La señora ACUÑA PERALTA, María Grimaneza (APP).— Gracias.

En mi calidad de miembro de la subcomisión acusadora, cumplo con sustentar la acusación recaída en el informe final de las Denuncias Constitucionales acumuladas 384, 400 y 466, aprobada por la Comisión Permanente en su sesión de fecha 12 de marzo y 2 de abril de 2025.

La citada acusación se dirige contra el denunciado Martín Alberto Vizcarra Cornejo, en su actuación como presidente de la República, por infracción al artículo 134 de la Constitución Política del Perú; contra el denunciado Salvador Alejandro del Solar Labarthe, en su actuación como presidente del Consejo de Ministros, por infracción al artículo 132 y 133 de la Constitución Política del Perú; y contra Vicente Antonio Zeballos Salinas, en su actuación como presidente del Consejo de Ministros, por infracción al artículo 134 de la Constitución Política del Perú.

De las denuncias constitucionales

Con fecha 22 de junio de 2023, el congresista de la República Alejandro Muñante Barrios presentó al Congreso de la República la Denuncia Constitucional 384, y en la quinta sesión ordinaria de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales se dio cuenta de su ingreso y se dispuso se pase a la calificación.

Con fecha 8 de agosto de 2023, la congresista de la República Patricia Chirinos Venegas presentó al Congreso de la República la Denuncia Constitucional 400, y en la décima sesión extraordinaria de la subcomisión se dio cuenta de su ingreso y se dispuso pase para la calificación.

Con fecha 14 de marzo del 2024, los congresistas de la República Segundo Tapia Bernal y otros, en su condición de directamente agraviados, presentaron la Denuncia Constitucional 466, y en la décima sexta sesión ordinaria de la subcomisión se dio cuenta de su ingreso y se dispuso pase a calificación.

Del informe de calificación y otorgamiento de plazo

En la décima octava sesión extraordinaria, de fecha 7 de mayo del 2024, se aprobó el informe de calificación que admite a trámite las Denuncias Constitucionales 384, 400 y 466.

La Comisión Permanente, en sucesión de fecha 4 de julio de 2024, acordó otorgar el plazo de hasta 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final. Asimismo, acordó la acumulación de las denuncias constitucionales.

De la delegación de las denuncias constitucionales

En la décima novena sesión extraordinaria, de fecha 18 de julio de 2024, la subcomisión acordó designar como delegado de las denuncias constitucionales al congresista Héctor José Ventura Angel para la elaboración del informe de determinación de hechos y pertenencia de pruebas.

De la notificación de las denuncias

Con fecha 19 de julio de 2024, se notificó a los denunciados Martín Vizcarra Cornejo y Salvador del Solar en su domicilio real con la denuncia constitucional, el informe de calificación y demás documentación relacionada, otorgándoles un plazo de cinco días para que presenten sus descargos.

El día 14 de agosto de 2024, por edicto público en el Diario Oficial *El Peruano*, se notificó al denunciado Vicente Zeballos Salinas, haciéndole conocer la imputación formulada en su contra y que formule sus descargos en el plazo legal establecido.

De los descargos

Mediante escrito de fecha 26 y 31 de julio de 2024, dentro del plazo legal, los denunciados Salvador del Solar y Martín Vizcarra presentaron sus descargos, ofrecieron los medios probatorios y designaron a sus abogados, respectivamente.

El denunciado Vicente Zeballos Salinas no formuló sus descargos dentro del plazo legal.

Del informe de determinación de hechos y pertinencia de pruebas

Con fecha 20 de setiembre de 2024, el congresista delegado Héctor Ventura Angel presentó el informe de determinación de hechos y pertinencia de pruebas y las recomendaciones para la actuación de otros medios probatorios necesarios.

De la audiencia

La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realizó la audiencia en tres fechas: 15 de octubre, 8 y 22 de noviembre de 2024.

En la tercera sesión extraordinaria, de fecha 15 de octubre de 2024, se llevó a cabo la audiencia contando con la participación de los denunciados y el denunciado Salvador del Solar, acompañado de su abogado defensor, a quienes se les concedió el uso de la palabra para que expongan sus descargos de hecho y de derecho, rechazando el denunciado los cargos de imputación.

En la cuarta sesión ordinaria, del 8 de noviembre de 2024, se realizó la continuación de la audiencia, contando con la participación de los denunciados y del denunciado Martín Vizcarra Cornejo, acompañado de su defensa legal, quienes hicieron uso de la palabra y expusieron los fundamentos de su defensa técnica, así como el denunciado rechazó los cargos de imputación.

Y en la quinta sesión ordinaria del 22 de noviembre de 2024 se llevó a cabo la continuación de la audiencia, contando con la participación de los denunciados y denunciado, Vicente Antonio Zeballos Salinas, quien asumió su propia defensa técnica y rechazó los cargos de imputación en su contra.

Del informe final y aprobación en la Comisión Permanente, con fecha 10 de diciembre de 2024, el congresista delegado presentó el informe final, y en la décima segunda sesión extraordinaria de la subcomisión se aprobó las conclusiones y recomendaciones, acogiendo los argumentos expuestos por la congresista Patricia Juárez Gallegos, en la estación de debate y aprobación en el extremo de las conclusiones siguientes:

Acusar a Martín Alberto Vizcarra Cornejo, en su condición de exjefe del Estado y por su conducta, comportamiento y hechos objetos de la denuncia, por la presunta infracción al artículo 134 de la Constitución Política, por el cierre del Congreso de la República.

La suspensión del procedimiento de elección de magistrados no podría ser materia de cuestión de confianza al no tratarse de un proyecto de ley. Consecuentemente, el presidente Martín Vizcarra no podría interpretar, al haber elegido un magistrado se habría denegado la confianza.

Salvador del Solar Labarthe, en su condición de expresidente del Consejo de Ministros, por su conducta, comportamiento y hechos objeto de la denuncia, por la presunta infracción del artículo 132 y 133 de la Constitución Política del Perú, al haber planteado cuestión de confianza para suspender el proceso de elección de los magistrados del Tribunal Constitucional, sin que haya sido discutido y aprobado en la sesión del Consejo de Ministros.

La suspensión del procedimiento de elección de magistrados no podría ser materia de cuestión de confianza al no tratarse de un proyecto de ley. Consecuentemente, Salvador del Solar, no podría interpretar, al haber elegido un magistrado se habría denegado la confianza.

Vicente Antonio Zeballos Salinas, en su condición de expresidente del Consejo de Ministros, por su conducta, comportamiento y hechos objeto de la denuncia, por presunta infracción al artículo 134 de la Constitución Política del Perú, al haber refrendado el Decreto Supremo 165-2019-PCM, faltando a la verdad, por cuanto en su considerando la citada norma precisa cuestión de confianza por no suspender el proceso de elecciones de los magistrados del Tribunal Constitucional, hecho que no fue aprobado en Consejo de Ministros.

La suspensión del procedimiento de elección de magistrados no podría ser materia de cuestión de confianza al no tratarse de un proyecto de ley. Consecuentemente, Vicente Zeballos Salinas, no podría interpretar que al haber elegido un magistrado se habría denegado la confianza.

Propuesta

De acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú, se imponga sanción de inhabilitación por diez años para el ejercicio de la función pública al exjefe del Estado, Martín Alberto Vizcarra Cornejo, por la presunta infracción al artículo 134 de la Constitución Política del Perú.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú, se imponga sanción de inhabilitación por cinco años para ejercer la función pública al expresidente del Consejo de Ministros, Salvador del Solar Labarthe, por la presunta infracción a los artículos 132 y 133 de la Constitución del Estado.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú, se imponga sanción de inhabilitación por cinco años para ejercer la función pública al expresidente del Consejo de Ministros, Vicente Antonio Zeballos Salinas, por la presunta infracción al artículo 134 de la Constitución Política del Estado.

La Comisión Permanente, en la fecha 12 de marzo y 2 de abril de 2025, aprobó el informe final que contiene la acusación contra los denunciados Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Salvador Alejandro del Solar Labarthe y Vicente Antonio Zeballos Salinas, y nombró la subcomisión acusadora, de conformidad con los incisos f) y g) del artículo 89 del Reglamento del Congreso.

Señor presidente, hago presente que, durante el desarrollo del procedimiento de acusaciones constitucionales, se ha observado y respetado estrictamente las garantías del debido procedimiento, el cumplimiento de todas las fases y plazos, el derecho de los denunciados a ser escuchados y asistidos por la defensa técnica, el derecho a la contradicción y a una decisión imparcial de la subcomisión conforme manda nuestra Constitución y el Reglamento del Congreso.

Habiendo concluido con mi exposición, solicito que se le conceda el uso de la palabra al congresista delegado Héctor Ventura Angel, de las denuncias constitucionales 394, 400 y 466, acumuladas, con la finalidad de que exponga los argumentos de fondo del informe final.

Gracias, señor presidente.

EL señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista María Acuña.

Tiene la palabra el congresista Ventura Angel, hasta por seis.

El señor VENTURA ANGEL (FP).— Gracias, señor presidente, y colegas congresistas.

Hoy el Congreso de la República está en la obligación de sentar un precedente histórico en defensa de la democracia.

Colegas congresistas, debemos dejar en claro que la ambición de ningún gobernante está por encima de nuestra Constitución.

Colegas congresistas, a través de este informe que tuve el encargo de elaborar y que, previamente, ha sido aprobado por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales y la Comisión Permanente. Queda evidenciado de que el investigado Martín Vizcarra Cornejo, entonces presidente de la República, cerró inconstitucionalmente el Congreso de la República en el año 2019.

Congresistas, en su intento de aferrarse al poder, se dio uno de los capítulos más oscuros y nefastos de la historia de nuestro país, teñido de corrupción, teñido de muertes y teñido de vicios constitucionales.

Este informe final, señor presidente, que hoy sustentaré ante el Pleno del Congreso, detalla un conjunto de irregularidades y vicios que no deben quedar impunes.

Sin más, colegas congresistas, con mi exposición solicito que me autoricen poder proyectar los argumentos de este informe.

EL señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Autorizado, señor congresista.

El señor VENTURA ANGEL (FP).— Sustentación del informe final.

Denuncias constitucionales 384, 400 y 466 (acumuladas).

Denunciados: Martín Alberto Vizcarra Cornejo, expresidente de la República; Salvador Alejandro Jorge del Solar Labarthe, ex primer ministro; Vicente Antonio Zeballos Salinas, exministro de Justicia.

Imputación: Infracción a la Constitución Política del Perú, artículos 134 y 133.

Resumen de las denuncias constitucionales 384, 400 y 466

Señores congresistas, las tres denuncias constitucionales se resumen en lo siguiente:

El investigado Martín Alberto Vizcarra Cornejo, en su condición de expresidente de la República, conjuntamente con su Consejo de Ministros plantearon una cuestión de confianza para la aprobación de un proyecto de reforma de ley orgánica del Tribunal Constitucional. Asimismo, suspender el procedimiento de elecciones de magistrados

y el cierre del Congreso por denegación fáctica de confianza de dos Consejos de Ministros.

Calificación de las denuncias

La Comisión de Acusaciones Constitucionales calificó la denuncia de la siguiente manera:

Respecto de Martín Alberto Vizcarra Cornejo, en su condición de exjefe de Estado, por su conducta, comportamiento y hechos objeto de denuncias, que habría infringido el artículo 134 de nuestra Constitución.

Salvador Alejandro Jorge del Solar Labarthe, expresidente del Consejo de Ministros, por su conducta, comportamiento y hechos objeto de las denuncias, habría infringido el artículo 132, último párrafo, y el artículo 133 de nuestra Constitución.

Y, por último, Vicente Antonio Zeballos Salinas, expresidente del Consejo de Ministros, por su conducta, comportamiento y hechos objeto de la denuncia, habría infringido el artículo 134 de nuestra Constitución Política.

Procedemos, congresistas, a los descargos de los denunciados.

Respecto de Martín Alberto Vizcarra, el denunciado refiere que el cierre del Congreso tiene el amparo en el artículo 134 de nuestra Constitución. Además, menciona que el Tribunal Constitucional se pronunció sobre la denegación fáctica y la suspensión del procedimiento de elecciones de miembros del Tribunal Constitucional en la Sentencia 006-2019-PCC/TC.

Finalmente, el investigado Martín Vizcarra argumenta que la denuncia es cosa juzgada, porque el Tribunal Constitucional declaró infundada la demanda competencial en Sentencia 006-2019.

Respecto a Salvador del Solar Labarthe, el denunciado sustenta su defensa en lo siguiente: el Tribunal Constitucional se pronunció sobre la legalidad del cierre del Congreso, la denegación fáctica y la cuestión de confianza, también en la sentencia 006-2019-PCC-TC. Argumenta en su defensa que los hechos denunciados son cosa juzgada también por la sentencia del Tribunal Constitucional antes mencionada.

Y, finalmente, respecto de Salvador del Solar, señala que los hechos denunciados han prescrito, por lo que solicita se archive la denuncia. Nuevamente, con argumentación sumamente débil, señores congresistas.

Y, respecto a Vicente Antonio Zeballos Salinas, señala que la sentencia 006-2019 se ha pronunciado sobre la legalidad de la denegación fáctica, cuestión de confianza y el cierre del Congreso. Asimismo, argumenta —por cierto, sin sustento legal, carente de asidero legal— que el acto de disolución se lleva a cabo cuando el presidente de la República dio su Mensaje a la Nación y no cuando fue publicado en el Decreto 165-2019-PCM.

Respecto a la actuación de medios probatorios

Señores congresistas, el informe ha valorado y ha actuado los siguientes medios probatorios:

Acta de sesión del Consejo de Ministros del día 27 y 29 de setiembre de 2019.

Segundo, se ha valorado el Decreto Supremo 165-2019-PCM.

Se han valorado las declaraciones de los investigados ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Y, por último, se ha tomado en cuenta los documentales presentados por los investigados.

Pasemos a la determinación de responsabilidades

Colegas congresistas, se han actuado y valorado los medios probatorios presentado por los denunciados, concluyendo con responsabilidades políticas por infracción a nuestra Constitución.

Con respecto a Martin Vizcarra Cornejo, señores congresistas, en las actas de sesión de Consejo de Ministros, de fecha 27 y 29 de setiembre de 2019, —ojo, atención aquí— no aparece como punto de agenda la sustentación del procedimiento de elección de los magistrados del Tribunal Constitucional. ¡Ojo a esto, colegas congresistas!

Es preciso señalar que, en la sesión de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, llevada a cabo el 8 de octubre de 2024, a la pregunta realizada al investigado Martin Vizcarra Cornejo: *¿Se aprobó hacer cuestión de confianza para suspender el proceso de elección de los magistrados del Tribunal Constitucional?*

Martín Vizcarra responde: *En el punto dos de la agenda, del día 27 de setiembre de 2019, establece cuestión de confianza, respecto de la ley de modificación. Atento a ello.*

En sesión de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, a la pregunta realizada a Salvador del Solar Labarthe, se hizo lo siguiente: *¿Se aprobó hacer cuestión de confianza para suspender el proceso de elección de los magistrados del Tribunal Constitucional?*

Salvador del Solar Labarthe, responde: *Aparece en el punto dos de la agenda, del día 27 de setiembre de 2019.*

En ese preciso momento, señor presidente, se le mostró el acta o las actas del día 27 y a lo que respondieron, fue lo siguiente: *Ah, se encuentra en el acta del día 29 de octubre del 2019.*

Es decir, como no aparecía en el acta del 27 de setiembre, dijeron: “No, la cuestión de confianza está mencionada en el acta del 29 de octubre del 2019”. Atento a ello.

Colegas congresistas, colegas congresistas, en ambas actas, en ambas actas, no aparece como agenda, ¡ojo!, no aparecen como agenda suspender el proceso de elección de magistrados del Tribunal Constitucional.

Ahí es cuando genera la duda. Ahí es, señor presidente, ¿quién dice la verdad? ¿Aparecían en las actas del 27 o del 29?

Señor presidente, se ha demostrado que en ninguna de las dos actas aparece la respuesta de los antes mencionados.

Respecto de la caducidad, colegas congresistas, el denunciado Salvador del Solar renuncia el 30 de setiembre de 2019, el interregno parlamentario transcurre del 1 de octubre de 2019 al 16 de marzo de 2020.

El plazo para alegar la caducidad vencía el 16 de marzo del año 2025.

Señor presidente, el informe fue aprobado el pasado 21 de enero del año en curso, y en la décima segunda sesión extraordinaria de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, con un resultado de 16 votos a favor, cero en contra y dos abstenciones, señor presidente.

En ese sentido, señor presidente, el informe fue aprobado con anterioridad a la fecha del vencimiento, que era el pasado 16 de marzo, por lo que no procede alegar el plazo de caducidad.

Señores congresistas, se tiene a la vista el acta del 27 de setiembre de 2019. Y como ustedes podrán observar, señores congresistas, no aparece en el Orden del Día —del punto— la suspensión del procedimiento de los miembros del (del Tribunal Constitucional).

Ustedes también pueden observar en las carpetas que a algunos se les ha alcanzado, en ningún extremo de las actas, señor presidente, del día 27 y 29 de setiembre de 2019 se pueden encontrar los argumentos vertidos por los denunciados, señor presidente.

De igual manera, colegas congresistas, podemos observar que en el Acta del 29 de setiembre del 2019 tampoco aparece en el Orden del Día la suspensión del procedimiento de los miembros del Tribunal Constitucional.

Nuevamente, señor presidente, mienten al momento de argumentar su defensa, señor presidente.

Respecto a la conducta de Vicente Zaballos Salinas, el expremier refrendó el Decreto Supremo 165-2019-PCM. Y refiere en su tercer considerando, último párrafo, indica: *Por esta negativa de suspender el procedimiento de selección de magistrados y de brindar las garantías suficientes para que esta selección garantice la mayor legitimidad posible al Tribunal Constitucional, el Congreso negó la confianza presentada por el presidente del Consejo de Ministros en la fecha antes mencionada.*

También se tiene a la vista, señor presidente, el Decreto Supremo 165-2019.

Señor presidente, voy llegando a las conclusiones de este informe.

Se concluye, respecto a Martín Alberto Vizcarra Cornejo, en su condición de exjefe de Estado: Por su conducta, comportamiento y hechos objeto de la presente denuncia, por presunta infracción al artículo 134 de nuestra Constitución y por el cierre inconstitucional del Congreso.

Respecto a Salvador Alejandro Jorge del Solar Labarthe, en su condición de exjefe o expresidente del Consejo de Ministros: Por su conducta, comportamiento y hechos objeto de la denuncia, por presunta infracción del artículo 132 y 133 de la Constitución Política del Perú, al haber planteado Cuestión de Confianza para suspender el proceso de elección de magistrados del Tribunal Constitucional sin que haya sido discutida y aprobada en sesión de Consejo de Ministros.

Vicente Zeballos Salinas, en su condición de expresidente del Consejo de Ministros: Por su conducta, comportamiento, y hechos objeto de la presunta denuncia. Comportamiento y hechos objetos de la denuncia; reitero, por presunta infracción al artículo 134 de nuestra Constitución, al haber refrendado el Decreto Supremo 165-2019-PCM, faltando a la verdad, por cuanto en sus considerandos, colegas congresistas, la citada norma precisa Cuestión de Confianza por no suspender el proceso de elección de los magistrados del Tribunal Constitucional, hecho que no fue aprobado en el Consejo de Ministros.

Respecto a las recomendaciones, colegas congresistas —y con esto voy culminando, señor presidente— de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de nuestra Constitución: Se imponga la sanción de inhabilitación por diez años para el ejercicio de la función pública al exjefe de Estado Martín Alberto Vizcarra Cornejo, por la presunta infracción al artículo 134 de nuestra Constitución Política.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de nuestra Constitución Política: Se imponga sanción de inhabilitación por cinco años para el ejercicio de la función pública al expresidente del Consejo de Ministros Salvador Alejandro del Solar Labarthe, por la presunta infracción al artículo 132 y 133 de la Constitución Política del Perú.

Y, por último, señor presidente y colegas congresistas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de nuestra Constitución, se imponga sanción de inhabilitación por cinco años para el ejercicio de la función pública al expresidente del Consejo de Ministros, Vicente Antonio Zeballos Salinas, por la presunta infracción del artículo 134 de la Constitución Política del Estado.

Agradezco su atención, colegas congresistas.

Señor presidente, he concluido.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Muchísimas gracias, congresista Ventura Angel.

Tiene la palabra el señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, exjefe de Estado, para ejercer su derecho de defensa, hasta por 34 minutos, tiempo que han utilizado los congresistas encargados de sustentar la acusación constitucional, tiempo que podrá compartir con su señor abogado.

El señor EXPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, Martín Alberto Vizcarra Cornejo.— Buenas noches, señor presidente.

Quisiera, primero, dar la palabra al abogado que me acompaña.

Mi abogado, por favor.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Tiene la palabra, señor abogado.

El señor ABOGADO DEFENSOR, doctor Alejandro Antonio Salas Zegarra.— Muchas gracias, señor presidente del Congreso de la República. Y a través de usted, saludar al Parlamento de la República, un escenario digno y, por supuesto, constitucional, al cual hemos venido en el marco del respeto que merece la institución como tal.

Hemos escuchado al momento de establecer, señor presidente del Congreso, que más de 17 veces se ha señalado la palabra “el cierre del Congreso. El cierre del Congreso. Y el cierre del Congreso”.

Existe un error conceptual, señor presidente.

Lo que aplicó el expresidente de la República fue el artículo 134 de la Constitución Política del Perú, que habla de disolución del Congreso, cuya hermenéutica y, por supuesto, cuyo procedimiento es un procedimiento constitucional, que hemos traído para desarrollarlo y que en algún momento determinado lo expusimos en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Sin embargo, señor presidente, hemos preparado una serie de datos jurídicos para poder desarrollar y debatir, si queremos, temas constitucionales en un escenario donde se va a decidir, por justicia política, los caminos y los destinos no solamente de un ciudadano, sino que de otros ciudadanos que seguramente van a exponer también sus alegatos de defensa.

Sin embargo, señor presidente, déjeme decirle que un derecho fundamental de toda persona y de todo ciudadano es el derecho de ser oído y, por supuesto, el derecho también fundamental a la defensa, que es la que ejerce un abogado, se fundamente principalmente en ser oído, señor presidente.

Se lo puedo manifestar en este momento de que el hecho de que yo pueda establecer argumentos jurídicos el día de hoy, en este escenario, ¿a quién voy a persuadir, señor presidente del Congreso? Solamente al 30% de parlamentarios.

De eso no se trata la justicia si se va a determinar respecto a una persona. Eso también es afectar el debido proceso, señor presidente del Congreso.

Y es por ello, que yo le puedo manifestar que los fundamentos de hecho es mejor que los exponga el expresidente, porque siento como abogado que el día de hoy, en virtud a los principios fundamentales y básicos de la labor del abogado que establece la ONU, de la cual nuestro país es parte, no se está respetando lo que corresponde a ser oído de manera correcta.

Acá quienes van a decidir los destinos de una persona deberían estar presentes también.

Y vemos a pocos. Ah, alrededor del 40% del 30%. Y creo que eso no es correcto.

Por lo tanto, señor presidente, en respeto al ilustre Colegio de Abogados de Lima, a la medalla que llevo, yo no puedo seguir ejerciendo defensa en ese sentido.

Así que, le doy el uso de la palabra para que el señor presidente pueda hacer defensa respecto a esos hechos.

(Intervenciones fuera de micrófono)

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Continúe.

Está corriendo su tiempo, señor Vizcarra.

Adelante, por favor.

Estamos escuchando la defensa del acusado.

Tome asiento, por favor, congresista Ventura. No hay ninguna cuestión en debate, por favor.

El señor EXPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, Martín Alberto Vizcarra Cornejo.—

Buenas noches.

Señor presidente del Congreso de la República...

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Un momentito, por favor, señor Vizcarra.

Colegas, colegas...

(Intervenciones fuera de micrófono)

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Congresistas, congresistas, el abogado, que ha hecho uso de la palabra, simplemente ha señalado que no va a continuar haciendo uso de la palabra y el señor Vizcarra tiene los minutos restantes.

(Intervenciones fuera de micrófono)

El señor EXPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, Martín Alberto Vizcarra Cornejo.— Buenas noches, señor presidente. ¿Puedo hablar?

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Colegas, no seamos nosotros los que ocasionemos el desorden, por favor.

Tome asiento, congresista Muñante. No hay ningún *show*, congresista, tome asiento, por favor.

El señor EXPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, Martín Alberto Vizcarra Cornejo.—

Señor presidente del Congreso, ¿puedo continuar?

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Adelante, por favor.

El señor EXPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, Martín Alberto Vizcarra Cornejo.—
Gracias.

Un hecho inédito, señor presidente, cuando en la Subcomisión de Acusaciones...

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Un momentito, señor Vizcarra, un momentito.

Congresista Yarrow, tiene usted un minuto, por favor. En el micro, congresista, por favor.

La señora YARROW LUMBRERAS (RP).— Gracias.

Que el expresidente puede continuar, pero el señor que se retire, por favor, por un respeto al Congreso de la República. ¡Que el señor Salas se retire, por favor!

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— A ver, un momentito, un momentito. Un momentito, señor Vizcarra, un momentito, vamos a superar el incidente, un momentito, por favor.

Congresista Ventura, un minuto, treinta segundos.

El señor VENTURA ANGEL (FP).— Señor presidente, por favor, su atención, colegas congresistas.

Vamos a respetar el debido procedimiento parlamentario, señor presidente. Hay que demostrar al expresidente de la República, que acá estamos en defensa de la Constitución y en la defensa del debido procedimiento.

El señor abogado, señor presidente, en ningún momento de su participación siquiera se ha acreditado al Pleno del Congreso, para empezar, número uno.

Y, segundo, señor presidente, no tiene argumentos legales y tampoco tiene argumentos reales para poder hoy defender al señor expresidente de la República.

Bajo ese contexto, señor presidente, solicito que el señor abogado, si no va a poder sustentar, porque ni siquiera se ha acreditado al Pleno del Congreso, solicito que él no puede estar presente en esta sesión, señor presidente.

Por lo tanto, señor presidente, que pueda seguir el señor Martín Vizcarra, para poder respetar el debido procedimiento, y seguimos con el procedimiento parlamentario.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Congresista, Muñante, un minuto.

Momentito, por favor, momentito. Vamos a escucharnos.

(Intervenciones fuera de micrófono)

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Presidente, una cuestión de orden.

El señor abogado acaba de renunciar públicamente a la defensa del señor Vizcarra en estos mismos momentos. ¡No puede permanecer en el Pleno!

Señor presidente, hagamos respetar el fuero parlamentario, señor presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias.

Congresista Camones.

(Intervenciones fuera de micrófono)

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Un momentito, momentito, congresista. Le voy a dar el uso de la palabra, congresista Paredes, no se preocupe.

Congresista Camones.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Presidente, es claro que lo que se pretende aquí es viciar el debido proceso, impidiendo la presencia del abogado defensor.

Si no quiere hablar, perfecto, que se quede sentado, pero que se quede. Porque están buscando la estrategia para que vicien el debido proceso y, luego, caiga esta Acusación Constitucional.

Así que no caigamos en el juego y, por favor, permitamos que se siga quedando, que siga ahí como una pieza de adorno, en todo caso.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Bien.

Yo creo que son palabras reflexivas de la congresista Camones.

Congresista Cavero, creo que también...

El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).— Sí.

Sí, presidente, es obvio que lo que se está buscando...

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Tranquila, son horas de la noche temprana. Tranquila congresista, no se desespere.

Congresista Cavero, un minuto.

El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).— Presidente, efectivamente, es obvio que lo que están buscando aquí es una maniobra para viciar el procedimiento. Porque lo que quieren decir luego en el Tribunal Constitucional es que estuvo aquí sin abogado.

Entonces, tenemos que dejar constancia que aquí, evidentemente, el señor está buscando sabotear el procedimiento, adrede, por un juego político, para subirlo a TikTok o no sé para qué.

Pero, finalmente, presidente, tenemos que respetar el Estado de Derecho, y yo pido que el señor, más bien, se quede aquí, y que quede constancia frente al país y frente al Pleno del Congreso, aquí se está respetando el debido proceso.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Congresista Susel Paredes, un minuto.

La señora PAREDES PIQUÉ (BDP).— Señor presidente, la verdad es que es increíble que pidan...

(Intervenciones fuera de micrófono)

La señora PAREDES PIQUÉ (BDP).— Ve, miren, por eso, pues, la desaprobación.

Miren, señor presidente, si él se va, va a haber vicios.

No sé por qué se disparan en los pies. Y, justamente, lo que quieren es que se vaya el abogado para que no pueda ejercer la defensa o no pueda tener a disposición su defensa.

Entonces, de verdad que deben un poquito asesorarse.

Y lo demás es que solicito que guardemos la calma porque estamos dando un super espectáculo para las redes sociales, porque hay gente que sabe manejar muy bien sus redes, y este espectáculo le está dando puntos y puntos.

Solicito que nos calmemos, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Bien, creo que ya con esas intervenciones es suficiente.

Congresista Luque, si va a agregar algo distinto al debate, un minuto.

La señora LUQUE IBARRA (BDP).— Sí.

Presidente, solamente precisar que ningún parlamentario tendría que argumentar que se saque un abogado.

La defensa es un derecho indispensable en cualquier procedimiento. Y si les ha molestado el argumento del abogado, porque considera que aquí es un Pleno vacío, pues, ayer ustedes aprobaron que así fuera.

Entonces, esa es parte de su argumento de defensa.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Bien, entonces, vamos a continuar con la sesión; creo que están claros los puntos de vista.

Bien, colega Sánchez, contribuya al debate, por favor. Si va a agregar algo nuevo, le doy el uso de la palabra, pero ya con usted concluye, por favor.

Un minuto.

El señor SÁNCHEZ PALOMINO (JPP-VP).— Presidente, yo exhorto a su conducción siempre sensata, la equidad en la participación.

Usted da la voz a varios colegas congresistas del frente y aquí no. Lo sensato es escucharnos, en primer lugar.

Lo segundo, presidente, estas sesiones que, justamente, abordan las denuncias constitucionales, por regla siempre se dan en presencialidad al 100%.

Aquí se ha acordado extraordinariamente hacerlo semipresencial. Sin embargo, si hoy el señor abogado está presentando su punto de vista, ¿por qué tenemos que provocar este desorden?

El propio expresidente va a hacer su defensa acompañado de su abogado, así que el suelo está parejo. Escuchemos, presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Bien, continuamos, entonces, la sesión.

Señor Vizcarra, tiene el uso de la palabra.

El señor EXPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, Martín Alberto Vizcarra Cornejo.— Gracias.

Sí, solamente me parece un poco contradictorio que, en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, hizo una amplia exposición mi abogado, sustentando el derecho que me corresponde y el sustento legal en la toma de mis decisiones, y no lo tomaran en cuenta absolutamente para nada.

Y ahora, al desistir de hablar, de sustentar mi abogado dicen: *“por qué no hablo”*. Entonces, esa es una contradicción, pero vayamos al tema de fondo.

Señor presidente del Congreso, señores congresistas, compatriotas todos, hoy vengo aquí como ciudadano y como expresidente de la República a enfrentar con la frente en alto una nueva persecución política.

Desde que asumí el liderazgo del país, he sido objeto de ataques sistemáticos: me vacaron ilegalmente, me inhabilitaron arbitrariamente, me acusaron sin pruebas, me difamaron sin descanso. La razón: porque no me sometí, porque defendí al pueblo frente a los intereses que han secuestrado parte de nuestras instituciones. No se trata de hechos aislados, se trata de un plan sistemático para eliminarme del escenario político.

En el año 2020, me persiguieron y me vacaron bajo el pretexto arbitrario de incapacidad moral, sin pruebas, usando su mayoría de votos como única arma.

En el año 2021, fui elegido congresista, sí, de este mismo Congreso, con la mayor votación nacional. Seis días después, el Congreso me persiguió y me inhabilitó por diez años para que ejerza precisamente el cargo de congresista.

En el año 2022, continuó la persecución, me impusieron una nueva inhabilitación de cinco años, basada en argumentos falsos por una presunta infracción constitucional cuando fui ministro de Transportes y Comunicaciones.

El año 2023, me prohibieron ejercer la presidencia de mi partido Perú Primero, vulnerando mi derecho a la participación política, donde a puño logramos construir voluntades populares que buscan un cambio verdadero.

Este año 2025, me eliminaron del padrón de afiliados del partido, sin causa ni resolución alguna.

Hoy es 30 de abril, y el Congreso está debatiendo para adjudicarme una tercera inhabilitación, desconociendo incluso una sentencia del Tribunal Constitucional que validó mi actuación como presidente de la República al momento de disolver el Congreso.

Lo ha dicho el jurista Marcial Rubio, en su libro, la primera disolución constitucional del Congreso de la República. *“Hay una sentencia del Tribunal Constitucional; a partir de allí, lo dicho en la sentencia es doctrina jurisprudencial constitucional y es de cumplimiento obligatorio”*.

Echemos diez años más de inhabilitación a los quince que actualmente ya tengo. A este paso me faltará vida para cumplir todos los años que este Congreso me quiere dar para evitar que sea elegible.

¡El Congreso pretende suplantar la voluntad del pueblo!

Si alguien no me quiere de autoridad, simplemente no vote por mí, pero, por favor, no busquemos cinco pies al gato.

El anterior Tribunal Constitucional ya se pronunció al respecto, pero hoy quieren reescribir la historia y suplantar funciones y la voluntad popular. ¡Zapatero a tu zapato!

¿A qué le temen?, ¿a quién le tienen miedo?, ¿a lo que represento?, ¿al innegable respaldo que el pueblo me da?

(Intervenciones fuera de micrófono)

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Continúe, señor Vizcarra.

El señor EXPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, Martín Alberto Vizcarra Cornejo.— ¿Dónde están los que me acusan? He contado y solamente hay 40 congresistas, de los 130 que deben constituir el Pleno para tratar un tema de tanta relevancia como la inhabilitación de un expresidente de la República.

Lo digo de frente, todo esto se trata de una persecución política, sistemática, que no solo me afecta a mí, sino al derecho de todos los peruanos de elegir libremente a sus representantes.

Hoy comparezco ante ustedes con la serenidad de quien ha servido al país con dedicación y con firmeza, de quien cree en el valor irrenunciable de la democracia.

Estoy aquí para levantar la voz en nombre del respeto al Estado de Derecho, la defensa de los derechos políticos de todos los peruanos y peruanas, y la preservación de la soberanía popular.

Mi presencia —y lo digo con todo respeto— no es un acto de confrontación, créanme, es un acto de fe en el Perú, en su futuro democrático, porque sí merecemos un futuro.

Esta acción del Congreso no hace más que confirmar la persecución política que hemos denunciado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Confiamos que estas inhabilitaciones serán revertidas por ellos que actúan con independencia, a diferencia de instituciones, incluido el Tribunal Constitucional, puesto por el Congreso, que evidentemente actúan como brazo político y judicial de una persecución sistemática.

¿Por qué soy su prioridad? ¿Por qué no ocupan su tiempo en leyes para los más vulnerables? ¿Por qué prefieren modificar artículos que benefician? ¡Traicionaron la voluntad popular!

En el año 2019, el pueblo dijo no a la reelección congresal. Sin embargo, reescribieron la ley e impusieron la bicameralidad para continuar en el poder. Se disfraza intereses con reforma, pero no respetan ni la letra ni el espíritu del mandato ciudadano.

El Congreso no actúa solo...

(Intervenciones fuera de micrófono)

EL señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Un momentito.

Señor Vizcarra, un momentito, por favor.

Un momentito, congresista, un momentito.

Señor Vizcarra, le voy a exhortar, por favor. Usted está aquí para ejercer su defensa jurídica, levantar las acusaciones que le hace la comisión correspondiente a través de los congresistas que han sustentado.

Le pedimos que se centre, por favor, en los argumentos técnicos, jurídicos y políticos, en los que corresponda, pero lo que está haciendo alusión son decisiones autónomas de este Congreso, válidamente y constitucionalmente expedidas.

Lo voy a exhortar, por favor, señor Vizcarra.

Adelante, por favor.

El señor EXPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, Martín Alberto Vizcarra Cornejo.— Señor presidente, yo he escuchado con mucho respeto a los dos congresistas que me han precedido, a pesar de que discrepo de los argumentos que han hecho. Pero, sin embargo, respeto y creo que estamos en un país libre y democrático, donde hay libertad de expresión.

Yo no voy a tomar los treinta y cuatro minutos; voy a terminar en dos minutos más, pero, por favor, déjenme expresar como realmente yo pienso, y que, democráticamente, así se pueda discrepar, se consienta y se escuche.

El Congreso no actúa solo, cuenta con la complicidad de quien ocupa la presidencia de la República. Y lo digo claramente: se busca capturar todas las instituciones para protegerse, blindarse y eludir la justicia. Basta de blindajes.

¿Dónde están las acciones por las muertes en las protestas sociales, por el desprecio al pueblo de una presidenta más ocupada en relojes y cirugías que en gobernar? Nada se ha hecho, para quienes obedecen todo, para quienes no se someten ni a justicia.

Esto no es democracia, este es un sistema de blindajes y castigos para quienes defienden al pueblo.

Pero quiero que sepan una cosa: no me voy a doblegar. No me voy a doblegar y no van a doblegar la voluntad de los peruanos en las calles, quienes resistirán cualquier ataque que ponga en peligro la democracia.

Finalmente, apelo a aquellos congresistas, aunque sean pocos, que aún guardan respeto por la legalidad y la democracia. Ustedes pueden devolverle dignidad a esta institución. Pónganse del lado correcto de la historia. Pónganse del lado del pueblo.

El Perú quiere elegir libremente, vivir en paz, vivir en libertad. No quiere dictaduras gobernando su destino. El pueblo quiere ser protagonista, quiere representantes que los representen, tan simple como eso.

Que sea la población quien elija, no elijan ustedes por ellos.

Los peruanos quieren elegir a sus gobernantes, quieren decidir su futuro, quieren que su voz no sea silenciada ni manipulada por los que se creen dueños del país.

A los que hoy traicionan la democracia, la historia los juzgará con severidad. A quienes luchamos por ella, la historia nos dará la razón.

Muchas gracias, señor presidente.

EL señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Concluida la defensa del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, tiene la palabra el señor Salvador Alejandro Jorge del Solar Labarthe, expresidente del Consejo de Ministros, para ejercer su derecho de defensa hasta por veinte minutos, tiempo que podrá compartir con sus abogados.

Congresistas, vamos a escuchar al señor Salvador Alejandro Jorge del Solar Labarthe.

Adelante, por favor.

El señor EXPRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, Salvador Alejandro Jorge del Solar Labarthe.— Señor presidente, buenas noches. Expreso también mi saludo a los señores y señoras congresistas, a través suyo.

Quisiera solicitar también que, tal como ocurrió con el expresidente Vizcarra, se me otorgue el mismo tiempo que tuvieron para hacer la presentación, tanto la presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales como el señor congresista Ventura, y tener los mismos treinta y cuatro minutos, si fuera posible.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Concedido, tiempo que usted puede compartir con su señor abogado.

El señor EXPRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, Salvador Alejandro Jorge del Solar Labarthe.— Así será.

Antes de que hable mi abogado, señor presidente, voy a compartir yo también mi punto de vista.

Estamos aquí, señor presidente, para completar el último acto de un juicio político que nunca debió iniciarse. Y nunca debió iniciarse por una sencilla razón: y es que este asunto tuvo ya un proceso y tuvo ya una sentencia que zanjó el tema.

Efectivamente, respecto de la presentación de una cuestión de confianza y la posterior disolución del Parlamento del 30 de septiembre de 2019, entonces, el Parlamento planteó una demanda competencial ante el Tribunal Constitucional, y este se pronunció en una sentencia del 14 de enero de 2020, donde dejó zanjado el tema y declaró, sin lugar a dudas, que tanto la cuestión de confianza como la disolución del Congreso se ajustaron a la Constitución.

Esto, que ya fue visto y sentenciado en la última instancia por el máximo ente de interpretación constitucional de nuestro país, es lo que se conoce en derecho como "cosa juzgada". Y si es cosa juzgada, señor presidente, ¿por qué estamos aquí teniendo este proceso? También por una razón: debido a una interpretación abiertamente errónea y abiertamente equivocada de los congresistas y excongresistas que plantearon las denuncias acumuladas en este proceso.

¿Cuál es esa interpretación equivocada, señor presidente? La de pensar que una sentencia posterior del Tribunal Constitucional —una sentencia del 30 de mayo de 2023— revirtió los efectos de la sentencia previa de enero de 2020. Esa es la razón por la cual no se presentó ninguna denuncia de este tipo sino después de que haya sucedido esa sentencia de mayo de 2023.

Sin embargo, es falso, señor presidente, que esta segunda sentencia pueda servir de sustento para decir que la cuestión de confianza y la disolución del Congreso fueron inconstitucionales. De hecho, lo que dice la sentencia es que no comparte los criterios que utilizó el Tribunal Constitucional en su sentencia de enero de 2020, pero no los anula ni los revierte.

Y no solo eso, señor presidente. Quien entonces presidía el Tribunal Constitucional, el magistrado Francisco Morales Saravia, en una entrevista televisiva del 20 de junio de 2023, poco después de la sentencia, con el periodista Jaime Chinchá, declaró expresamente: "Los efectos de esta sentencia se aplican para adelante, no para atrás. No discutimos lo que ya se sentenció en el 2020, que es cosa juzgada." Palabras de quien presidía el Tribunal Constitucional entonces.

Así de claro, entonces, señor presidente: este asunto ya es cosa juzgada. Estas denuncias nunca debieron proceder.

Y esto era tan evidente, que era cosa juzgada, que los denunciadores tuvieron que recurrir a una argumentación antojadiza para pretender denunciarme y evadir el obstáculo de la excepción de cosa juzgada.

¿Cuál es esta interpretación? Han señalado, señor presidente, que en mi caso —y lo dice el informe final presentado por el congresista Ventura Angel— que en mi caso no se me denuncia por la presentación de la cuestión de confianza. No se me denuncia por haber participado del proceso que desembocó en la disolución del Parlamento. No. Como lo expuso el congresista Ventura Angel, se me denuncia, por supuestamente haber actuado sin haber contado con el consentimiento del propio Consejo de Ministros que yo presidía.

Y esto es interesante, porque lo que dicen es que este es un asunto nuevo, un asunto que el Tribunal Constitucional, en su sentencia 2020, no contempló como un asunto controvertido.

Si me lo permite, señor presidente, voy a leer un pequeño extracto del informe final del congresista Ventura Angel, dice, esto está en las páginas 20-21 del informe, por si lo quieren ubicar; sin embargo, dicen: *"no es evidencia que se haya planteado como punto controvertido una cuestión de confianza, sin contar con el acuerdo del Consejo de Ministros"*.

Y luego dice: *"en este sentido, el Tribunal Constitucional no tuvo la oportunidad de pronunciarse sobre dicho extremo, por lo que no corresponde alegar la excepción de cosa juzgada, encontrándonos habilitados, entonces, para continuar con el análisis de fondo"*. Del informe final del congresista Ventura Ángel.

¿Por qué es interesante esto, señor presidente? Usted que es abogado lo entenderá, también como los colegas, porque al decir esto, al decir, este asunto no lo vio el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 2020; y, por lo tanto, no cabe alegar cosa juzgada, a contrario, tenemos que interpretar que por todo lo demás que vio el Tribunal en la Sentencia de 2020 sí tenemos que considerar que hubo cosa juzgada. Un enorme favor a la defensa del expresidente Vizcarra y del expremier Vicente Zaballos, puesto que, para ellos, este proceso no podría haber comenzado.

El propio informe del congresista Ventura Angel, aprobado por la subcomisión, aprobado por la Comisión Permanente, está diciendo, a contrario, que todo eso es cosa juzgada.

Se alega, entonces, en mi caso, que yo habría cometido una infracción constitucional, supuestamente, por solicitar al Congreso, mediante una cuestión de confianza, que se detuviera el proceso de elección de magistrados del Tribunal Constitucional, sin la autorización del Consejo de Ministros que yo presidía.

Esto, lo repito, porque creo, señor presidente, que vale la pena enfatizarlo, constituye la única acusación que el informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales presente en mi contra, ninguna más.

Pero el problema con esta acusación, señor presidente, es que es rotundamente falsa. Y no solo es falsa, además, señor presidente, es inverosímil, es decir, no solamente no es cierta, sino que es imposible de creer.

En cualquier caso, además, se trata de una acusación, señor presidente, sobre la que no se ha presentado una sola evidencia.

Se está diciendo que el Consejo de Ministros, que yo presidía, no me autorizó a solicitar que se detenga el proceso de elección de magistrados del Tribunal Constitucional.

Han pasado más de cinco años desde entonces, señor presidente. Yo me pregunto, ¿se convocó en el proceso de la Subcomisión de Acusaciones a alguno o alguna de los 18 ministros que me acompañaban para que declaren si lo autorizaron o no? A ninguno.

¿En este lapso de más de cinco años ha habido algún exministro que me acompañó en el gabinete, que salga a decir, el señor del Solar se extralimitó y no actuó conforme a lo que le dijimos? Ninguno, ninguna prueba.

¿Qué es lo que alega, que el congresista Ventura Angel ha vuelto a reiterar con total claridad? Se alega que las actas del Consejo de Ministros no reflejan, de manera literal, que se me haya autorizado, incluso, a pedir la suspensión del proceso de elección de magistrados, entonces en curso.

Esa es la única prueba que presenta el informe final del congresista Ventura, ignorando, como todos sabemos, que la práctica normal de unas actas es reflejar de manera resumida, escueta, lo que se acordó.

Y no solo ignorando eso, ignorando la evidencia de público conocimiento, de que lo que buscábamos como Poder Ejecutivo era obviamente, señor presidente, detener un proceso de elección de magistrados, que desde el Ejecutivo considerábamos acelerado y poco transparente.

Y no solo era evidente, señor presidente, el mismo 27 de septiembre de 2019, tres días antes del 30 de septiembre, cuando me presenté en este Hemiciclo, vine al Congreso trayendo personalmente el oficio en el que solicitaba se me reciba.

Ese día al salir conversé con la prensa y dije, y se vio en todo el país: *estamos haciendo esto —y lo dije literalmente— porque procuramos frenar un proceso de elección de magistrados que consideramos acelerado y opaco.*

No solo lo dije yo, señor presidente, lo dijo también ese mismo día el señor presidente de la República en un mensaje a la Nación, diciendo que el objetivo del Ejecutivo era detener un proceso acelerado y poco transparente.

No se quiso tomar esta evidencia, no se quiso considerar lo que era obvio. La única defensa es: *las actas no lo dicen literalmente*.

En conclusión, señor presidente, la única acusación que se presenta en mi contra se basa en una falsedad evidente y en una afirmación sobre la que no solo no se ha presentado ninguna prueba, sino que sobre la cual la Subcomisión de Acusaciones se negó a recoger evidencia disponible y más que suficiente para reconocer que era de público conocimiento que el único objetivo que tenía el Ejecutivo era precisamente frenar ese proceso de elección de magistrados.

No existe entonces, señor presidente, ningún argumento sólido que justifique mi inhabilitación.

Tengámoslo claro, si se procediera a sancionarme de acuerdo con el informe final presentado, se estaría inhabilitando por cinco años a un expresidente del Consejo de Ministros únicamente por el hecho de que las actas de una sesión de Consejo de Ministros no hubieran consignado de manera literal información que era de absoluto conocimiento público.

Esto, señor presidente, no solo sería absurdo, sería un atropello colosal.

Y, sin embargo, señor presidente, esto no es todo. Habiendo demostrado ya, en relación con el fondo del asunto, que estas denuncias nunca debieron proceder, hay todavía un argumento adicional cuya contundencia resulta absolutamente insuperable. Y es que, como mi defensa ha manifestado en repetidas ocasiones —sin ser atendida— el plazo con el que contaba la Comisión Permanente para acusarme ante el Pleno del Congreso ya caducó.

Como todos sabemos, señor presidente, el artículo 99 de la Constitución señala con total claridad que la Comisión Permanente cuenta con un plazo de cinco años para acusar constitucionalmente a un exministro. Y esos cinco años cuentan desde el día en que el ministro cesa en sus funciones. Cesé en mis funciones precisamente el 30 de septiembre de 2019. Cinco años después fue el 30 de septiembre de 2024. En esa fecha esto debió caducar de manera definitiva.

No lo digo yo, ni siquiera solamente mi defensa legal, señor presidente, que estamos hablando de un plazo cuya naturaleza es de caducidad, lo dice, señor presidente, el propio Parlamento a través de informes oficiales de la Comisión de Constitución y Reglamento; tanto un informe del año 2003, como un informe del 20 de febrero del año 2007, donde se señala —por intermedio suyo a los señores congresistas— con toda claridad, señor presidente, que el plazo al que se refiere el artículo 99 es de caducidad, y que esto quiere decir tres cosas:

La primera, que una vez que comienza a correr este plazo, no puede admitir interrupción ni suspensión de ninguna clase, ni siquiera si se inicia un procedimiento; lo dice el informe del año 2007.

En segundo lugar, que, una vez cumplido el plazo de caducidad, la caducidad debe declararse, no importa cuánto haya avanzado cualquier procedimiento.

Y, en tercer lugar, que, para los casos de un juicio político como este, una vez cumplido el plazo, desaparece totalmente la posibilidad del Estado de acusar y sancionar políticamente a un exministro.

Por lo tanto, señor presidente, no cabe ni la menor duda, el plazo de caducidad para que se me pudiera acusar venció el treinta de septiembre de 2024.

Sin embargo, y a diferencia de otros casos de parlamentarios que cesaron en sus funciones, señor presidente, exactamente la misma fecha que yo, y que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales declaró caduco sus casos y los mandó al archivo; en contraste y en discriminación con ellos, a mi caso no se le ha declarado la caducidad.

Y no solo eso, el informe final presentado por el congresista Ventura Angel recogió argumentaciones de congresistas denunciadores, señalando que no debía considerarse el 30 de septiembre, sino el 16 de marzo de 2025. ¿Por qué? Porque hubo un interregno parlamentario.

Nuestra posición, señor presidente, es que esa argumentación es equivocada. Sin embargo, asumamos que fuera cierta.

Acaba de leer el congresista Ventura, lo dijo en su presentación del informe final, lo dice el informe final, que la propia Comisión Permanente ya aprobó.

Entonces, la caducidad, según ese informe, tendría que ser el 16 de marzo de 2025, fecha que ya pasó, señor presidente.

Incluso, en la lógica del informe final este caso que, además, ya era cosa juzgada, caducó.

Señor presidente, a pesar de esta contundencia y luego de darse cuenta de que esto ha sucedido de manera definitiva, uno de los congresistas denunciadores ha comenzado a presentar una tesis adicional, diciendo que hay que considerar que durante la pandemia no se debe contar el plazo.

Es decir, señor presidente, sacando una carta debajo de la manga una y otra vez, ignorando el Estado de Derecho y pretendiendo simplemente aplicar, a como dé lugar, una decisión arbitraria de inhabilitar a un exministro que actuó —lo dijo el Tribunal Constitucional— estrictamente dentro del marco constitucional.

El Congreso, que usted preside, señor presidente, tiene hoy la oportunidad de comportarse de acuerdo a ley, de acuerdo a la Constitución, respetando los principios jurídicos de cosa juzgada, de igualdad de trato, de respeto de la caducidad y de respeto general del Estado de Derecho.

A través suyo, señor presidente, los congresistas aquí presentes y quienes están participando virtualmente tienen la oportunidad de hacer notar al pueblo del Perú que,

ante una evidencia jurídica y, de hecho, así de contundente, respetan la ley y las instituciones.

Si no lo hace el Congreso, señor presidente, como resultado obvio, tendrá que ser el Poder Judicial quien haga valer el Estado de Derecho.

Muchas gracias.

Dejo en la palabra a mi defensa legal.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Tiene la palabra el señor abogado del señor Salvador Del Solar Labarthe, hasta por 18 minutos.

El señor ABOGADO DEFENSOR, doctor Luciano López Flores.— Muchísimas gracias, señor presidente, señores y señores congresistas.

Esta noche recuerdo e invoco la memoria de mi maestro, don Javier Valle-Riestra González-Olaechea. Javier fue asambleísta de la Constitución del 79, fue senador, fue diputado, fue congresista de este Parlamento en el período 2006 – 2011. Lo que aprendí con el maestro es que, en este recinto, uno se dirige con respeto, es cierto, pero con firmeza.

Javier más que político, un gran político, lo que más me enseñó es que somos litigantes de derechos. Y yo por eso estoy aquí.

Señores, fiel a la enseñanza y el respeto de mi digno maestro, lo primero que tengo que decir aquí, y lo primero que tengo que preguntar a la Representación Nacional, es: ¿Hasta cuándo se pretende cambiar nuestra memoria institucional? ¿Hasta cuándo, señores? Porque no cabe la menor duda de que este asunto ya ha sido resuelto.

Mi defendido, el expresidente del Consejo de Ministros, Salvador del Solar, ha sido protagonista de un asunto judicial ya resuelto por el Tribunal Constitucional.

Si me permite, señor presidente, con su venia, por favor, quisiera presentar algunos elementos, porque más que las palabras creo que, además, nosotros presentamos pruebas.

Si fuera tan amable.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Autorizado.

El señor ABOGADO DEFENSOR, doctor Luciano López Flores.— Señor presidente, no estamos aquí frente a un caso de impunidad; señores y señoras congresistas, estamos aquí frente a un asunto de mera legalidad.

Como lo ha dicho el señor Salvador del Solar, el actual magistrado Francisco Morales Saravia, entonces presidente del Tribunal Constitucional, Tribunal Constitucional cuya composición ustedes han elegido.

El 20 de junio del año 2023, dijo lo que ustedes ven en pantalla.

Él, ante la pregunta, incluso el propio periodista Jaime Chinchá le dice: *“Oiga, pero con lo que se ha resuelto, con lo que ustedes han resuelto en esta reciente sentencia, entonces Salvador del Solar —y cito textualmente— es un golpista”*.

Y lo que responde el magistrado Morales Saravia es: *“No. No hemos dicho eso. Lo que hemos resuelto es una situación de aquí para adelante”*. Lo dice textualmente.

Y a renglón seguido, Jaime Chinchá le insiste sobre el tema y le dice: *“¿pero Salvador de Solar?”*

Y él le dice: *“No. ¿Por qué? Porque es cosa juzgada”*.

Un magistrado, señores, que ustedes han elegido, este Parlamento.

Pero no solamente ello, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales —lo ha mencionado con sumo respeto el congresista Ventura— señala y le acusa a mi cliente, básicamente, porque quiere que en el acta esté escrito a pie juntillas.

La verdad que es bien paradójico. Yo he sido muy activo en la defensa del señor Del Solar, como lo sabe la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales. Nosotros hemos asistido absolutamente a todo. Hemos pedido pruebas, pruebas que además ni siquiera se han actuado. Pero lo más paradójico es que hemos pedido, incluso, el acta de la sesión de la Comisión Permanente del día 12 de marzo. Y lo que encuentro es un resumen: el acta de la Comisión Permanente es un resumen.

O sea, perdónenme, ustedes hacen un resumen, ¿y juzgan a mi patrocinado porque el acta del Consejo de Ministros ha sido un resumen? Y ustedes quieren que esté a pies juntillas, y que por eso tenga que estar escrito, como lo ha dicho el señor Del Solar, algo que es de público conocimiento. Perdónenme, pero eso es un absurdo.

Pero no solamente ello, señores.

En la sesión del 29 de septiembre, lo que consta en el acta del Consejo de Ministros, es que se aprobó la estructura del mensaje.

Seguro, en el debate, una vez que nos retiremos, probablemente se oralizará de algunos de los parlamentarios, y dirán: bueno, pero se le pidió un informe al ujier, a los funcionarios de la secretaría del Consejo de Ministros, y ha informado que no hay ningún mensaje.

Perdónenme. ¿Y dónde está la ley o algo que exija que eso deba ser así?

¿O acaso no ha sido de conocimiento público que el entonces presidente del Consejo de Ministros, el señor Del Solar vino a este Hemiciclo y oralizó un mensaje, una estructura aprobada, señores? Aunque no les guste. Y eso ya fue juzgado. Eso ya es cosa juzgada, como lo dice un magistrado que ustedes eligieron.

El tema de la famosa caducidad. Por su intermedio, señor presidente, escuché en la Comisión Permanente al congresista sustanciador, el congresista Ventura, y como lo ha dicho Salvador, efectivamente, él mencionó que, en el peor de los casos, ¿no?,

fruto del interregno, el plazo vencía el 16 de marzo del año 2025. Lo dijo el señor Ventura.

El día de hoy, yo acabo de escuchar, en la oralización de la acusación, que el señor Ventura acaba de mencionar que ese plazo no ha transcurrido porque el informe ha sido aprobado antes. Es lo que acabo de escuchar.

A ver. Señor presidente, señores congresistas, por favor, no hay que buscar... perdónenme, pero no hay que buscar cinco pies al gato. El artículo 99 de la Constitución, dice textualmente: *“corresponde a la Comisión Permanente acusar ante el Congreso”*. A toda la recata fila de funcionarios que mencionan, y luego dice: *“por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después de que hayan cesado en éstas”*.

Y el Reglamento del Congreso dice cómo se hace la acusación. Inciso g) del Artículo 89: *“Si el informe que propone la acusación es aprobado, la Comisión Permanente nombra una Subcomisión Acusadora integrada por uno o más miembros de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, propuestos por su presidente”*. Y acá viene el tema. *“Y al momento de presentar el informe final, a efecto de que sustente el informe y formule la acusación en su nombre ante el Pleno del Congreso”*.

Señores congresistas, ¿cuándo se está oralizando la acusación? En este momento, se acaba de oralizar, 30 de abril de 2025. Bajo lo que dice el congresista Ventura, el plazo ya transcurrió. ¿De qué estamos hablando?

Es más, este resumen —porque es un resumen— del acta de la Comisión Permanente, del día 12 de marzo, presidencia en ese momento del señor Waldemar Cerrón, dice textualmente, páginas 24 y 25, dice: *“a propuesta de la presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, según señaló la presidenta, y en aplicación del inciso g), del artículo 89, fue aprobada por tantos...”*. Y luego dice: *“Se nombra a la Subcomisión de Acusadoras que estarían encargadas por los congresistas María Acuña y el congresista Héctor Ventura, —y aquí viene el tema—, quienes se encargarían de sustentar el informe aprobado y formular las correspondientes acusaciones constitucionales ante el Pleno del Congreso de la República”*. Lo dice esta acta de esta Comisión Permanente.

¡Insisto! ¿Cuándo se ha oralizado la acusación? En esta sesión plenaria. Como lo dice el artículo 99, el 30 de abril de 2025, hoy, a esta hora de la noche, 20:15, el plazo ha transcurrido hace mucho tiempo, el 30 de septiembre del 2024. Y encima, aun en esa lógica, el 16 de marzo de 2025, ustedes lo están oralizando hoy; esto está caduco. No hay discusión sobre el tema.

Señor presidente, yo voy culminando, porque el asunto es bastante claro.

Por favor, preséntame todos los casos de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales. Aquí este procedimiento, perdóneme congresista María Acuña, pero no, aquí no se ha respetado el debido proceso en ningún momento, porque lo principal que ha ocurrido aquí es una desigualdad de trato.

Por lo menos nosotros hemos identificado seis casos de esta Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, presidida por la señora Acuña, en la cual ningún interregno, ninguno, cinco años pasaron y se fue, pese a que existen precedentes parlamentarios.

Un informe de la Comisión de Constitución, del año 2023 (sic), que tengo aquí en la mano y que está publicado en el portal web de este Congreso, o sea que es público, en el que se dice que este plazo es de caducidad y se aplica para juicio y antejuicio, para aquellos parlamentarios que agarran y señalan que dicen que solo es para el antejuicio. Por si acaso, Comisión de Constitución, año 2003 (sic).

Pero no solamente eso, hay otro informe, que es el del año 2007, Comisión de Constitución, que señala que este plazo es de caducidad, que no admite interrupción y suspensión. Pero no solamente eso, avala además lo que estoy mencionando, de que se oraliza la acusación en el Pleno, un precedente parlamentario que lo encontré citado en un texto del distinguido profesor César Delgado-Guembes, antiguo funcionario, además, del servicio parlamentario, citó el caso del exministro y hoy parlamentario Fernando Rospigliosi Capurro. ¿Qué pasó en ese caso?

¿Puedes mostrar la pantalla, por favor?

En el caso del señor Fernando Rospigliosi, fue acusado por infracción constitucional, infracción del artículo 126 de la Constitución. El señor, como es lógico y era su derecho, señaló que estaba caduca la acusación. Obviamente, no le hacían caso. Estaba siendo perseguido por el señor Jorge Mufarech Nemy.

¿Qué sucedió? Al final del asunto, porque ya no nos queda mucho tiempo, les cuento que el Consejo Directivo no agendó la sesión del Pleno, porque en una sesión lo que hizo fue...

¿Está en pantalla? Lo que pasa que desde aquí no veo.

Pero, bueno, en una sesión del Consejo Directivo, lo que hizo fue declarar la caducidad. Esto está caduco. Es más, en el expediente del actual congresista Rospigliosi Capurro, incluso hubo un informe de la Adjuntía de Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo. Y dijo: *Señores del Congreso, respeten el plazo de caducidad, el del artículo 99 es un plazo de caducidad*". Se declaró la caducidad; se mandó a la fiscalía. La fiscal de la Nación era la actual congresista Gladys Echaíz; devolvió la acusación porque le dijo: *"Yo no soy competente para tramitar asuntos de infracciones constitucionales"*. y luego se lo devolvieron y le dijeron: "Bueno, pero es un asunto personal del señor congresista Mufarech Nemy, así que tramítelo". Y la señora lo mandó a la Fiscalía de Corrupción.

¿Cómo terminó? No lo sé, lo informará el congresista.

Pero lo cierto de que esos son los diversos antecedentes, porque todos, todos los precedentes han sido así.

Por eso es que yo he empezado diciendo: ¿se quiere cambiar realmente la memoria institucional de este Parlamento? ¿Se quiere cambiar realmente la cosa juzgada?

Y yo finalizo con esto, señor presidente, antes del tiempo.

Perdóneme que lo alude a usted, señor presidente, pero usted, señor presidente, en la sesión plenaria —¿puedes ponerla en pantalla?— en la sesión plenaria del día 4 de noviembre del año 2024, bajo su presidencia, usted, sin más trámite, sin convocar al acusado, ni a su abogado, ni nada, simplemente declaró la caducidad de la denuncia constitucional contra el señor Vieira, Vieira Portugal.

¿Cuándo cesó el señor Vieira Portugal? 30 de septiembre de 2019, la misma fecha que cesó el señor Del Solar.

Entonces, la pregunta lógica que me hago es: ¿Y qué hacemos aquí? ¿Qué hacemos acá oralizando? ¿Por qué ahora salimos con este tipo de argumentos como que: “no, ya fue aprobado, no ha pasado el plazo”? Como, con sumo respeto, le escucho al congresista Ventura. O, por ejemplo, lo que ha dicho el señor congresista Muñante, porque el señor congresista Muñante, como el 18 de marzo nosotros dijimos: “oye, pero ya pues, o sea, ya ven, incluso te regalo el interregno, ya pasó”.

El día 20 de marzo, el señor congresista Muñante, presenta un oficio y dice: *“no, no ha pasado, porque se aplica el decreto supremo que estableció la pandemia, así que hay precedentes del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial que dicen que todos esos plazos se suspenden”*.

A ver, bueno, cuando estudiamos en las aulas universitarias, en una carrera presencial como corresponde, lo que nosotros hacemos es tener rigor en lo que leemos, ¡rigor!, y en el rigor en el que leemos, señores congresistas, llegamos a una conclusión muy simple: una cosa es lo que hace un órgano en su fuero, como es el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial, y otra cosa es lo que hace este Parlamento.

Porque este Parlamento se instaló el 16 de marzo del año 2020, y a los cuatro días aprobó una modificación reglamentaria para establecer el trabajo virtual.

Y hay un informe, benditos estos tiempos del internet, ¿no?, hay un informe del Servicio Parlamentario, yo he sido jefe de gabinete en este parlamento, así que me consta la calidad del Servicio Parlamentario, Área de Servicios de investigación y Seguimiento Presupuestal, un informe de mayo del año 2022. Y en este informe, por si acaso, por su intermedio, al congresista Muñante, dice, página 21: “En el periodo que comprendió entre marzo de 2020 y julio de 2021, momento más grave del impacto de la pandemia —la cita no es mía, dice el informe ah— fue el periodo en que se aplicó con mayor intensidad el funcionamiento virtual de los órganos del Congreso.

Se realizaron 83 sesiones del Pleno con un total de 1048 horas de trabajo, 15 sesiones de la Comisión Permanente, 80 sesiones de la Mesa Directiva, se presentaron 3132 proyectos de ley, ni que decir de las funciones de control político, dice que hubo 46 mociones, ocho mociones de interpelación, 38 mociones de invitación a ministros, 28 mociones solicitando Comisiones Especiales, 9 solicitudes de otorgar facultades de investigación, 10 mociones de censura, dos mociones de vacancia.

Entonces, ¿funcionó el Parlamento?, ¿se suspendió por la pandemia? No había ninguna imposibilidad jurídica, ninguna.

Señores congresistas, cada vez que se pasa lista en cada sesión plenaria se lee un primer nombre, ¿no es cierto? Miguel Grau Seminario. Ahí está su escaño. Y los peruanos estamos muy orgullosos de los valores que representa Miguel Grau Seminario, diputado por Paita, fue representante de este Parlamento.

Ustedes tienen la oportunidad histórica de decidir qué optan, optan por intensificar las vulneraciones de los derechos fundamentales de Salvador del Solar, y aquí abro un paréntesis, hemos sido criticados por presentar una demanda de amparo, y lo digo abiertamente, ahí todos los abogados conservadores muy, muy acuciosos, ¿no? Pero acá hay un tema bien claro, señores, todos los peruanos tenemos derecho frente a una arbitrariedad o ir a la justicia constitucional, todos, no se nos puede criticar por eso, menos aún si he dado cuenta de una serie de irregularidades en este trámite. ¿Cómo se nos puede ocupar?

Yo, por eso, los invoco, señores, los invoco a la memoria de Miguel Grau Seminario, a quien se lee en la asistencia cada sesión de Pleno al inicio.

Elijan ustedes actuar con democracia, actuar realmente sin revanchismos. Elijan no intensificar las vulneraciones constitucionales del señor Del Solar. Hagan en serio cumplir la Constitución. En serio. Porque eso es lo que registra la historia.

Muchas gracias.

EL señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Habiendo concluido las intervenciones, se invita al señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, exjefe de Estado; y al señor Salvador Alejandro Jorge del Solar Labarthe, expresidente del Consejo de Ministros, y a sus señores abogados, a abandonar la sala de sesiones.

Se suspende la sesión por breve término.

—Se suspende la sesión a las 20 horas y 24 minutos.

—Se retira de la Sala de sesiones el señor expresidente de la República, Martín Alberto Vizcarra Cornejo y el señor expresidente del Consejo de Ministros, Salvador Alejandro Jorge del Solar Labarthe, acompañado de sus abogados defensores.

—Se reanuda la sesión a las 20 horas y 26 minutos.

EL señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Señores congresistas, se reanuda la sesión.

En debate las acusaciones constitucionales formuladas contra el señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, exjefe de Estado; y el señor Salvador Alejandro Jorge del Solar Labarthe, expresidente del Consejo de Ministros; y el señor Vicente Antonio Zeballos Salinas, expresidente del Consejo de Ministros.

Tiene la palabra el congresista Alejandro Muñante, hasta por tres minutos.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Muchas gracias, señor presidente.

Solicito autorizar la emisión de un video, presidente.

EL señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Autorizado.

—Inicio de la proyección del vídeo.

El señor DEL SOLAR LABARTHE, Salvador Alejandro Jorge.— Cuestión de confianza, en este mismo momento, para que el Parlamento decida si nos otorga la confianza y considera, por lo tanto, que hay que hacer uso de transparencia, o para que nos la niegue, si considera que va a seguir adelante con ese procedimiento.

El señor .— Cincuenta votos a favor, treinta y uno en contra, trece abstenciones.

Ha sido aprobada la cuestión de confianza planteada por el señor Salvador del Solar Labarthe.

El señor VIZCARRA CORNEJO, Martín Alberto.— He decidido disolver constitucionalmente el Congreso...

El señor .— Lo que acaba de hacer el presidente Vizcarra es un acto que no se ajusta a la Constitución. No existen las confianzas diferidas, ni inferidas, ni deducidas.

La señora .— Eso ha sido, como bien lo han comentado, un golpe de Estado, porque fue un quiebre de orden constitucional. O sea, no existe la denegación fáctica de la confianza, tiene que ser expresa, ¿no? Y eso creo que ya ha quedado absolutamente delineado, delimitado con ese fallo nuestro.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Muy bien, señor presidente. Ahí está el brillante abogado.

Los mismos autores de la denegación fáctica ahora nos traen la aprobación fáctica, ¿no es cierto?, del Consejo de Ministros, ¿no?

Porque, claro, ha dicho el señor abogado que el hecho de que haya venido aquí haya sido de público conocimiento, es suficiente para que se haya legitimado un acto de esa naturaleza.

Debo recordarle al brillante señor abogado el artículo 126 de la Constitución Política del Perú, que dice —esto lo dice hasta un estudiante cualquiera, y lo sabe cualquiera— : *“Todo acuerdo del Consejo de Ministros requiere el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros* —Y lo digo despacito para que el abogado se entere- *y consta en acta”*. No hay aprobación fáctica del acuerdo del Consejo de Ministros, señor presidente.

Ha señalado el señor abogado que se ha, digamos, contabilizado el interregno hacia otro caso. Bueno, mencionó el caso del señor Rospigliosi; eso fue un caso muy antiguo donde no hubo interregno parlamentario. Quizás no lo sabe. Pero en el caso del señor Vieira, ¿no es cierto?, que fue lo que mencionó y que sí estaría dentro del plazo. Debemos hacerle recordar al brillante abogado que el error no genera derecho. El error no genera derecho.

Y, por supuesto, fue una mala decisión. ¿Por qué? Porque en el interregno parlamentario, señor presidente, no existe un impedimento material y jurídico para que el Congreso pueda iniciar las acciones que corresponden.

Señor presidente, el tiempo... No sé si va...

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Un minuto, congresista.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Bueno, señor presidente...

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— A cuenta de su bancada.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Sí, a nombre de la bancada.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Adelante.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Muchas gracias.

Bueno, presidente, ha señalado también, ha mencionado sobre una argucia —dice— legal sobre el tema del plazo de suspensión por razón de la pandemia. El Tribunal Constitucional ha señalado en esta Sentencia 008-2024 que se suspenden los plazos procesales y administrativos. Bajo la misma lógica, el Poder Judicial señaló en una resolución del 10 de julio de 2020 que también se suspenden los plazos procesales durante la pandemia.

Pregunta: ¿Acaso el Tribunal y el Poder Judicial no realizaron sesiones virtuales durante la pandemia? Por supuesto que lo hicieron, igual que este Congreso, pero suspendieron los plazos, presidente. Por eso hemos pedido esto en el caso del señor Salvador del Solar.

Muchas gracias.

(Aplausos).

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Tiene la palabra el congresista Luis Ángel Aragón, hasta por cuatro minutos.

Tiene la palabra el congresista...

¿Señor Ventura, cuántos minutos? No hay ninguno registrado de Fuerza Popular. Dos minutos.

El señor VENTURA ANGEL (FP).— Gracias, señor presidente.

Colegas congresistas, debemos tener en cuenta lo siguiente: que en este pleno siempre se ha respetado el debido procedimiento parlamentario y el cumplimiento de lo que ordena nuestra Constitución respecto a los procesos de interpelación, moción, y hoy, señores, ustedes han tenido a la vista respecto a este caso, Martín Vizcarra, en el que sus argumentos de defensa han sido totalmente carentes de asidero legal, carentes de asidero real, y más, ha azuzado la violencia, ha azuzado a salir a las calles. Pero, respecto al tema, señor, respecto a la investigación y a la denuncia que

tiene en contra, cero. Es que no hay sustento legal. No hay sustento constitucional para poder rebatir lo que hoy, señor presidente, colegas congresistas, hemos emitido como informe.

Nuestro informe ha sido en pleno cumplimiento a nuestra Constitución y a lo que establece el Reglamento del Congreso. Peor aún, señor presidente, hemos visto la conducta del abogado defensor que se ha quitado la cinta y no quiso defender a su patrocinado. Entonces, no podemos hoy, señor presidente, rebatir siquiera el argumento de defensa de Martín Vizcarra porque no hubo defensa legal, no hubo un comportamiento de defensa jurídica en este Pleno del Congreso. Más sí ha sido azuzar nuevamente a la violencia.

Y respecto del señor Labarthe, señor presidente, colegas congresistas, ha mencionado a un extribuno, al señor Valle Riestra. Y el señor Valle Riestra, señor presidente, siempre ha cumplido procedimientos parlamentarios.

Señor presidente, pido un minuto más a cuenta de mi bancada, por favor.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Un minuto.

El señor VENTURA ANGEL (FP).— Bajo ese contexto, señor presidente, la conducta del señor Salvador del Solar ha sido contradictoria al reglamento del Congreso, porque aquella vez cuando interrumpió abruptamente la sesión del Congreso de la República, violentaron procedimientos parlamentarios. Y esa conducta, señor presidente, ha sido la conducta denominador. Se ha violentado procedimientos o procesos constitucionales.

Por eso hoy, señor presidente, debo hacer mención, y ya lo ha expresado el congresista Muñante, respecto a que el señor expremier y todos los congresistas deben saber que toda conducta pública, que todo procedimiento administrativo público, debe constar en acta.

Más aún, señor presidente, la sesión de Consejo de Ministros, que de acuerdo al artículo 126, ya lo expuso el congresista Muñante. No hubo acta, señor presidente, para que ellos vengán acá, a cerrar inconstitucionalmente el Congreso...

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Tiene la palabra el congresista Alejandro Cavero. Dos minutos.

El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).— Gracias, presidente.

Presidente, el señor Vizcarra ha venido aquí a lucir una persecución política.

Este congreso, presidente, si una tarea tiene, no es perseguir a nadie, pero es evitar la impunidad en un hecho denigrante, y frente a una sinvergüencería del señor Vizcarra, de querer justificar, con argumentos politiqueros, el golpe de Estado que este señor le dio a la democracia, presidente.

Y es tarea de este Congreso, evitar que esa impunidad quede perpetua, presidente.

El señor ha dicho que viene aquí en representación del pueblo, ¿no? Ese pueblo que no tuvo reparos en traicionar, vacunándose a espaldas de todos los peruanos, presidente.

El país le debe al señor Vizcarra, doscientos mil muertos que, por su incapacidad, su incompetencia y por gobernar sin control y sin decreto, presidente, hizo lo que hizo, presidente.

Entonces, este Parlamento tiene la tarea de sancionar. Aquí con triquiñuelas se ha querido viciar el debido proceso, presidente.

Con un abogado que, así como salió corriendo del golpe de Estado de Pedro Castillo, quería ahora salir corriendo de este hemiciclo, presidente, para viciar el procedimiento.

Y este Congreso no lo puede permitir. Tenemos que aprobar esta acusación y tenemos que inhabilitar al señor Vizcarra, presidente. Porque este país no merece a un golpista nuevamente en el poder.

Muchísimas gracias.

(Aplausos).

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias.

Tiene la palabra el congresista Roberto Kamiche. Tres minutos.

El señor KAMICHE MORANTE (APP).— Gracias, señor presidente.

Bueno, ya todos los hechos han sido nombrados en reiterativo, en la misma acción del señor Vizcarra, pues ya es aburrido, ¿no? Pero lo que a mí me indigna, es que haya venido a burlarse del Poder Legislativo, sonriendo, mientras nosotros discutíamos un hecho evidente de burla a todos nosotros en nuestra cara pelada.

Yo pensé que el actor era el señor Del Solar y no él. Haciéndose asumir el papel de víctima, tratando de hacer una proclama, ponerse en una situación de abanderado del ciudadano para salir adelante, siendo una verdad que él se vacunó mientras miles de peruanos estaban muriendo de COVID.

Él y sus allegados se vacunaron primero, diciendo que el pueblo por delante, la doble moral; y, bueno, qué podemos esperar de un candidato presidencial, que sin argumentos asume la posición de un animal, para poder ser presidente del país.

Decir ser un lagarto, buscando burlarse también del ciudadano.

Yo creo que esas posturas de estos políticos, como el señor Vizcarra, que buscan de burlarse, tratando de navegar con una bandera de demócrata, mientras que se burla del ciudadano, dando falsas promesas, generalidades, diciendo que él está con el pueblo, y que elija al pueblo y que dejen de que elija el pueblo.

Lamentablemente, en un país donde somos inmaduros políticamente hablando, surgen personajes como Pepe Cuy, que adopta la personalidad de un cuy, el señor

Vizcarra, que adopta la personalidad de un lagarto, y el alcalde de Lima, que dice ser la caricatura de un cerdo.

Ya basta de animales, ¿no? Ya basta de elegir animales.

Yo creo que es hora de ser serios, asumir una postura seria. Si queremos un país que avance, debemos de tomar conciencia de quienes son los personajes serios en la política del Perú.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Luis Ángel Aragón. Cuatro minutos.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Gracias, señor presidente.

Señor presidente, se ha mencionado el plazo de caducidad del artículo 99 de la Constitución Política del Estado. La defensa, tanto del señor Salvador Del Solar, como del señor Vizcarra.

Y si bien es cierto, señor presidente, el artículo 99 nos dice que, se puede acusar a los funcionarios, al presidente de la República, a miembros del Tribunal Constitucional, de la Junta Nacional de Justicia, jueces supremos, fiscal de la Nación, etcétera, por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones, efectivamente, y hasta cinco años después de que hayan cesado en estas; la defensa ha manifestado que existe o existiría un plazo de caducidad.

Sin embargo, señor presidente, hay que manifestar que la fecha de cierre del Congreso de la República por el señor Vizcarra, mediante Decreto Supremo 165-2019-PCM, dicho cierre se produjo no es sino el 30 de septiembre de 2019.

Pero el señor Vizcarra, ¿qué fecha —preguntamos— deja el cargo como presidente de la República? No es el 30 de septiembre del año 2019, no es sino el 15 de noviembre del año 2020. Entonces —más cinco años— el Congreso de la República, estamos dentro del plazo respectivo.

No se aplica el plazo de caducidad, porque si contamos los cinco años a partir del 15 de noviembre, fecha en el cual deja el cargo, repito, como presidente de la República —2021, 2022, 2023, 2024, 2025— hasta el 15 de noviembre del año 2025 tiene, el Congreso de la República, potestad para realizar la inhabilitación respectiva en mérito a lo que dice el artículo 99 de la Constitución del Estado.

Entonces, el plazo de caducidad no hay que entender, señor presidente, a partir de la fecha del cierre del Congreso, sino que dice claramente la última línea del artículo 99: *y hasta cinco años después de que hayan cesado en estas...* Cinco años que haya cesado en el cargo, que haya cesado sus funciones.

Señor presidente, entonces, colegas parlamentarios, estamos dentro del plazo legítimo, digamos, dentro de los cinco años que establece la Constitución Política del Estado.

Los argumentos están dados efectivamente en la Sentencia 004-2022, hay una serie de argumentos que establecen ahí y nos dice, señor, en la práctica, en el numeral 91: *Este Tribunal considera pertinente recalcar que el Poder Ejecutivo solo tiene competencia para plantear la Cuestión de Confianza respecto de sus propias competencias exclusivas...* Y una serie de argumentos más que invito a leer. Numeral 84, numeral 85, numeral 86, numeral 89. Para los señores asesores de los parlamentarios en estos momentos, ver la sentencia, Expediente...

Treinta segundos, presidente, por favor.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Treinta segundos.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— En el Expediente 004-2022, donde el Tribunal Constitucional es claro al manifestar que toda la emisión de leyes orgánicas, como la elección de magistrados del Tribunal Constitucional, constituyen competencias exclusivas y excluyentes del Congreso de la República.

Finalmente, señor presidente, el Congreso tiene la potestad de aplicar esta sentencia de acuerdo a nuestras competencias, la 004-2022, en el presente caso.

Gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Roberto Sánchez, cuatro minutos.

El señor SÁNCHEZ PALOMINO (JPP-VP).— Presidente y colegas, primero quisiera sustentar en los primeros dos minutos, luego de escuchar la defensa, particularmente del expremier Salvador Del Solar, presidente —y notaba lo siguiente— referido al plazo vinculado al artículo 99, donde refiere que *todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones*, incluido también infracciones a la Constitución, *hasta cinco años después que hayan cesado en estas*.

El señor Del Solar, presidente y colegas renunció a la PCM el 30 de setiembre del año 2019, y su fuero venció en el año 2024.

Presidente y colegas, cuando se invoca la suspensión de plazos administrativos para el conteo de los plazos —valga la redundancia— Ministerio Público, asimismo, también el Tribunal Constitucional, el Poder Judicial. Incluso, recordarán también el Jurado Nacional de Elecciones.

Pero, presidente y colegas, todos ellos se regularon con una norma en la institución.

Presidente y colegas, al mejor cazador se le va la paloma. El Congreso no reguló suspensión de plazos administrativos.

Es por ello, que, presidente, aun con esta interpretación de extensión de plazo, hubiera vencido el 16 de marzo de este ejercicio. Y hoy no estamos marzo, presidente y colegas, estamos abril.

Es por ello, señor presidente, que planteo una cuestión de orden en el extremo relacionado en la acusación al exministro Salvador del Solar, para que referido al expremier, amparado en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado, se declare la caducidad.

Por lo tanto, resuelto el tema, presidente, por lo que invoco cuestión de orden.

Es lo primero que quiero invocar, presidente, para que evalúe la Mesa.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Concluya su intervención, vamos a someter a votación su cuestión de orden, congresista Roberto Sánchez.

Sí, concluya su intervención, y ahí vamos a poner lo que corresponde reglamentariamente, congresista Sánchez.

El señor SÁNCHEZ PALOMINO (JPP-VP).— Gracias, presidente.

Concluyo, entonces, con el tiempo restante.

Colegas, realmente en el fondo del asunto del debate de las acusaciones que hoy nos traen al Pleno, indistintamente de esta crisis de poderes que nos tiene entre cierres del Congreso, vacancia presidencial, este desajuste en la Constitución por la desregulación de la madre del cordero en nuestra Constitución, me refiero a la cuestión de confianza y a la vacancia por incapacidad moral permanente.

Este desencuentro, en el contexto del equilibrio de poderes, se ha desregulado inclinando la balanza hacia el Parlamento.

Es un tema realmente de fondo, pero lo menciono porque tenemos que corregir en adelante con sensatez y sin molestias.

¿Por qué, presidente? Y con eso concluyo.

Porque en aquella ocasión, cuando se cerró el Congreso, había una mayoría congresal.

Y entiendo la afectación, la emoción y el sentimiento de lo que eso haya ocurrido, pero los hechos políticos en este foro se resuelven también con votos, pero también con sensatez.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Conforme a lo solicitado, vamos a pedir al señor relator que nos de lectura del artículo 59 del Reglamento, sobre cuestiones de orden.

El RELATOR da lectura:

“Reglamento del Congreso de la República.

Cuestiones de orden

Artículo 59. En cualquier momento del debate, con excepción de aquel en el que se desarrolla la votación, los congresistas pueden plantear una cuestión de orden, a efectos de llamar la atención sobre la correcta interpretación y aplicación del Reglamento del Congreso. Deben citar el artículo o los artículos materia de la cuestión. El presidente concederá un máximo de dos minutos para plantearla y de inmediato la someterá, sin debate, a votación. En casos excepcionales, puede abrir debate señalando el tiempo máximo que concederá a cada orador para intervenir. En caso de duda extrema, que no pueda ser dilucidada de inmediato por el Pleno, el presidente enviará el asunto a la Comisión de Constitución y Reglamento, para que opine a más tardar, dentro de los tres días, suspendiéndose el debate sobre la materia.

Las decisiones del Pleno en materia de cuestiones de orden serán registradas por la Oficialía Mayor del Congreso.

Pueden ser invocadas en casos análogos que se planteen en el futuro.”

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Congresista Sánchez, conforme al Artículo 59, que hemos dado lectura, tiene usted dos minutos para sustentar su cuestión de orden, citando los artículos respectivos del Reglamento del Congreso de la República.

El señor SÁNCHEZ PALOMINO (JPP-VP).— Gracias, presidente. Primero, estamos refiriéndonos al procedimiento en el artículo 89A) del Congreso.

“Los congresistas, el Fiscal de la Nación o cualquier persona que se considere directamente agraviada pueden presentar denuncia constitucional contra los altos funcionarios del Estado comprendidos dentro de los alcances del Artículo 99 de la Constitución Política.

La denuncia se presenta por escrito, debe contener:

-Nombre del denunciante y domicilio procesal, de ser el caso. -Fundamentos de hecho y de derecho.

-Documentos que la sustenten o, en su defecto, la indicación del lugar donde dicho documento se encuentre.

-Fecha de presentación.

-Firma del denunciante o denunciantes.

-Copia simple del documento oficial de identificación del denunciante, en caso de que la denuncia no provenga de Congresista o del Fiscal de la Nación.

A ello, me refiero número uno.

Número dos, presidente, el artículo 99 de la Constitución Política del Estado, donde refiere, particularmente, al plazo de los cinco años. Los cinco años como plazo de caducidad *a posteriori* de la designación o el cese en el ejercicio de funciones.

Es por ello, presidente, que, en el extremo, planteo la cuestión de orden para declarar la caducidad en el extremo referido en la acusación al señor Del Solar, amparado en el artículo 99 de la Constitución Política.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— ¿Alguien desea hacer el uso de la palabra sobre la cuestión de orden planteada por el congresista Roberto Sánchez?

Bien, si no existe ningún orador, vamos a someter a votación. Sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar la cuestión planteada por el congresista Roberto Sánchez, que plantea declarar la caducidad en el extremo referido al acusado Salvador Del Solar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han registrado su asistencia 97 señores congresistas. Más: Revilla Villanueva, Zeta Chunga, Portalatino Ávalos, Taipe Coronado, Montalvo Cubas, Limachi Quispe y Tania García.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Tania García, a favor.

Cheryl Trigozo.

Vamos tomando con cuidado, por favor, la votación. ¿Ya? Que refleje la verdad, la voluntad de los señores parlamentarios.

A veces tenemos problemas en el sistema virtual.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 44 votos a favor, 41 en contra y siete abstenciones, la cuestión de orden para que se declare la caducidad respecto del informe final sobre las denuncias constitucionales 384, 400 y 466 (acumuladas) en el extremo referente al expresidente del Consejo de Ministros Salvador del Solar Labarthe.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han votado a favor 44 señores congresistas. Más Portalatino Ávalos, Ramírez, Bellido Ugarte, Limachi Quispe, Zeta Chunga, Barbarán Reyes, Taipe Coronado, Revilla Villanueva, Montalvo Cubas y Jeri Oré.

En contra, 41, más Camones; siete abstenciones.

Ha sido aprobada la cuestión de orden.

En consecuencia, se declara la caducidad de las denuncias constitucionales 384, 400 y 466 (acumuladas) en el extremo que propone la inhabilitación por cinco años para el ejercicio de la función pública del denunciado Salvador Alejandro Jorge del Solar

Labarthe, expresidente del Consejo de Ministros, por infracción a los artículos 132 y 133 de la Constitución Política del Estado.

En consecuencia, pasa al archivo.

Continúa el debate.

Tiene la palabra la congresista Adriana Tudela Gutiérrez hasta por dos minutos.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).— Gracias, presidente.

Prácticamente toda la defensa de los acusados reposa sobre esa famosa sentencia del Tribunal Constitucional que consolidó un golpe de Estado, pero no podemos dejar de mencionar que el objetivo del golpe de Estado fue, justamente, paralizar la elección de los miembros del Tribunal Constitucional, elección que se estaba llevando a cabo, contra lo que han señalado, de manera absolutamente regular y además constitucional.

Y el único motivo por el cual quisieron detenerla era porque esa elección, que además estaba largamente pendiente, iba a alterar la composición de un Tribunal que en ese momento tenía una mayoría favorable al gobierno de Martín Vizcarra.

Entonces, ellos cierran al Congreso para mantener esa mayoría, es decir, quieren concentrar poder a través de la fuerza porque ese poder no lo podían obtener por la vía democrática. Y no hay mayor prueba de esto que el hecho de que esa misma mayoría termina dando esta sentencia, haciendo malabares jurídicos, creando la figura de la negación fáctica de la confianza, que claramente va en contra de todos los principios constitucionales para mantener sus puestos.

Y ese vicio de origen de la sentencia nada ni nadie lo puede borrar, le dio apariencia de legalidad a lo que fue un evidente golpe de Estado que ellos necesitaban para mantener sus puestos.

Y este fue uno de los episodios más nefastos para nuestra democracia en décadas recientes, abrieron la caja de Pandora que sentó las condiciones para la crisis política que estamos viviendo hoy y que sentó las condiciones para lo que pasó el 2021 y para el golpe de Estado de Castillo.

Yo creo que no es coincidencia que el abogado del señor Vizcarra haya formado parte del gobierno del señor Castillo.

Tienen que haber consecuencias para los responsables.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Alejandro Aguinaga. Tres minutos.

Tiene la palabra el congresista Rospigliosi.

Congresista Aguinaga, tres minutos.

EL señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Señor, presidente, hoy nos toca ser protagonistas de un momento histórico en nuestra vida republicana, hoy con nuestro voto vamos a cerrar un nefasto capítulo para nuestra democracia y dar respuesta a aquel tirano que bajo una inconstitucional y antojadiza negación fáctica de la confianza disolvió este Congreso.

Y hoy día lo hemos escuchado con su abogado, cuando dice que estamos yendo contra la voluntad del pueblo. ¿Pero quién ha violentado la voluntad del pueblo? Ese tirano, porque cerró este Congreso que representa justamente la voluntad, el voto del pueblo para ser representados.

La decisión que vamos a tomar hoy día, señor presidente, no es ninguna persecución política, como lo sostiene el acusado y algunos de sus seguidores.

Hoy día hemos escuchado a su premier. ¿Qué diferencia, presidente? Hasta se ha puesto faltoso ante usted, y nos llamó la atención que no se le llame —perdóname la redundancia— la atención ante esta enojadísima posición.

Hoy día, qué diferencia entre el premier que vimos cuando entró aquí a patadas a este recinto parlamentario, y cuando cargado de violencia y virulencia pidió confianza, y la cual después, cuando no se votó —porque la confianza se vota, se traduce con los votos del Parlamento—, salieron con la denegación fáctica.

Hoy día ya no hemos visto a ese premier. Hoy día hemos escuchado a Pantaleón Pantoja, manso, actuando para evitar y correrse de la justicia. Y qué lástima que eso sea así.

Por eso cuando escuchamos que el expresidente Vizcarra dice persecución política y que queremos cerrarle..., tenemos la intención de cerrarle el paso; él más bien debería estar preocupado por la persecución que le viene haciendo la justicia, porque hemos visto la fila de colaboradores eficaces que justamente lo delatan por los actos de corrupción y que va a tener que pagar. No solamente ello, sino la muerte de más de doscientos mil peruanos como consecuencia de su mal manejo de la pandemia.

Y para que quede claro, la sanción que vamos a tomar se sustenta en lo que ha señalado el Tribunal Constitucional: que no existe negación fáctica.

Hay que dejar, presidente, como mensaje para la decisión que vamos a tomar, que la denegatoria de la misma es siempre expresa y tiene que ser por medio de votación.

Señor presidente...

EL señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Treinta segundos.

EL señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Señor presidente, colegas congresistas, demos una lección para la historia. Sancionemos, porque tenemos que sancionar para que no volvamos a tener ningún otro saurio queriendo convertir el sistema democrático en su fangal. Y eso es lo que tenemos que poner, que señalar, señor presidente. Y estoy seguro de que habrá un Congreso que se pondrá de pie y tendrá que castigar a estos tiranos que rompieron el sistema democrático.

Gracias.

EL señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias.

Tiene la palabra el congresista Alex Flores. Dos minutos.

El señor FLORES RAMÍREZ (BS).— Muchas gracias, presidente.

Sin duda estamos asistiendo a un hecho de revanchismo político. Parece que el fujimorismo a pesar de los años sigue respirando por la herida, porque hemos escuchado, colegas congresistas, la defensa...

EL señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Colega, colega, un momentito, tranquila.

Colega, vamos a exhortarle a que evitemos alusión a otra bancada. Creo que el debate se está realizando con absoluta conformidad a lo que corresponde, con ideas, críticas, pero evitemos cualquier confrontación que va a generar enfrentamientos inútiles.

Por favor, le exhortamos, congresista Alex Flores.

Presidente, continúe usted.

El señor FLORES RAMÍREZ (BS).— Presidente, sin ánimos de generar debate o polémica, es lo que hemos visto el día de hoy, a los colegas alborotarse. Pareciera que les ha quedado el trauma del cierre del Congreso. Y eso es la verdad.

Y le decía, presidente, que esta denuncia constitucional para inhabilitar carece de fundamento, porque el máximo intérprete de la Constitución, al cual dicen defender, ya lo ha dicho en su momento: que era completamente constitucional la disolución del Congreso en el año 2019, y lo que estamos viendo aquí es utilizar este fuero parlamentario como una guillotina para quitar del camino a los posibles candidatos. Hay que decirle, presidente, con calidad, con claridad. Y la democracia no puede basarse en eso.

Aquí nosotros no defendemos personas, defendemos principios, y el principio democrático, presidente, es que todos los posibles candidatos tengan la misma oportunidad. No se puede allanar el camino pensando en un solo grupo político o en una persona.

Por lo tanto, presidente, desde la bancada socialista, nosotros vamos a votar en contra de esta pretensión de inhabilitación porque es inconstitucional y es ilegal. Y también es ilegítimo, presidente, porque no se puede sacar a la competencia, abusando de los votos.

Pero, aun así, yo les voy a decir, presidente, que Keiko Fujimori no va a ganar, porque la población, como respaldó el cierre del Congreso en 2019, igual...

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias.

Tiene la palabra la congresista María del Carmen Alva Prieto. Un minuto.

La señora ALVA PRIETO.— Gracias, presidente.

El daño que hizo Vizcarra al Perú no puede ni debe pasar por agua tibia. En septiembre de 2019, aquí hubo un golpe. Se cerró inconstitucionalmente el Congreso y con un argumento de una interpretación fáctica que no existe en el derecho.

El objetivo de Vizcarra fue gobernar sin Parlamento; por ende, sin fiscalización, y de esa manera poder hacer lo que le dé la gana. Ese día, señor presidente, Vizcarra pisoteó la Constitución.

Señores congresistas, si defendemos las instituciones, debemos votar por el informe, a favor del informe de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, y que se inhabilite a los ciudadanos que no respetan las leyes. No más golpistas. El Perú quiere democracia.

Gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista Alva.

Tiene la palabra el congresista Edwin Martínez. Un minuto.

El señor MARTÍNEZ TALAVERA.— Muchas gracias, presidente.

Hoy día se ha demostrado claramente que los corruptos e incapaces se defienden mutuamente. El ministro del expresidente Castillo defendiendo al corrupto expresidente Martín Vizcarra. Y no solamente corruptos, porque utilizaron dinero del Estado para sus viles acciones, sino porque crearon leyes, como la modificación de la Ley de Contrataciones, para beneficiar a esas empresas chinas, que hoy tienen paralizadas miles de obras en el Perú.

También tenemos que decir claramente que el expresidente Martín Vizcarra hoy ha hablado del pueblo, ese pueblo que dejó morir a más de doscientos sesenta y ocho mil ciudadanos por sus tristes y célebres vacunas. Eso defienden algunos aquí en el Parlamento.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra la congresista Ruth Luque. Dos minutos.

La señora LUQUE IBARRA (BDP).— Un golpe de Estado, presidente, es cuando se violan procedimientos, se desequilibra el equilibrio de poderes, y no se respeta la autonomía de instituciones.

Y una muestra concreta de cómo se intentaba afectar el procedimiento debido es lo que pasó con el señor Salvador del Solar. Esa misma moción de orden yo la presenté en la Comisión Permanente, e intentaron interpretarla de distinta manera, generando incluso que la pandemia no contaba y que tendría que aplicarse una sentencia del TC.

Ese es el mejor ejemplo de cómo, a veces, la arbitrariedad pesa solamente por castigar políticamente con quienes son intolerantes en sus ideas y sus posiciones. Esa es la muestra concreta de lo que hoy está pasando.

Pero, por si fuera poco, en este caso, presidente, estamos ante una sentencia del Tribunal Constitucional que, seguramente, para muchos no es de su agrado porque no son los que eligieron, seguramente. Pero ese Tribunal Constitucional declaró válido el cierre del Congreso, y eso fue producto de una demanda que presentó el congresista Pedro Olaechea. ¿Y qué dijo el TC? Declaró infundada la demanda competencial y confirmó la validez del cierre del Parlamento.

Porque, además, el Congreso en esa época le denegó dos veces la cuestión de confianza: septiembre de 2017 y septiembre de 2019.

Entonces, estamos ante razonamientos legales válidos que se han dado, pero que en el fondo lo que existe detrás de esto no es solo revancha, hay intolerancia; y por supuesto califica también como una persecución política a quienes piensan, actúan y se posicionan políticamente de manera distinta. Eso es lo que se está generando con este caso, donde el TC, aunque no lo quieran, se pronunció en su momento.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Tiene la palabra el congresista Cueto. Dos minutos.

El señor CUETO ASERVI (HYD).— Gracias, Presidente.

La verdad es que cada día me sorprende más estando aquí y escuchando una y otra forma como se manejan estos temas.

Yo solamente le voy a responder algunas cosas al señor Vizcarra. Él dice que a quién le tienen miedo, como si le tuvieran miedo a él.

Yo creo que la mayoría del pueblo peruano, la gran mayoría, lo que siente es repudio por la política vil, las mentiras, lo que nos llevó a tener tantos muertos con sus monólogos.

Esto es lo que el pueblo siente de él. Y es mentira eso que fue el más votado. Fue un fraude. Pero él se sigue jactando.

Ha venido acá a pecharnos, a hacer su discurso político, como si a alguien le interesara lo que este señor habla.

Y pena que hayamos accedido a que el otro responsable, político también, se le haya pasado por agua tibia.

Por muchas, yo no soy abogado, muchas leguleyadas, que sí, que los tiempos, no sé. Lo que hizo ese señor, acá también entrando, pateando, que no se le debió permitir, ni siquiera hablar, porque se estaba trabajando un tema que es exclusivo del Congreso, se le permitió y, claro, ¿cuál fue el pago del favor con ese TC, todo pintado de caviars?

Le devolvieron el favor, le dijeron sí, sí es válido, obviamente; y ahora estamos nosotros convalidando esa acción de ese señor.

Pero, repito, al señor Vizcarra, por lo menos, lo que debemos hacer hoy día es inhabilitarlo por tercera vez.

Y lo que debería estar, hace tiempo es estar en la cárcel. Más de doscientas mil familias reclaman el accionar de ese señor, y creo que bien merece que debiese estar en la cárcel y no viniendo acá a hacer sus discursos como si estuviera en una plaza.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra la congresista Cheryl Trigozo. Dos minutos.

La señora TRIGOZO REÁTEGUI (RP).— Presidente, el año 2020, fue un año triste, desgarrador para miles de familias peruanas, donde recordamos la pandemia; 2021, el destape del vergonzoso y escandaloso caso del “vacunagate”, donde repudiablemente recordamos al expresidente Martín Vizcarra, utilizó su cargo indebidamente para vacunarse él, su esposa, familia, amigos, cuatrocientos funcionarios vacunándose a espaldas del pueblo, donde la prioridad la debieron haber tenido, presidente, los héroes en primera línea, los médicos intensivistas, enfermeros, nuestros militares, Policía Nacional del Perú. Muchos de ellos fallecieron, presidente, nuestras familias que hoy recordamos con mucha nostalgia, mi padre, mi hermano, con este Covid-19, señor presidente.

Y hoy con sus desacertadas decisiones, coludidas con los más descaros actos de corrupción y varios delitos que se le imputan hoy al expresidente Martín Vizcarra, viene este congreso, señor presidente, a pechar.

La justicia tarda, presidente, pero llega, y hoy, a nombre de miles de familias peruanos, exigimos justicia por la incapacidad, la irresponsabilidad de Martín Vizcarra.

Seguimos sufriendo por nuestros familiares, por este Covid-19, que nos arrancó, pero pedimos justicia, presidente, y no debimos, y este Congreso no debe inhabilitarle ni 10 ni 15 años, debe inhabilitarlo toda la vida, porque funcionarios como este no debieron estar aquí en nuestro país. Ellos no debieron estar, señor presidente, porque utilizan sus cargos ilícitamente para beneficiarse.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista Cheryl Trigozo.

Tiene la palabra el congresista Víctor Flores. Dos minutos.

El señor FLORES RUÍZ (FP).— Señor presidente, a los que vivimos en este país, nos han querido, nos quieren vender algunas ilusiones, y malogradamente, algunos pseudo abogados, diría yo —con el respeto suyo, señor presidente—, nos quieren argumentar lo que no es posible de entender ni comprender.

Aquí nos han querido vender, señor presidente, sebo de culebra, aquí nos han querido vender esa falsa ilusión de que no hicieron lo que hicieron, de que se puede caer para arriba o subir para abajo. ¡De qué estamos hablando, señor presidente! Porque incluso se atrevieron a tomar el nombre de Valle Riestra que, estoy seguro, en el infinito se ha revolcado de cólera, de ira.

Hoy en día, vamos a tener que ponerles alas y una aureola, porque de la noche a la mañana y por arte de magia se convirtieron en santos y tenemos que adorarlos. Y encima algunos congresistas caen en ese juego. Lo que es, resulta que ahora ya no es. ¡En qué país viven, señor presidente!

Nosotros no tenemos amnesia, nosotros no olvidamos; y nosotros, señor presidente, tenemos la obligación —como Congreso— de castigar y señalar y marcar con fuego para que esto no se repita, señor presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Fernando Rospigliosi. Tres minutos.

El señor ROSPIGLIOSI CAPURRO (FP).— Gracias, presidente.

El señor Vizcarra vino acá, como es obvio, a provocar al Congreso, porque no tenía ningún argumento —y no expresó ningún argumento, ni él ni su abogado— para defender su posición.

Dijeron falsedades como que aquí había treinta o cuarenta congresistas, cuando acabamos de tener una votación con más de cien congresistas porque es una sesión semipresencial.

Es obvio que hubo una violación constitucional y un golpe, porque no hay denegación fáctica de confianza, porque no hubo un acuerdo del Consejo de Ministros.

Acá hay algunos que hemos sido miembros de gabinetes ministeriales, y es evidente que en el Acta del Consejo de Ministros tiene que consignarse no solamente el hecho de que se va a pedir una cuestión de confianza, sino la votación para eso, porque además los ministros son solidariamente responsables de los actos que se deciden ahí. Y si un ministro no está de acuerdo y no quiere ser solidariamente responsable, tiene que renunciar. Eso está considerado en las normas.

Entonces, es ridículo el argumento que ha presentado acá el señor Del Solar y su abogado, de que el acta es un resumen, y que, en un asunto de primera trascendencia, simplemente se olvidó del acta.

Está absolutamente demostrado que no hubo un acuerdo del Consejo de Ministros. Y ese solo hecho ya es suficiente para demostrar la falsedad de lo que ha dicho el señor Del Solar y su abogado, y de lo que no ha dicho Vizcarra.

Pero ¿cuál es el problema fundamental? Era un problema político —como señaló hace un momento la congresista Tudela—, no querían que se eligiera a un miembro del

Tribunal Constitucional que no era miembro de la mafia caviar y del grupo comunista que respaldaba a Vizcarra, la coalición *vizcarrista* que se apoderó del gobierno y que lo usó de manera ilegal para perseguir a sus enemigos, para capturar la Fiscalía y el Sistema Judicial y para hacer procesos judiciales corruptos contra sus adversarios políticos. Esa fue la verdadera razón por la que Vizcarra disolvió el Congreso y por la que no querían que cambiara ese Tribunal Constitucional controlado por la mafia caviar y los comunistas.

Por eso, señor presidente, es indispensable que se sancione al golpista Vizcarra y a sus secuaces por haber cometido una violación flagrante de la Constitución y haber contribuido a destruir el sistema político del país.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Alex Paredes. Dos minutos.

El señor PAREDES GONZALES (BM).— Gracias, presidente.

Decían nuestros ancestros: *Gallina vieja, aunque le quemem el pico*. Y los hechos últimos demuestran la calaña de las personas.

Falsificar firmas era lo menos que se podía encontrar con quien tiene esa costumbre de caminar por el lado chueco.

Entonces, ¿ahora qué es lo que se pretende? ¿Que no se mire lo evidente? ¿Que el debido procedimiento para algunas decisiones que tienen que tener algunas instancias de gobierno no es cierto?

Solamente cuando conviene, hablamos de debido procedimiento o de debido proceso.

Felizmente que las imágenes que conocimos en su momento eran evidentes y contundentes.

¿O acaso nos olvidamos del opinólogo frustrado de todos los días que abrió la puerta?

El procedimiento del cierre del Congreso está establecido en la Constitución. No hacerlo en base a lo constitucional, se llama violación.

Y quien transgrede la Constitución, tiene que recibir su merecido. De lo contrario, mañana volverán muchos más.

Y creo que el día de hoy lo que se tiene que hacer es eso, sancionar a aquellos que no entienden —como se ha reiterado en una intervención— el Estado de derecho.

Justamente hoy día tenemos que demostrar con el voto cuál es el respeto al Estado de derecho, para que no volvamos a pasar por lo mismo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Tiene la palabra el congresista Roberto Chiabra. Dos minutos.

El señor CHIABRA LEÓN (APP).— Gracias, señor presidente. Y buenas noches.

Se dice que democracia es separación de poderes. Y acá el ex primer ministro ha dicho bien claro: el objetivo del Ejecutivo era frenar la elección de los miembros del Tribunal Constitucional. Una competencia exclusiva del Congreso.

¿Y cuál fue su argumento? “No me gusta cómo eliges”. “No me gusta a quién eliges”.

Entonces, ahí inventaron la negación fáctica de confianza y cerraron el Congreso. Sin embargo, algunos demócratas aplaudieron esa ilegalidad.

Y ese Congreso estaba integrado por políticos muy profesionales, muy antiguos, que nos critican. Sin embargo, los juntaron a todos y los botaron.

Nosotros hemos elegido siete miembros del Tribunal Constitucional con una alta votación, que significa consenso.

Así que le pido a algunos de los colegas que no se autflagelen mucho, que por lo menos nosotros sabemos respetar nuestros fueros, sabemos elegir, y a nosotros no nos cierran.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

Habiendo concluido el rol de oradores, tienen la palabra los congresistas María Acuña Peralta y Ventura Ángel, miembros de la Comisión Acusadora.

Congresista María Acuña, se la convoca a su escaño.

La señora ACUÑA PERALTA, María Grimaneza (APP).— Señor presidente, conforme a lo expuesto por los congresistas miembros de la Subcomisión Acusadora, solicito se someta a votación la acusación recaída en el Informe Final.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Señores congresistas, de conformidad con el artículo 89 del Congreso, se va a proceder a votar el proyecto de resolución legislativa del Congreso propuesto por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales: sanción de inhabilitación por 10 años para el ejercicio de la función pública al denunciado Martín Alberto Vizcarra Cornejo, expresidente de la República, por infracción al artículo 134 de la Constitución Política del Estado.

Habiéndose establecido el número legal de congresistas de la Comisión Permanente en 32 integrantes, el cálculo para la correspondiente votación calificada se realizará descontando 32 integrantes del número legal de congresistas, que es 130, de conformidad con los artículos 100 de la Constitución Política del Estado y 89 del Reglamento del Congreso.

Señores congresistas, se va a proceder a votar el proyecto de resolución legislativa del Congreso, que inhabilita hasta por 10 años para el ejercicio de la función pública al denunciado Martín Alberto Vizcarra Cornejo, expresidente de la República, por infracción al artículo 134 de la Constitución Política del Estado.

Señor relator, dé lectura al Proyecto de Resolución Legislativa.

EI RELATOR da lectura:

Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso que inhabilita por diez años para el ejercicio de la función pública al expresidente de la República Martín Alberto Vizcarra Cornejo

Considerando:

Primero. Con fecha 22 de junio de 2023, el congresista de la República Alejandro Muñante Barrios presentó al Congreso de la República la Denuncia Constitucional 384, y en la Quinta Sesión Ordinaria de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, se dio cuenta de su ingreso y se dispuso su pase para calificación.

Con fecha 8 de agosto de 2023, la congresista de la República Patricia Rosa Chirinos Venegas presentó al Congreso de la República la Denuncia Constitucional 400, y en la Décima Sesión Extraordinaria de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, se dio cuenta de su ingreso y se dispuso su pase para calificación.

Y con fecha 14 de marzo de 2024, los excongresistas de la República Segundo Tapia Bernal y otros, en su condición de directamente agraviados, presentaron la Denuncia Constitucional 46,6 y en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, dio cuenta de su ingreso y se dispuso su pase para calificación.

Segundo. La Subcomisión de Acusaciones constitucionales, con fecha 7 de mayo de 2024, debatió y aprobó el informe de calificación que declara admitir a trámite por precedente, en un extremo, las denuncias constitucionales 384, 400 y 466, contra Martín Alberto Vizcarra Cornejo, en su calidad de expresidente de la República, y Vicente Antonio Zeballos Salinas, en su condición de expresidente del Consejo de Ministros, por la presunta infracción al artículo 134 de la Constitución Política del Perú; y contra Salvador Alejandro Jorge del Solar Labarthe, en su calidad de expresidente del Consejo de Ministros, por la presunta infracción constitucional del artículo 133, concordado con el artículo 132, último párrafo de la Constitución Política del Perú, por cumplir con los criterios exigidos en los literales a y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso.

El informe de calificación fue aprobado por mayoría con quince votos a favor y un voto en contra y un voto en abstención.

Tercero. La Comisión Permanente, con fecha 4 de julio de 2024, otorgó a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales el plazo de investigación de 15 días hábiles y ratificó la acumulación de las denuncias constitucionales 384, 400 y 466.

Cuarto. En la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria realizada el 21 de enero de 2025, con 16 votos, con cero votos en contra, y dos votos en abstención, la Subcomisión de Acusaciones aprobó, por mayoría, las conclusiones y recomendaciones del informe final que acusa a Martín Alberto Vizcarra Cornejo, en su condición de expresidente de la República, por su conducta, comportamiento y hechos objetos de la denuncia, por infracción al artículo 134 de la Constitución Política del Perú, por el cierre del Congreso de la Constitución Política; además, la suspensión del procedimiento de elección de magistrados no podía ser materia de cuestión de confianza al no tratarse de un proyecto de ley. Consecuentemente, el presidente Martín Vizcarra no podía interpretar que al haber elegido un magistrado se había denegado la confianza.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú, se imponga sanción de inhabilitación por diez años para el ejercicio de la función pública al exjefe de Estado Martín Alberto Vizcarra Cornejo, por la presunta infracción al artículo 134 de la Constitución Política del Perú.

Sexto. La Comisión Permanente, en su sesión llevada a cabo el 12 de marzo de 2025, aprobó el informe final que contiene la acusación contra el denunciado Martín Alberto Vizcarra Cornejo y nombró la Subcomisión acusadora de conformidad con los incisos f y g) del artículo 89 del Reglamento del Congreso.

Séptimo. Que, durante el desarrollo del procedimiento de acusación constitucional, se ha respetado el debido proceso y brindado al denunciado Martín Alberto Vizcarra Cornejo todas las garantías necesarias para que pueda ejercer su derecho de defensa, quien ha presentado sus descargos y ha participado en las sesiones de audiencia pública.

Por estas consideraciones y las esgrimidas en el informe final, y luego de haber ejercido el denunciado su derecho a la defensa, el Pleno del Congreso, de conformidad con el procedimiento regulado en los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Perú y el inciso i) del artículo 89 de su Reglamento, ha resuelto:

Inhabilitar por diez años para el ejercicio de la función pública al denunciado Martín Alberto Vizcarra Cornejo, expresidente de la República, por infracción al artículo 134 de la Constitución Política del Perú.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Congresista María Acuña Peralta, presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Señores congresistas, a continuación, se dará lectura a la relación de integrantes de la Comisión Permanente, titulares y suplentes, que se encuentran impedidos de votar, conforme a la parte pertinente del acuerdo adoptado en la Junta de Portavoces del 7 de junio en 2018 y aplicado en el procedimiento de acusaciones constitucionales aprobadas en dicha fecha.

Señor relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

Relación de congresistas, titulares y suplentes, de la Comisión Permanente impedidos de votar respecto del informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales que propone la inhabilitación por diez años para el ejercicio de la función pública al exjefe de Estado, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, por la presunta infracción al artículo 134 de la Constitución Política del Estado

Miembros titulares y suplentes

Salhuana Cavides, Juárez Gallegos, Cerrón Rojas, Caveró Alva, Alegría García, Moyano Delgado, Revilla Villanueva, Ventura Ángel, Chacón Trujillo, Soto Reyes, Acuña Peralta, María; Heidinger Ballesteros, Luna Gálvez, Calle Lobatón, Orué Medina, Cruz Mamani, Gonza Castillo, Yarrow Lumbreras, Bazán Calderón, Monteza Facho, Soto Palacios, Paredes Gonzales, Vásquez Vela, Cutipa Ccama, Coayla Juárez, Williams Zapata, Chirinos Venegas, Jeri Oré, Valer Pinto, Flores Ramírez, Montoya Manrique, Luque Ibarra.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Se recuerda a la Representación Nacional que para la aprobación del proyecto de resolución legislativa del Congreso se requiere la votación favorable de los dos tercios del número de miembros del Congreso sin la participación de los integrantes de la Comisión Permanente, es decir, 66 votos.

Se reitera que no pueden votar los miembros de la Comisión Permanente a los que se les ha dado lectura. En consecuencia, los integrantes de ese órgano parlamentario podrán marcar su asistencia, pero se deshabilitará el registro de su votación en el sistema.

Sírvanse a marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Sí, congresista, la moción.

Tenemos todavía una hora de sesión de Pleno, congresista.

Han registrado su asistencia 101 congresistas, más Bellido Ugarte, Revilla Villanueva, Muñante Barrios, Portalatino Ávalos y Barbarán Reyes.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

La señora VÁSQUEZ VELA (BM).— Vásquez Vela, en contra.

La señora VÁSQUEZ VELA (BM).— Vásquez Vela, abstención.

—Efectuada la votación, se pronuncian a favor del proyecto de Resolución Legislativa del Congreso que inhabilita por diez años para el ejercicio de la

función pública al expresidente de la República Martín Alberto Vizcarra Cornejo, 57 señores congresistas; 11 en contra y ocho se abstienen.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han votado a favor 57 señores congresistas. Más, Bellido Ugarte, Portalatino Ávalos, Barbarán Reyes y Torres Salinas.

Once en contra, más Limachi Quispe; y ocho abstenciones.

No se alcanzó el número de votos requeridos para su aprobación. Por consiguiente, se expedirá la resolución legislativa del Congreso correspondiente y se remitirá al archivo el expediente.

Señores congresistas, de conformidad con el artículo 89...

Esto es de Zeballos, ¿no?

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Señores congresistas, de conformidad con el artículo 89 del Reglamento del Congreso, se va a proceder a votar el proyecto de resolución legislativa del Congreso, propuesto por la Comisión de Acusaciones Constitucionales, que propone la sanción de inhabilitación por cinco años para el ejercicio de la función pública al denunciado Vicente Antonio Zeballos Salinas, expresidente del Consejo de Ministros, por infracción al artículo 134 de la Constitución Política del Estado.

Habiéndose establecido el número legal de congresistas de la Comisión Permanente, de treinta y dos integrantes, el cálculo para la correspondiente votación se realizará descontando treinta y dos integrantes del número legal de congresistas —que es ciento treinta— conforme al artículo 100 de la Constitución y 89 del Reglamento del Congreso.

Se va a proceder a votar el proyecto de resolución legislativa del Congreso que inhabilita por cinco años para el ejercicio de la función pública al denunciado Vicente Antonio Zeballos Salinas, por infracción al artículo 134 de la Constitución Política.

Señor relator, dé lectura al proyecto de resolución legislativa del Congreso.

El RELATOR da lectura:

Proyecto de resolución legislativa del Congreso que inhabilita por cinco años para el ejercicio de la función pública al expresidente del Consejo de Ministros Vicente Antonio Zeballos Salinas

Considerando:

Primero. Con fecha 22 de junio de 2023, el congresista de la República Alejandro Muñante Barrios presentó al Congreso de la República la Denuncia Constitucional 384, y en la Quinta Sesión Ordinaria de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, se dio cuenta de su ingreso y se dispuso su pase para calificación.

Con fecha 8 de agosto de 2023, la congresista de la República Patricia Rosa Chirinos Venegas presentó al Congreso de la República la Denuncia Constitucional 400, y en la Décima Sesión Extraordinaria de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, se dio cuenta de su ingreso y se dispuso su pase para calificación.

Con fecha 14 de marzo de 2024, los excongresistas de la República, Segundo Tapia Bernal y otros, en su condición de ciudadanos directamente agraviados, presentaron la Denuncia Constitucional 466, y en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales se dio cuenta de su ingreso y se dispuso su pase para calificación.

Segundo. La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, con fecha 7 de mayo de 2024, debatió y aprobó el informe de calificación que declara admitir a trámite por precedente, en un extremo, las denuncias constitucionales 384, 400 y 466 contra Martín Alberto Vizcarra Cornejo, en su calidad de expresidente de la República, y Vicente Antonio Zeballos Salinas, en su condición de expresidente del Consejo de Ministros, por la presunta infracción al artículo 134 de la Constitución Política del Perú; y contra Salvador Alejandro Jorge del Solar Labarthe, en su calidad de expresidente del Consejo de Ministros, por la presunta infracción constitucional del artículo 133, concordado con el artículo 132, último párrafo, de la Constitución Política del Perú, por cumplir con los criterios exigidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso.

El informe de calificación fue aprobado por mayoría con quince votos a favor, un voto en contra y un voto en abstención.

Tercero. La Comisión Permanente, con fecha 4 de julio de 2024, otorgó a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales el plazo de investigación de quince días hábiles, y ratificó la acumulación de las denuncias constitucionales 384, 400 y 466.

Cuarto. En la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria, realizada el 21 de enero de 2025, con dieciséis votos, con cero votos en contra y dos votos en abstención, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales aprobó por mayoría las conclusiones y recomendaciones del informe final que acusa a Vicente Antonio Zeballos Salinas, en su condición de expresidente del Consejo de Ministros, por su conducta, comportamiento y hechos objetos de la denuncia por infracción al artículo 134 de la Constitución Política del Perú, al haber refrendado el Decreto Supremo 165-2019-PCM, faltando a la verdad, por cuanto en sus considerandos, la citada norma precisa cuestión de confianza por no suspender el proceso de elección de los magistrados del Tribunal Constitucional, hecho que no fue aprobado en Consejo de Ministros. Además, la suspensión del procedimiento de elección de magistrados no podía ser materia de cuestión de confianza al no tratarse de un proyecto de ley. Consecuentemente, Vicente Zeballos Salinas no podía interpretar que, al haber elegido un magistrado, se había denegado la confianza.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú, se imponga sanción de inhabilitación por cinco años para el ejercicio de la función pública al expresidente del Consejo de ministros Vicente Antonio Zeballos Salinas, por la presunta infracción al artículo 134 de la Constitución Política del Perú.

Sexto. La Comisión Permanente, en su sesión llevada a cabo el 2 de abril de 2025, aprobó el informe final que contiene la acusación contra el denunciado Vicente Antonio Zeballos Salinas y nombró la Subcomisión acusadora, de conformidad con los incisos f) y g) del artículo 89 del Reglamento del Congreso.

Séptimo. Que, durante el desarrollo del procedimiento de acusación constitucional, se ha respetado en todo momento el debido proceso, garantizando al denunciado, señor Vicente Antonio Zeballos Salinas, el pleno ejercicio de su derecho de defensa, habiéndose este participado en las sesiones de audiencia pública correspondiente.

Por estas consideraciones y las esgrimidas en el informe final, y luego de haber ejercido el denunciado su derecho a la defensa, el Pleno del Congreso, de conformidad con el procedimiento regulado en los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Perú, y el inciso i) del artículo 89 de su Reglamento, ha resuelto: Inhabilitar por cinco años para el ejercicio de la función pública al denunciado Vicente Antonio Zeballos Salinas, expresidente del Consejo de Ministros, por infracción al artículo 134 de la Constitución Política del Perú.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Congresista María Acuña Peralta,

Presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).– Señores congresistas, a continuación, se dará lectura a la relación de integrantes de la Comisión Permanente, titulares y suplentes, que se encuentran impedidos de votar, conforme a la parte pertinente del acuerdo adoptado en la Junta de Portavoces del 7 de junio del 2018 y aplicado en el procedimiento de las acusaciones constitucionales aprobados en dicha fecha.

Señor relator, dé lectura.

EL RELATOR de lectura:

Relación de congresistas, titulares y suplentes, de la Comisión Permanente impedidos de votar, respecto del informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, que propone la inhabilitación por cinco años para el ejercicio de la función pública al expresidente del Consejo de ministros Vicente Antonio Zeballos Salinas, por la presunta infracción al artículo 134 de la Constitución Política del Estado.

Miembros titulares y suplentes

Salhuana Cavides, Juárez Gallegos, Cerrón Rojas, Cavero Alva, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Moyano Delgado, Revilla Villanueva, Ventura Ángel, Soto Reyes, Acuña Peralta, María; Heidinger Ballesteros, Luna Gálvez, Calle Lobatón, Orú Medina, Cruz Mamani, Gonza Castillo, Medina Minaya, Yarrow Lumbreras, Monteza Facho, Soto Palacios, Paredes Gonzales, Vásquez Vela, Cutipa Ccama, Coayla Juárez; Williams Zapata; Chirinos Venegas; Jeri Oré; Valer Pinto; Flores Ramírez; Montoya Manrique; Luque Ibarra.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Se recuerda —a la Representación Nacional— que para la aprobación del proyecto de resolución legislativa del Congreso se requiere la votación favorable de los dos tercios del número de miembros del Congreso, sin la participación de los integrantes de la Comisión Permanente; es decir, 66 votos.

Se reitera que no pueden votar los miembros de la Comisión Permanente.

En consecuencia, los integrantes de ese órgano parlamentario podrán marcar su asistencia, pero se deshabilitará el registro de su votación en el sistema.

Sírvanse marcar su asistencia, señores congresistas, para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han registrado su asistencia 101 señores congresistas.

Más: Alva Rojas, Revilla Villanueva, Bellido Ugarte, Portalatino Ávalos, Barbarán Reyes y Limachi Quispe.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

La señora VÁSQUEZ VELA (BM).— Vásquez Vela, a favor.

—Efectuada la votación, se pronuncian a favor del proyecto de resolución legislativa del Congreso que inhabilita por cinco años para el ejercicio de la función pública al expresidente del Consejo de Ministros Vicente Antonio Zeballos Salinas, 59 señores congresistas; 11 en contra y cinco se abstienen.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han votado a favor 59 señores congresistas. Más: Bellido Ugarte, Portalatino Ávalos, Mita Alanoca, Alva Rojas, y Barbarán Reyes.

Once en contra. Más: Limachi Quispe

Cinco abstenciones.

Señores congresistas, no se alcanzó el número de votos requeridos para su aprobación.

Por consiguiente, se expedirá la Resolución Legislativa del Congreso y se remitirá al archivo el expediente.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Por favor, den lectura a una Moción de Saludo por el Día del Trabajador, mientras votamos.

El RELATOR da lectura:

Del congresista Marticorena Mendoza

El Congreso de la República;

Acuerda:

Expresar su saludo y digno reconocimiento a todos los trabajadores del país, al conmemorarse este 1 de mayo de 2025 el Día Internacional del Trabajador, resaltando su valioso aporte al desarrollo económico, la justicia social y el bienestar nacional.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Muchísimas gracias.

Señores congresistas, se solicita la dispensa el trámite de aprobación del Acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

Si no hay oposición por parte de ningún congresista, se dará por aprobada.

—Efectuada la consulta, se acuerda tramitar todos los asuntos tratados en la presente sesión sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Ha sido aprobada.

Señores congresistas, se levanta la sesión.

—A las 22 horas y 10 minutos, se levanta la sesión.